

COLECCIÓN
**CONTRATOS
PÚBLICOS**

MEMORIA 2019

JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA



**Comunidad
de Madrid**

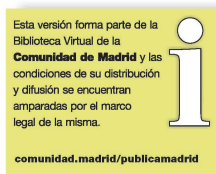
Copyright © Comunidad de Madrid. Consejería de Hacienda y Función Pública.
Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Coordinación: Luis Menéndez Pacheco

Redacción: M^a. Ángeles Fernández Serrano
José Luis Estévez Prieto
Mirian Hernández Jiménez
Elisa Viana Villegas
M^a. Raquel Alonso García
Marina González Blanco
Inmaculada Blázquez Jiménez

Mes y año de edición: diciembre de 2020

Publicado en España



ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	5
II.	COMPOSICIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	7
III.	REGISTRO DE CONTRATOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	9
	1. Introducción	9
	2. Actividad de los órganos de contratación.....	12
	3. Tipos de contratos públicos	23
	4. Suministros y servicios de gestión centralizada	24
	5. Forma de adjudicación de los contratos.....	28
	6. Forma de adjudicación por tipos de contratos.....	32
	7. Procedimiento de adjudicación de los contratos	44
	8. Procedimiento de adjudicación por tipos de contratos	47
	9. Análisis comparativo de la contratación: ejercicios 2017, 2018 y 2019.....	51
	10. Contratos menores.....	56
IV.	ORDENACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y NORMALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	61
V.	INFORMES Y ACUERDOS DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	65
	Informe 1/2019 , de 12 de marzo, sobre el plazo de presentación y la apertura de ofertas en el procedimiento negociado sin publicidad	66
	Acuerdo 1/2019 , de 12 de marzo, por el que se acuerda remitir a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado resoluciones sancionadoras por infracción en materia laboral o social, adoptadas por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid	71

Informe 2/2019 , de 25 de abril, sobre las consecuencias de la apertura, por error, de las ofertas antes del acto público previsto para ello en un procedimiento abierto con licitación electrónica	75
Informe 3/2019 , de 16 de julio, sobre la posibilidad de subsanación de la proposición económica	87
Acuerdo 2/2019 , de 16 de julio, por el que se acuerda remitir a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado resoluciones sancionadoras por infracción en materia laboral o social, adoptadas por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid	93
Acuerdo 3/2019 , de 16 de julio, por el que se da cuenta a la Comisión Permanente de la adaptación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva, en relación con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC)	101
Acuerdo 4/2019 , de 16 de julio, sobre modificación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva	103

I. PRESENTACIÓN

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, órgano consultivo de la Comunidad de Madrid y su Administración Institucional en materia de contratación pública, desarrolla, además, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente, una serie de acciones que se plasman en esta Memoria, en la que se exponen los aspectos más importantes de los trabajos llevados a cabo durante el año 2019.

Entre las funciones de la Junta se encuentran las de informar sobre las cuestiones que se sometan a su consideración, impulsar y promover la normalización de la documentación y las normas y medidas necesarias, y formular recomendaciones para la mejora del sistema de contratación pública; así como dirigir el Registro de Contratos y establecer criterios de actuación sobre la difusión de la información disponible en éste, conforme establece el artículo 38 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril.

El artículo 53 del mismo Reglamento dispone que, anualmente, la Secretaría de la Junta elaborará una Memoria que comprenderá los informes, recomendaciones y acuerdos que se hayan adoptado por la misma, la información estadística del Registro de Contratos y las actividades realizadas para la coordinación de la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

El Registro de Contratos depende orgánicamente de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, de la Consejería de Hacienda y Función Pública (antes, Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda), a la que corresponde su gestión, y funcionalmente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El Registro de Contratos se define como el órgano que centraliza la información sobre la contratación pública de la Comunidad de Madrid e incluye entre sus funciones las de llevar un control estadístico de los contratos; remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid aquéllos que hayan de ser sometidos a la misma para su conocimiento y control; remitir a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones de la Asamblea de Madrid, con carácter trimestral, y al Registro de Contratos del Sector Público (Ministerio de Hacienda), con carácter anual, la información relativa a los contratos registrados; y elaborar informes para la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre los aspectos más característicos de los mismos, según disponen los artículos 56 y 66 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Como competencias de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, en materia de contratación pública, figuran, entre otras, la coordinación y ordenación de los procedimientos y la normalización de los documentos en la materia; el diseño y funcionamiento de los sistemas de información corporativos para la contratación pública (NEXUS ECCL y aplicaciones complementarias); la coordinación y gestión del Portal de la Contratación Pública en Internet; la elaboración de informes y la gestión de los asuntos

cuyo conocimiento y decisión corresponda a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa; así como la gestión del Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid, conforme dispone el artículo 17.2 del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública (en términos similares a lo que disponía, respecto a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, el artículo 12.1 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda).

De acuerdo con todo lo expuesto, se ha elaborado la presente Memoria correspondiente al año 2019, que se estructura en los siguientes apartados:

- Composición de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid.
- Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid.
- Ordenación de los procedimientos, coordinación en la contratación pública y normalización de la documentación contractual.
- Informes y acuerdos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

II. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Los órganos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, según el artículo 39 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, son el Presidente, el Pleno y la Comisión Permanente, cuya composición se establece en sus artículos 41 y 43.

En 2019, el Pleno estaba compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Patrimonio y Contratación (anteriormente Director General de Contratación, Patrimonio y Tesorería)
- Vocales:
 - Los/las Secretarios/as Generales Técnicos/as de las Consejerías.
 - El/la Abogado/a General de la Comunidad de Madrid.
 - El/la Interventor/a General de la Comunidad de Madrid.
 - El/la Director/a General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano (anteriormente Director/a General de Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano).
 - El Subdirector General de Coordinación de la Contratación Pública.
 - Un/una representante de las organizaciones empresariales concernidas por la contratación administrativa.
- Secretaria: La Jefa del Área de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

La Comisión Permanente estaba formada por los siguientes miembros:

- El Presidente de la Junta.
- Vocales:
 - El/la Abogado/a General de la Comunidad de Madrid.

- El/la Secretario/a General Técnico/a de la Consejería de Presidencia (anteriormente Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno).
 - Un/una representante de la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
 - El/la Director/a General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano (anteriormente Director/a General de Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano).
 - El/la Secretario/a General Técnico/a de la Consejería de Sanidad.
 - El Subdirector General de Coordinación de la Contratación Pública.
- La Secretaria de la Junta.

III. REGISTRO DE CONTRATOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID



1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en sus artículos 2, 56 a) y 57.1, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 333 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en vigor hasta el 8 de marzo de 2018, y en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, vigente a partir del 9 de marzo de 2018, incluye entre las funciones del Registro de Contratos la de llevar un control estadístico de los contratos perfeccionados por la Comunidad de Madrid que se indican a continuación:

- a) Los contratos administrativos y privados comprendidos en el ámbito del TRLCSP y de la LCSP.
- b) Los contratos comprendidos en el ámbito de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

La información sobre la contratación en el año 2019 que se recoge en los apartados siguientes de esta Memoria se refiere a los contratos inscritos en el Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid.

La fecha de perfeccionamiento es la que opera a efectos de considerar cada contrato como correspondiente al año 2019, con independencia de su plazo de ejecución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 del TRLCSP y 36 de la LCSP, los contratos públicos se perfeccionan con su formalización, salvo en el caso de los contratos menores y otras excepciones establecidas legalmente.

De igual modo, los importes de los presupuestos de contrata y precio de los contratos, en su cuantía total, se imputan al año 2019 si los contratos han sido perfeccionados en ese año, independientemente de que en algunos casos los gastos se distribuyan en varias anualidades.

La información que se ofrece se ha obtenido de los datos obrantes en el Registro de Contratos a 30 de septiembre de 2019 y se presenta de la siguiente forma:

- En el apartado 2 figura, por cada órgano de contratación y para el conjunto de la Comunidad de Madrid, el número e importe de los contratos registrados, lo que se completa con gráficos comparativos de la actividad de los distintos órganos de contratación.

- El apartado 3 se refiere a los contratos públicos del conjunto de la Comunidad de Madrid, según sus tipos (obras, concesión de obras, gestión de servicios públicos, concesión de servicios, suministro, servicios y contratos administrativos especiales), reflejándose también, mediante gráficos, la proporción de cada tipo de contrato respecto del total.

- En el apartado 4 se incluye información sobre la adquisición de suministros y servicios determinados como de gestión centralizada.

- En el apartado 5 se compara la utilización de las formas de adjudicación de los contratos públicos en general (utilización de un criterio o de varios criterios de adjudicación). Estas formas se comparan tanto entre sí, como respecto a los procedimientos con negociación, a las "otras" formas de adjudicación, con o sin publicidad, reguladas en las instrucciones internas de contratación de las entidades que no tienen la consideración de poderes adjudicadores (también, conforme al TRLCSP, los poderes adjudicadores que no tenían el carácter de Administraciones Públicas podían aprobar unas instrucciones internas de contratación para los contratos no sujetos a regulación armonizada), y a la tramitación de emergencia.

En la comparación se han separado por un lado los contratos administrativos y por otro lado los contratos privados.

- En el apartado 6 se muestran las formas de adjudicación por cada tipo de contrato y se plasma gráficamente, para cada tipo, el porcentaje de utilización de las distintas formas de adjudicación. También en este apartado se comparan de forma separada los contratos administrativos y los contratos privados.

- El procedimiento de adjudicación (abierto, restringido, procedimientos con negociación, diálogo competitivo, asociación para la innovación, "otros" procedimientos de adjudicación, con y sin publicidad, regulados en las instrucciones internas de contratación de las entidades que no tienen la consideración de poderes adjudicadores, y la tramitación de emergencia) de los contratos públicos en general, se trata en el apartado 7, que incluye gráficos sobre la proporción en que se ha utilizado cada procedimiento. También se ha hecho aquí un estudio independiente de los contratos administrativos y los privados.

- En el apartado 8 se muestran los procedimientos de adjudicación por cada tipo de contrato y se representa gráficamente, para cada tipo, el porcentaje de utilización de los distintos procedimientos.

- En el apartado 9 se realiza un análisis comparativo de la contratación pública de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, sobre los tipos de contratos y su forma de adjudicación en el conjunto de la Comunidad de Madrid.

- Por último, en el apartado 10 se ofrece la información de los contratos menores adjudicados en 2019 por cada órgano de contratación, además de un comparativo de los contratos menores por tipo de contrato.

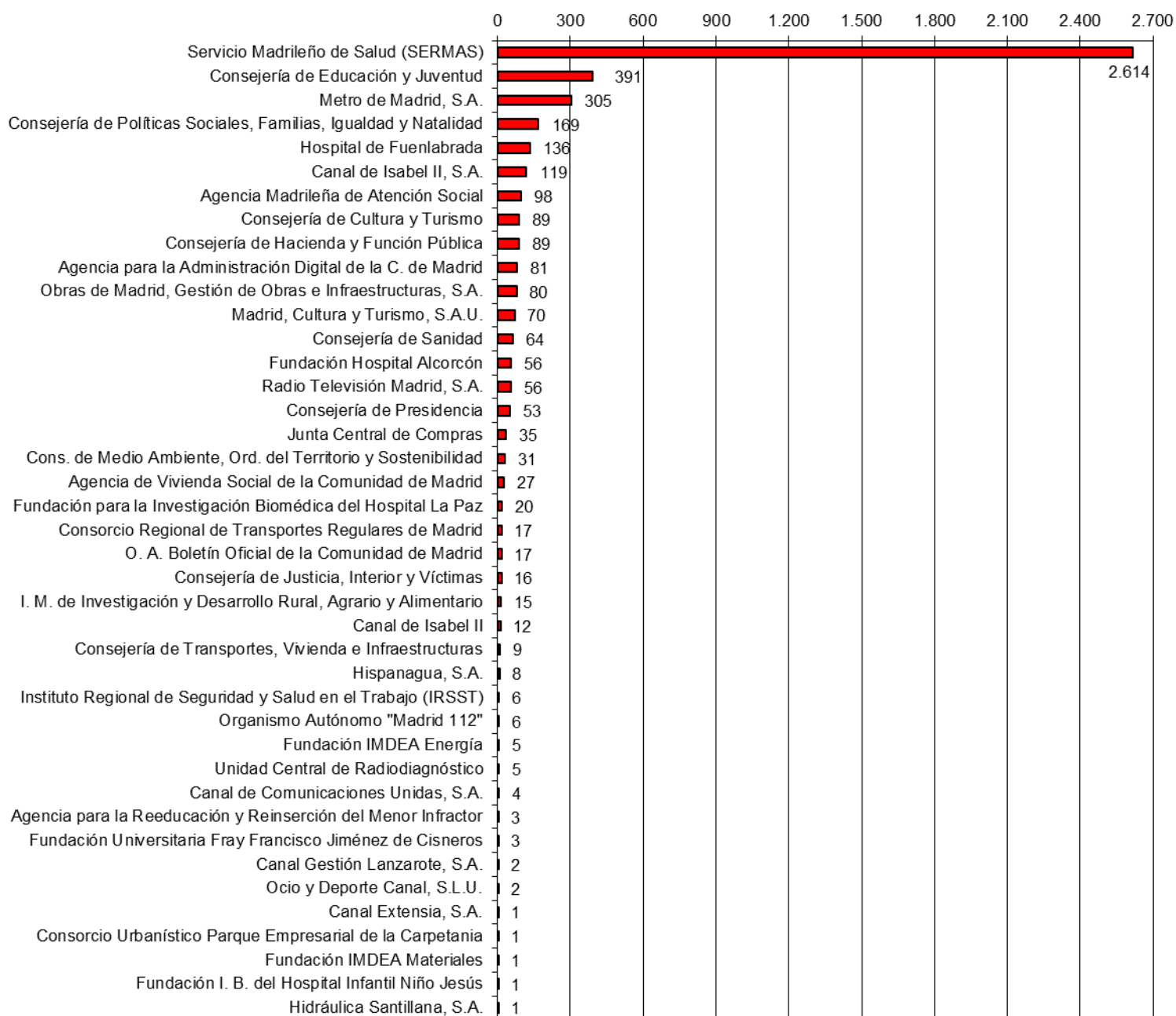
2. ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

A) CONTRATOS PÚBLICOS DE LOS QUE SE DERIVAN GASTOS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID

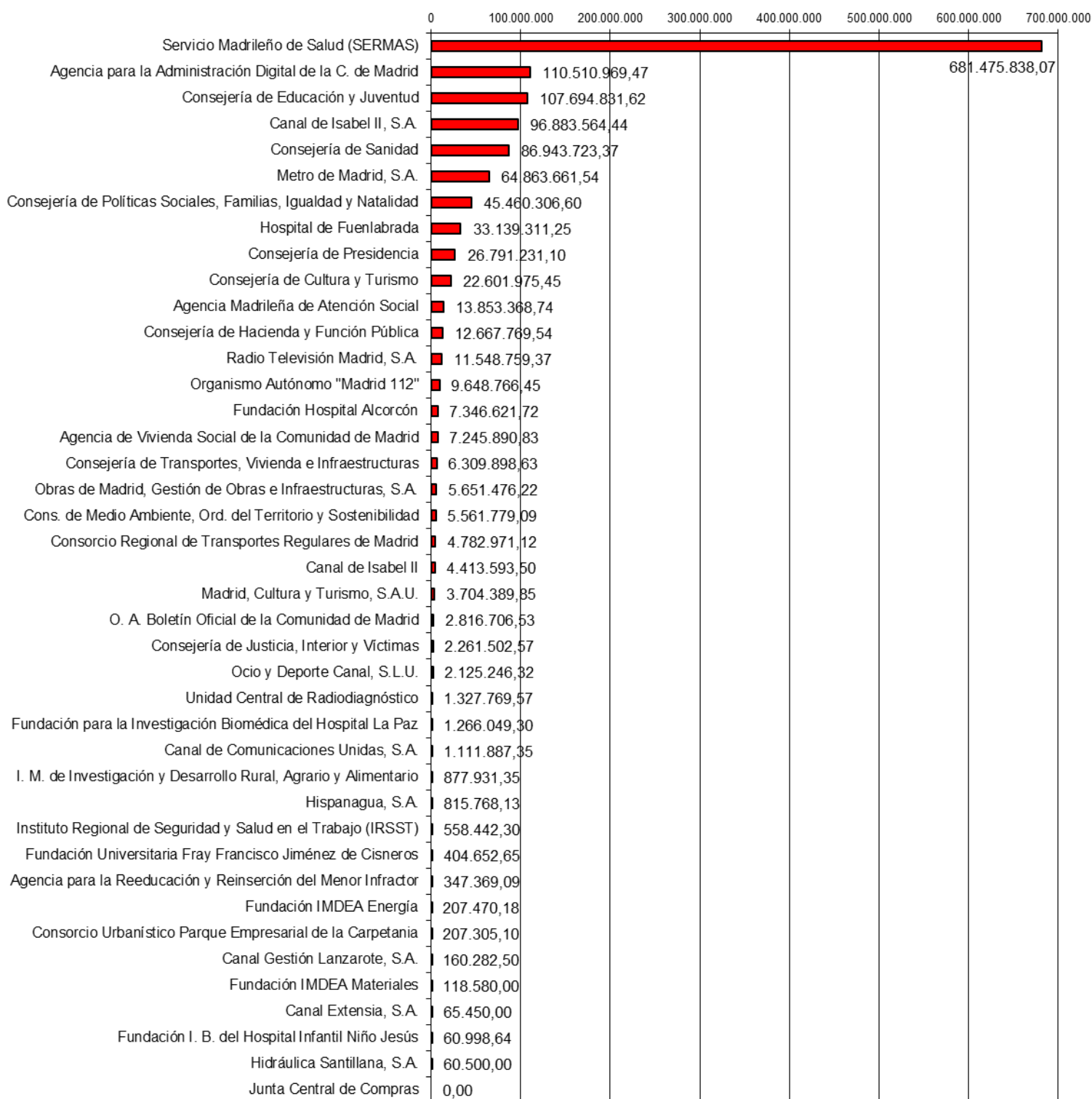
Importes en euros

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Nº	%	PRESUPUESTOS	%	PRECIO DE	%	%
Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)	2.614	55,40	737.707.269,66	46,94	681.475.838,07	49,24	7,62
Consejería de Educación y Juventud	391	8,29	138.827.446,52	8,83	107.694.831,62	7,78	22,43
Metro de Madrid, S.A.	305	6,46	80.666.968,00	5,13	64.863.661,54	4,69	19,59
Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad	169	3,58	51.092.997,02	3,25	45.460.306,60	3,28	11,02
Hospital de Fuenlabrada	136	2,88	35.448.513,44	2,26	33.139.311,25	2,39	6,51
Canal de Isabel II, S.A.	119	2,52	133.632.746,53	8,50	96.883.564,44	7,00	27,50
Agencia Madrileña de Atención Social	98	2,08	17.356.363,25	1,10	13.853.368,74	1,00	20,18
Consejería de Cultura y Turismo	89	1,89	24.773.728,75	1,58	22.601.975,45	1,63	8,77
Consejería de Hacienda y Función Pública	89	1,89	14.400.414,64	0,92	12.667.769,54	0,92	12,03
Agencia para la Administración Digital de la C. de Madrid	81	1,72	121.433.179,73	7,73	110.510.969,47	7,99	8,99
Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.	80	1,70	8.280.209,70	0,53	5.651.476,22	0,41	31,75
Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U.	70	1,48	3.704.389,85	0,24	3.704.389,85	0,27	0,00
Consejería de Sanidad	64	1,36	87.800.206,53	5,59	86.943.723,37	6,28	0,98
Fundación Hospital Alcorcón	56	1,19	7.768.295,91	0,49	7.346.621,72	0,53	5,43
Radio Televisión Madrid, S.A.	56	1,19	16.834.190,58	1,07	11.548.759,37	0,83	31,40
Consejería de Presidencia	53	1,12	30.722.464,88	1,95	26.791.231,10	1,94	12,80
Junta Central de Compras	35	0,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cons. de Medio Ambiente, Ord. del Territorio y Sostenibilidad	31	0,66	6.154.947,67	0,39	5.561.779,09	0,40	9,64
Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid	27	0,57	8.896.059,14	0,57	7.245.890,83	0,52	18,55
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital La Paz	20	0,42	1.439.347,19	0,09	1.266.049,30	0,09	12,04
Consorcio Regional de Transportes Regulares de Madrid	17	0,36	5.517.232,11	0,35	4.782.971,12	0,35	13,31
O. A. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid	17	0,36	3.379.503,59	0,22	2.816.706,53	0,20	16,65
Consejería de Justicia, Interior y Víctimas	16	0,34	3.354.274,21	0,21	2.261.502,57	0,16	32,58
I. M. de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario	15	0,32	1.042.545,46	0,07	877.931,35	0,06	15,79
Canal de Isabel II	12	0,25	5.915.683,47	0,38	4.413.593,50	0,32	25,39
Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras	9	0,19	7.241.635,91	0,46	6.309.898,63	0,46	12,87
Hispanagua, S.A.	8	0,17	920.841,10	0,06	815.768,13	0,06	11,41
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST)	6	0,13	719.106,06	0,05	558.442,30	0,04	22,34
Organismo Autónomo "Madrid 112"	6	0,13	9.823.559,70	0,63	9.648.766,45	0,70	1,78
Fundación IMDEA Energía	5	0,11	245.509,00	0,02	207.470,18	0,01	15,49
Unidad Central de Radiodiagnóstico	5	0,11	1.448.599,91	0,09	1.327.769,57	0,10	8,34
Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.	4	0,08	1.178.781,52	0,07	1.111.887,35	0,08	5,67
Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor	3	0,06	382.578,23	0,02	347.369,09	0,03	9,20
Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros	3	0,06	544.608,11	0,03	404.652,65	0,03	25,70
Canal Gestión Lanzarote, S.A.	2	0,04	171.465,00	0,01	160.282,50	0,01	6,52
Ocio y Deporte Canal, S.L.U.	2	0,04	2.125.246,32	0,14	2.125.246,32	0,15	0,00
Canal Extensia, S.A.	1	0,02	107.100,00	0,01	65.450,00	0,00	38,89
Consorcio Urbanístico Parque Empresarial de la Carpetania	1	0,02	340.026,52	0,02	207.305,10	0,01	39,03
Fundación IMDEA Materiales	1	0,02	118.580,00	0,01	118.580,00	0,01	0,00
Fundación I. B. del Hospital Infantil Niño Jesús	1	0,02	61.098,61	0,00	60.998,64	0,00	0,16
Hidráulica Santillana, S.A.	1	0,02	152.944,00	0,01	60.500,00	0,00	60,44
TOTAL	4.718	100,00	1.571.730.657,82	100,00	1.383.894.609,55	100,00	11,95

COMPARATIVO POR NÚMERO DE CONTRATOS



COMPARATIVO POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

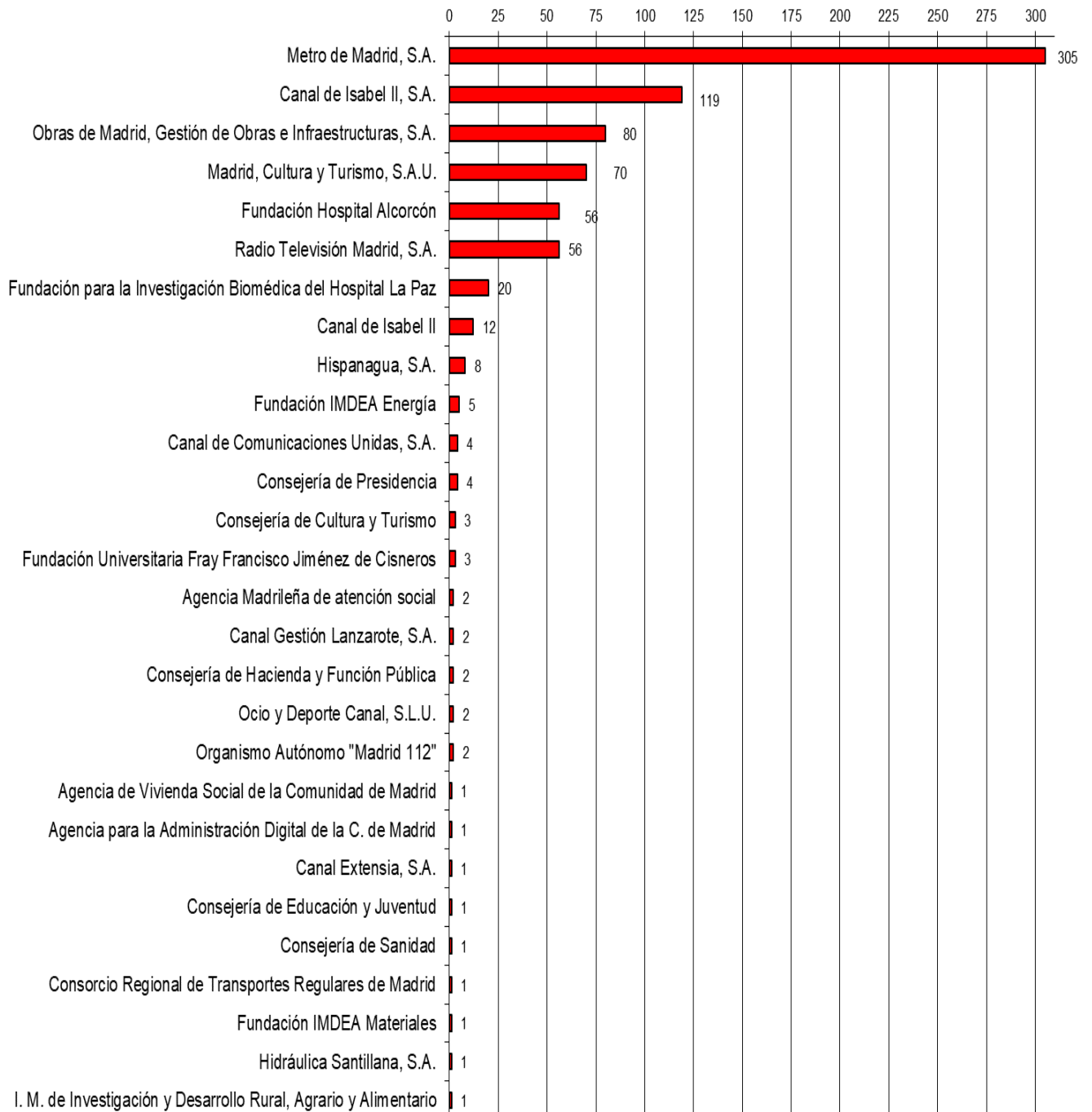
- El número de contratos sujetos al TRLCSP y a la LCSP perfeccionados en el año 2019 e inscritos en el Registro de Contratos, que supusieron obligaciones de contenido económico, fue de 4.718 para el conjunto de la Comunidad de Madrid, de los cuales 3.954 (83,80%) fueron contratos administrativos y 764 (16,19%) de carácter privado.
- El importe total de los presupuestos de contrata (para los contratos de los que se derivan gastos para la Comunidad de Madrid) ascendió a 1.571.730.657,82 euros.
- La cuantía total del precio de los contratos se cifró en 1.383.894.609,55 euros, de los cuales 1.153.000.644,40 euros (83%) corresponden a los contratos administrativos y 230.893.965,15 euros (17%) a los contratos privados.
- El porcentaje de baja en general resultante de las adjudicaciones respecto de los presupuestos de contrata fue del 11,95%.
- El órgano de contratación que adjudicó un mayor número de contratos en el año 2019 fue el Servicio Madrileño de Salud (2.614 contratos, que representan el 55,40% del total).
- En cuanto al precio de los contratos, fue igualmente el Servicio Madrileño de Salud el órgano que comprometió un mayor gasto (681.475.838,07 euros, que representan el 49,24% del total).
- El número de contratos del sector sanitario ha sido de 2.896 (61,38%), por un precio total de 811.560.311,92 euros, que representa el 58,64% del importe total de los contratos de los que se derivan gastos.

B) CONTRATOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LOS QUE SE DERIVAN GASTOS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID

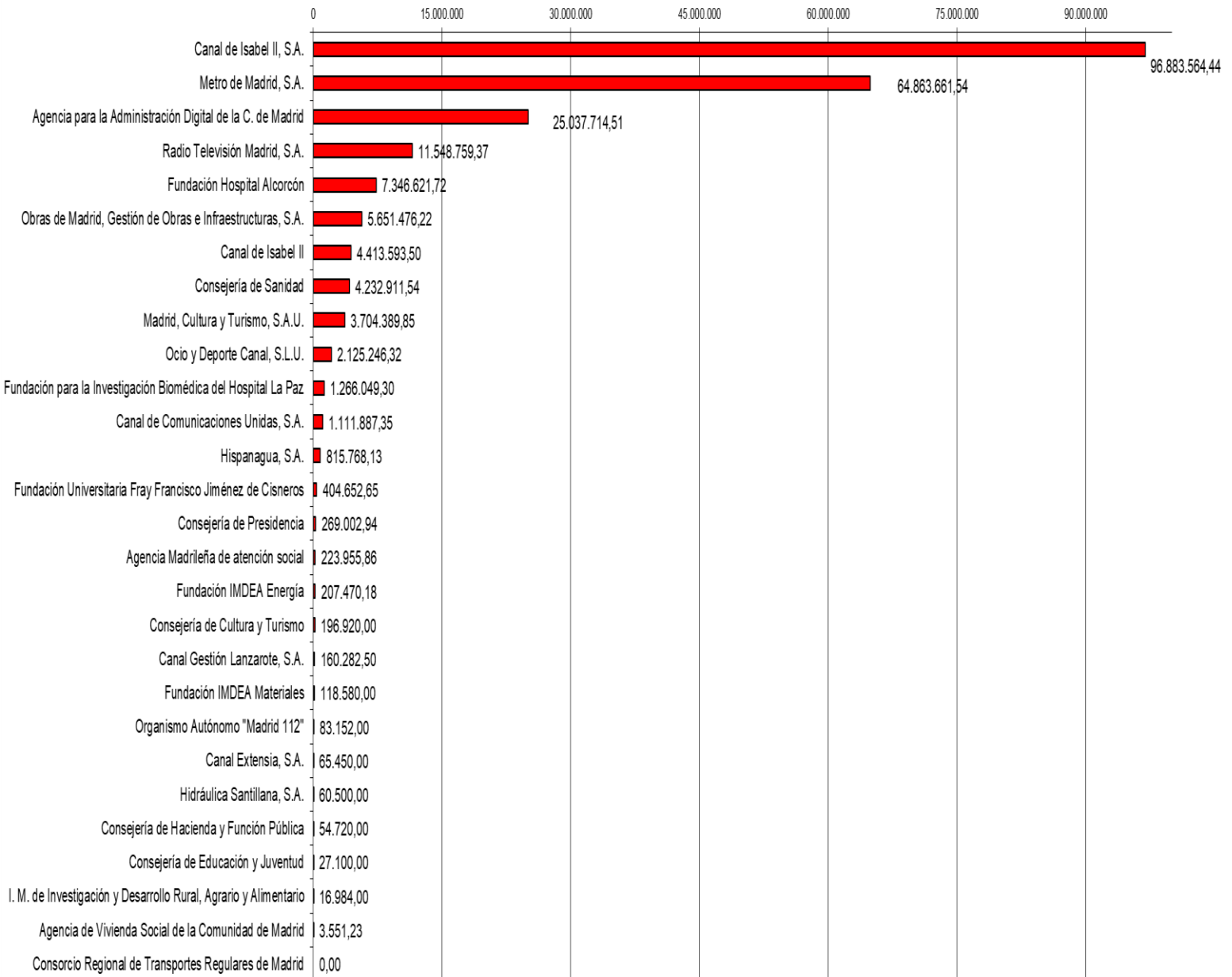
Importes en euros

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Metro de Madrid, S.A.	305	39,92	80.666.968,00	27,41	64.863.661,54	28,09	19,59
Canal de Isabel II, S.A.	119	15,58	133.632.746,53	45,41	96.883.564,44	41,96	27,50
Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.	80	10,47	8.280.209,70	2,81	5.651.476,22	2,45	31,75
Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U.	70	9,16	3.704.389,85	1,26	3.704.389,85	1,60	0,00
Fundación Hospital Alcorcón	56	7,33	7.768.295,91	2,64	7.346.621,72	3,18	5,43
Radio Televisión Madrid, S.A.	56	7,33	16.834.190,58	5,72	11.548.759,37	5,00	31,40
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital La Paz	20	2,62	1.439.347,19	0,49	1.266.049,30	0,55	12,04
Canal de Isabel II	12	1,57	5.915.683,47	2,01	4.413.593,50	1,91	25,39
Hispanagua, S.A.	8	1,05	920.841,10	0,31	815.768,13	0,35	11,41
Fundación IMDEA Energía	5	0,65	245.509,00	0,08	207.470,18	0,09	15,49
Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.	4	0,52	1.178.781,52	0,40	1.111.887,35	0,48	5,67
Consejería de Presidencia	4	0,52	357.997,25	0,12	269.002,94	0,12	24,86
Consejería de Cultura y Turismo	3	0,39	196.920,00	0,07	196.920,00	0,09	0,00
Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros	3	0,39	544.608,11	0,19	404.652,65	0,18	25,70
Agencia Madrileña de Atención Social	2	0,26	330.000,00	0,11	223.955,86	0,10	32,13
Canal Gestión Lanzarote, S.A.	2	0,26	171.465,00	0,06	160.282,50	0,07	6,52
Consejería de Hacienda y Función Pública	2	0,26	70.177,42	0,02	54.720,00	0,02	22,03
Ocio y Deporte Canal, S.L.U.	2	0,26	2.125.246,32	0,72	2.125.246,32	0,92	0,00
Organismo Autónomo "Madrid 112"	2	0,26	99.500,00	0,03	83.152,00	0,04	16,43
Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid	1	0,13	9.000,00	0,00	3.551,23	0,00	60,54
Agencia para la Administración Digital de la C. de Madrid	1	0,13	25.037.714,51	8,51	25.037.714,51	10,84	0,00
Canal Extensia, S.A.	1	0,13	107.100,00	0,04	65.450,00	0,03	38,89
Consejería de Educación y Juventud	1	0,13	40.000,00	0,01	27.100,00	0,01	32,25
Consejería de Sanidad	1	0,13	4.317.570,40	1,47	4.232.911,54	1,83	1,96
Consortio Regional de Transportes Regulares de Madrid	1	0,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fundación IMDEA Materiales	1	0,13	118.580,00	0,04	118.580,00	0,05	0,00
Hidráulica Santillana, S.A.	1	0,13	152.944,00	0,05	60.500,00	0,03	60,44
I. M. de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario	1	0,13	26.655,04	0,01	16.984,00	0,01	36,28
TOTAL	764	100,00	294.292.440,90	100,00	230.893.965,15	100,00	21,54

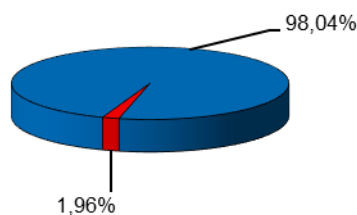
COMPARATIVO POR NÚMERO DE CONTRATOS



COMPARATIVO POR PRECIO DE LOS CONTRATOS

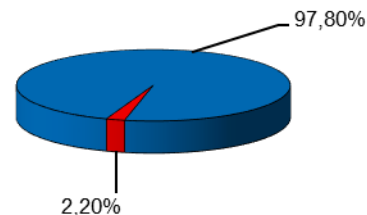


TIPO DE ENTIDAD
% POR Nº CONTRATOS



■ ENTES NO ADMINISTRACIONES PUBLICAS
■ ADMINISTRACIONES PUBLICAS

TIPO DE ENTIDAD
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



■ ENTES NO ADMINISTRACIONES PUBLICAS
■ ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Comentarios:

- Los artículos 20 del TRLCSP y 26 de la LCSP establecen que tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administraciones Públicas. Igualmente, son contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios financieros y de seguros, la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos, así como cualesquiera otros contratos que no tengan carácter administrativo.
- Del total de los contratos perfeccionados en el año 2019, 764 contratos, que representan el 16,19%, son de carácter privado. Los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnen la condición de Administraciones Públicas formalizaron 749 contratos (98,04%) y 15 contratos (1,96%) fueron celebrados por órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.
- La cuantía del precio de los contratos se cifró en 230.893.965,15 euros (17% del total), de los cuales 225.806.202,81 euros (97,80%) corresponden a entes, organismos y entidades del sector público que no reúnen la condición de Administraciones Públicas y 5.087.762,34 euros (2,20%) fueron celebrados por órganos de contratación de la Administración Pública.
- El órgano de contratación que adjudicó un mayor número de contratos privados en el año 2019 fue Metro de Madrid S.A., con 305 contratos, que representan el 39,92% del total.
- En cuanto al precio de los contratos, fue el Canal de Isabel II, S.A. el órgano que comprometió un mayor gasto con un importe de 96.883.564,44 euros, que representa el 41,96 % del total.

C) CONTRATOS PÚBLICOS QUE GENERAN INGRESOS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID

Importes en euros

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% INCREM.
Consejería de Cultura y Turismo	2	40,00	75.834,33	5,52	87.265,26	5,23	15,07
Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)	2	40,00	382.045,39	27,83	574.750,00	34,45	50,44
Hospital de Fuenlabrada	1	20,00	914.760,00	66,64	1.006.175,50	60,32	9,99
TOTAL	5	100,00	1.372.639,72	100,00	1.668.190,76	100,00	21,53

Importes en euros

TIPO DE CONTRATO	Varios criterios		TOTALES	
	Nº CONT.	PRECIO DE LOS CONTRATOS	Nº CONT.	PRECIO DE LOS CONTRATOS
Concesión de Servicios	5	1.668.190,76	5	1.668.190,76
TOTALES	5	1.668.190,76	5	1.668.190,76

Comentarios:

- Se derivaron compromisos de ingresos a favor de la Comunidad de Madrid de 5 contratos registrados, todos ellos de concesión de servicios, suponiendo en conjunto una previsión de ingresos de 1.668.190,76 euros, que representan un 21,53% de incremento respecto de sus presupuestos de contrata.
- Los órganos de contratación que adjudicaron en el año 2019 un mayor número de contratos que generan ingresos fueron la Consejería de Cultura y Turismo y el Servicio Madrileño de Salud, con 2 contratos cada uno, que representan en cada caso un 40% del total. Con respecto a los compromisos de ingresos, el órgano de contratación con mayor importe de adjudicación fue en este caso el Hospital de Fuenlabrada, con un compromiso de ingresos de 1.006.175,50 euros, que supone el 60,32% del importe de las adjudicaciones.
- De los 5 contratos de los que se derivan ingresos, 3 corresponden al sector sanitario, lo que supone un 60% del total de estos contratos (2 contratos adjudicados por el Servicio Madrileño de Salud y 1 por el Hospital de Fuenlabrada).
- Se utilizaron varios criterios para la adjudicación en todos los contratos.

D) CONTRATOS DE LOS SECTORES ESPECIALES (AGUA, ENERGÍA, TRANSPORTES Y SERVICIOS POSTALES)

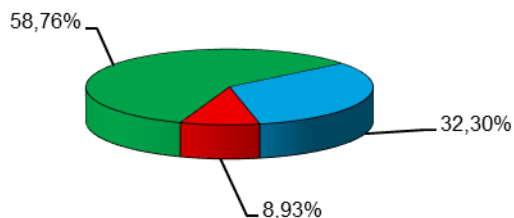
Importes en euros

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Metro de Madrid, S.A.	207	71,13	286.658.332,83	29,34	259.219.724,27	31,98	9,57
Canal de Isabel II, S.A.	83	28,52	690.221.464,92	70,63	551.058.330,76	67,99	20,16
Canal Gestión Lanzarote, S.A.	1	0,34	293.940,00	0,03	268.380,00	0,03	8,70
TOTAL	291	100,00	977.173.737,75	100,00	810.546.435,03	100,00	17,05

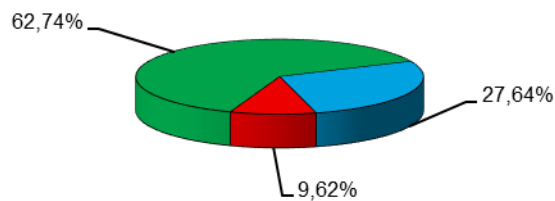
Importes en euros

TIPO DE CONTRATO	Criterio precio		Varios criterios		Proc. negociado sin publicidad		TOTALES	
	Nº CONT.	PRECIO DE LOS CONTRATOS	Nº CONT.	PRECIO DE LOS CONTRATOS	Nº CONT.	PRECIO DE LOS CONTRATOS	Nº CONT.	PRECIO DE LOS CONTRATOS
Servicios	103	446.895.092,55	51	38.904.732,01	17	22.728.785,30	171	508.528.609,86
Suministros	50	121.342.858,36	30	90.541.554,63	14	12.141.673,22	94	224.026.086,21
Obras	23	59.759.372,48	3	18.232.366,48			26	77.991.738,96
TOTALES	176	627.997.323,39	84	147.678.653,12	31	34.870.458,52	291	810.546.435,03

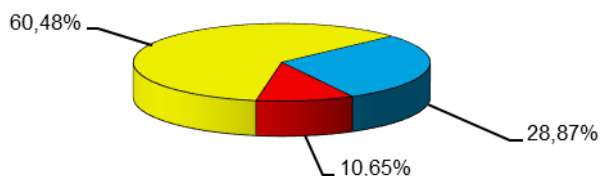
TIPOS DE CONTRATOS
% POR Nº DE CONTRATOS



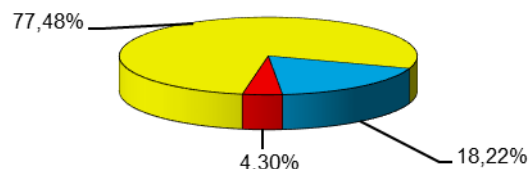
TIPOS DE CONTRATOS
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



FORMA DE ADJUDICACIÓN
% POR Nº DE CONTRATOS



FORMA DE ADJUDICACIÓN
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

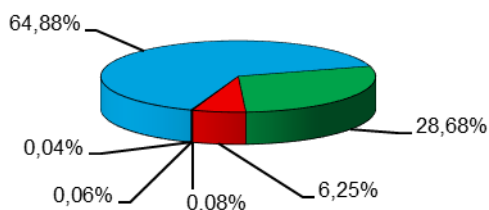
- Además de los contratos sujetos al TRLCSP y a la LCSP, cuya información se ofrece en los restantes apartados de esta Memoria, fueron objeto de inscripción los contratos comprendidos en el ámbito de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- El número de contratos comprendidos en el ámbito de la Ley 31/2007, perfeccionados en el año 2019 e inscritos en el Registro de Contratos, fue de 291 para el conjunto de la Comunidad de Madrid: 207 celebrados por Metro de Madrid, S.A, 83 celebrados por el Canal de Isabel II, S.A. y 1 por Canal Gestión Lanzarote, S.A.
- El importe total de los presupuestos de contrata ascendió a 977.173.737,75 euros.
- La cuantía total del precio de estos contratos se cifró en 810.546.435,03 euros.
- El porcentaje de baja en general resultante de las adjudicaciones respecto de los presupuestos de contrata fue del 17,05%.
- El mayor número de contratos de los sectores especiales corresponde a servicios (171 contratos, que representan el 58,76% del total).
- En cuanto al importe de los contratos, los que supusieron un mayor compromiso de gasto también fueron los contratos de servicios (508.528.609,86 euros en conjunto, que suponen el 62,74% del total).
- Para la adjudicación de la mayoría de estos contratos se utilizó el criterio precio como forma de adjudicación (176 contratos, que representan el 60,48% del total). También el mayor compromiso de gasto se derivó de adjudicaciones realizadas utilizando el criterio precio (627.997.323,39 euros, que suponen el 77,48% del total).

3. TIPOS DE CONTRATOS PÚBLICOS

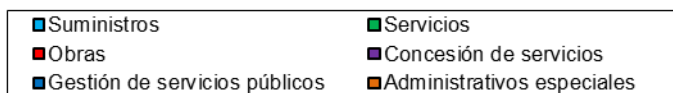
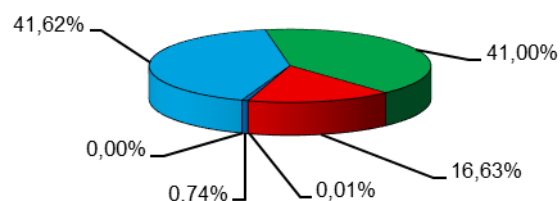
Importes en euros

TIPO DE CONTRATO	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Suministros	3.061	64,88	615.016.449,92	39,13	576.005.501,57	41,62	6,34
Servicios	1.353	28,68	656.079.075,71	41,74	567.348.944,19	41,00	13,52
Obras	295	6,25	288.033.890,19	18,33	230.185.516,19	16,63	20,08
Concesión de servicios	4	0,08	127.842,00	0,01	127.842,00	0,01	0,00
Gestión de servicios públicos	3	0,06	12.473.400,00	0,79	10.226.805,60	0,74	18,01
Administrativos especiales	2	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	4.718	100,00	1.571.730.657,82	100,00	1.383.894.609,55	100,00	11,95

TIPOS DE CONTRATOS
% POR Nº DE CONTRATOS



TIPOS DE CONTRATOS
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

- El mayor número de contratos sujetos al TRLCSP y a la LCSP perfeccionados en el año 2019 y registrados, del conjunto de la Comunidad de Madrid, corresponde a suministros (3.061 contratos, que representan el 64,88% del total).
- En cuanto al importe de los contratos, los que supusieron un mayor compromiso de gasto fueron asimismo los contratos de suministros (576.005.501,57 euros en conjunto, que representan el 41,62% del total).
- El mayor porcentaje de baja resultante de las adjudicaciones respecto de los presupuestos de contrata, corresponde a los contratos de obras (20,08%).
- En el Registro de Contratos no figura ningún contrato de concesión de obras perfeccionado en 2019.

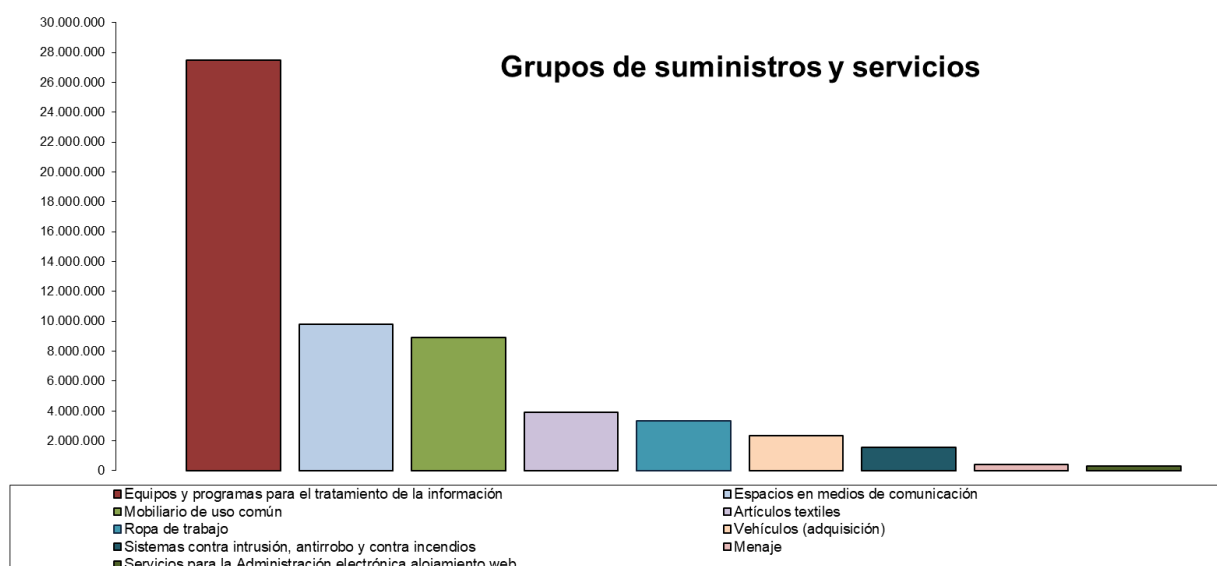
4. SUMINISTROS Y SERVICIOS DE GESTIÓN CENTRALIZADA

- Además de lo indicado respecto a los contratos de suministro y de servicios, las unidades administrativas y centros dependientes de la Comunidad de Madrid adquieren productos y servicios homologados determinados como de gestión centralizada a los proveedores que resultan adjudicatarios de los contratos celebrados tanto por la Consejería de Hacienda y Función Pública (Junta Central de Compras) como órgano centralizador, como por el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Estado), puesto que la Comunidad de Madrid está adherida al sistema estatal de contratación centralizada. En el año 2019 la Comunidad de Madrid adquirió suministros y servicios de gestión centralizada por un importe total de 58.141.634,52 euros, según la información obrante en el Registro de Contratos facilitada por la Junta Central de Compras.

- Las compras centralizadas de los órganos de la Comunidad de Madrid se han distribuido entre los siguientes grupos de suministros y servicios:

Importes en euros

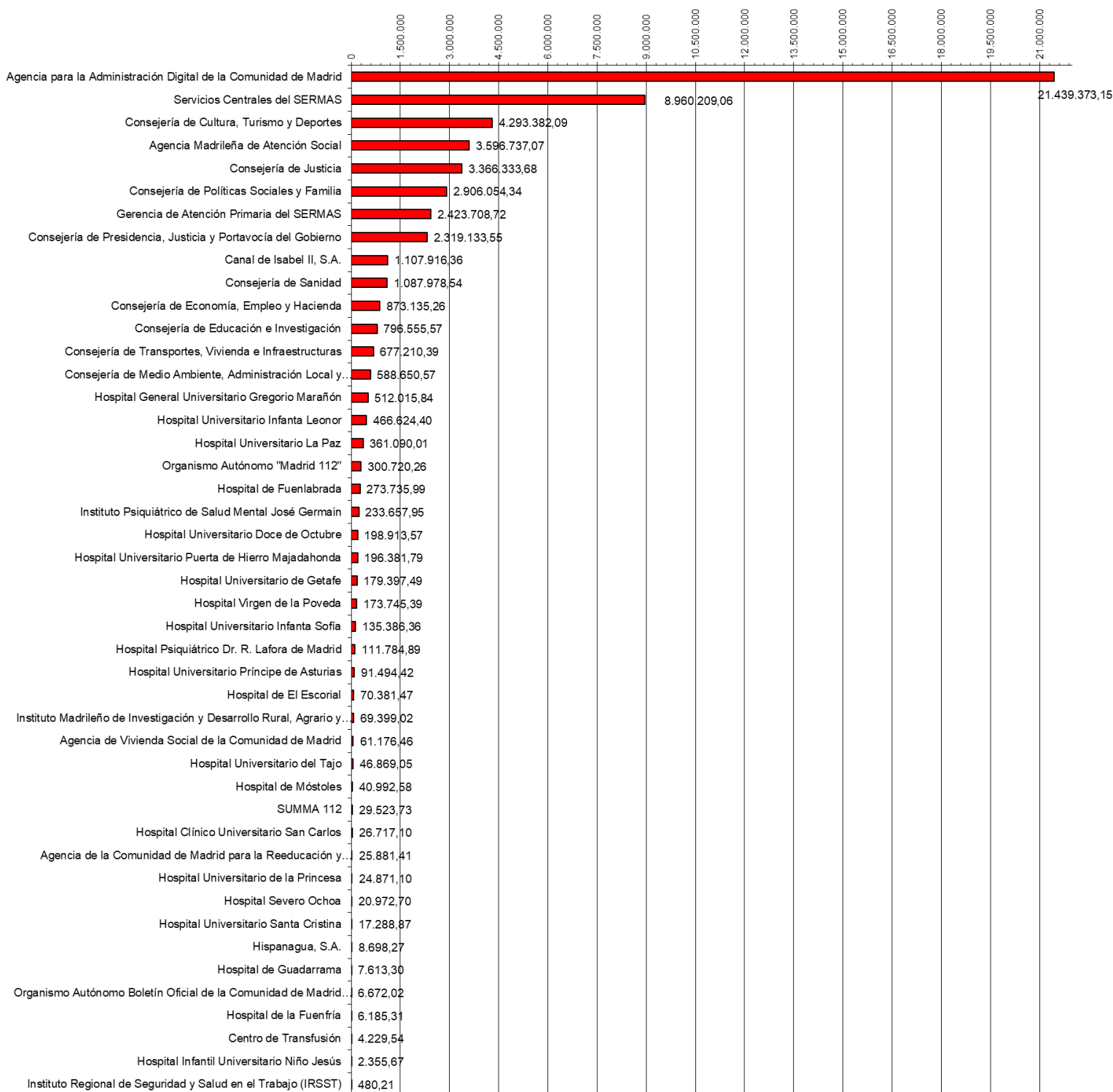
GRUPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	IMPORTE	%
Equipos y programas para el tratamiento de la información	27.506.780,50	47,31
Espacios en medios de comunicación	9.828.672,42	16,90
Mobiliario de uso común	8.916.089,99	15,34
Artículos textiles	3.902.512,99	6,71
Ropa de trabajo	3.358.887,32	5,78
Vehículos (adquisición)	2.327.381,15	4,00
Sistemas contra intrusión, antirrobo y contra incendios	1.571.591,48	2,70
Menaje	405.801,67	0,70
Servicios para la Administración electrónica alojamiento web	323.917,00	0,56
TOTAL	58.141.634,52	100,00



- En cuanto a los órganos de la Comunidad de Madrid que tramitaron peticiones de productos y servicios homologados, resultan los siguientes cuadro y gráfico comparativos:

Importes en euros		
ÓRGANO PETICIONARIO	TOTAL	%
Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid	21.439.373,15	36,87
Servicios Centrales del SERMAS	8.960.209,06	15,41
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	4.293.382,09	7,38
Agencia Madrileña de Atención Social	3.596.737,07	6,19
Consejería de Justicia	3.366.333,68	5,79
Consejería de Políticas Sociales y Familia	2.906.054,34	5,00
Gerencia de Atención Primaria del SERMAS	2.423.708,72	4,17
Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	2.319.133,55	3,99
Canal de Isabel II, S.A.	1.107.916,36	1,91
Consejería de Sanidad	1.087.978,54	1,87
Consejería de Economía, Empleo y Hacienda	873.135,26	1,50
Consejería de Educación e Investigación	796.555,57	1,37
Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras	677.210,39	1,16
Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio	588.650,57	1,01
Hospital General Universitario Gregorio Marañón	512.015,84	0,88
Hospital Universitario Infanta Leonor	466.624,40	0,80
Hospital Universitario La Paz	361.090,01	0,62
Organismo Autónomo "Madrid 112"	300.720,26	0,52
Hospital de Fuenlabrada	273.735,99	0,47
Instituto Psiquiátrico de Salud Mental José Germain	233.657,95	0,40
Hospital Universitario Doce de Octubre	198.913,57	0,34
Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda	196.381,79	0,34
Hospital Universitario de Getafe	179.397,49	0,31
Hospital Virgen de la Poveda	173.745,39	0,30
Hospital Universitario Infanta Sofía	135.386,36	0,23
Hospital Psiquiátrico Dr. R. Lafora de Madrid	111.784,89	0,19
Hospital Universitario Príncipe de Asturias	91.494,42	0,16
Hospital de El Escorial	70.381,47	0,12
Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)	69.399,02	0,12
Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid	61.176,46	0,11
Hospital Universitario del Tajo	46.869,05	0,08
Hospital de Móstoles	40.992,58	0,07
SUMMA 112	29.523,73	0,05
Hospital Clínico Universitario San Carlos	26.717,10	0,05
Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor	25.881,41	0,04
Hospital Universitario de la Princesa	24.871,10	0,04
Hospital Severo Ochoa	20.972,70	0,04
Hospital Universitario Santa Cristina	17.288,87	0,03
Hispanagua, S.A.	8.698,27	0,01
Hospital de Guadarrama	7.613,30	0,01
Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)	6.672,02	0,01
Hospital de la Fuenfría	6.185,31	0,01
Centro de Transfusión	4.229,54	0,01
Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	2.355,67	0,00
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST)	480,21	0,00
TOTAL	58.141.634,52	100,00

COMPARATIVO POR ÓRGANOS PETICIONARIOS



- En el importe indicado en los párrafos anteriores no se incluyen las peticiones para la adquisición de productos homologados de carácter perecedero, consumibles o de fácil deterioro (grupos de alimentación; limpieza, higiene y aseo; material de oficina y consumibles de informática; gasóleo C y servicios postales), que las unidades peticionarias dirigen directamente a los proveedores y que, por la naturaleza de este procedimiento especial, no son objeto de inscripción en el Registro de Contratos, como dispone el artículo 60.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Según estimaciones de la Junta Central de Compras, en el año 2019 se adquirieron productos de este tipo por un importe de 57.433.067,42 euros.
- Por otra parte, tampoco se incluyen los importes de los consumos energéticos que se estiman, según datos de la Junta Central de Compras, en 45.275.960,74 euros en energía eléctrica y 7.296.249,10 euros en gas natural.
- Pueden adherirse al sistema de centralización la Asamblea de Madrid y demás instituciones de la Comunidad de Madrid, las universidades públicas y las entidades locales de su ámbito territorial, para la totalidad o para categorías determinadas de bienes y servicios homologados. Según la información facilitada por la Junta Central de Compras, en el año 2019 las entidades adheridas adquirieron suministros y servicios de gestión centralizada por un importe total de 1.923.038,35 euros, con el siguiente detalle:

Importes en euros

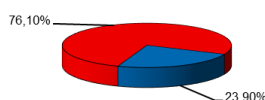
ENTIDAD	IMPORTE	%
Ayuntamiento de Madrid	1.664.633,27	86,56
Universidad Complutense	206.488,78	10,74
Ayuntamiento de Arroyomolinos	26.293,14	1,37
Ayuntamiento de Majadahonda	14.243,73	0,74
Ayuntamiento de Alpedrete	4.140,29	0,22
Ayuntamiento de Getafe	3.803,95	0,20
Cámara de Cuentas-Oficialía Mayor	3.435,19	0,18
TOTAL	1.923.038,35	100,00

- Los consumos energéticos (52.572.209,84 euros), las compras centralizadas de los órganos de la Comunidad de Madrid, tanto las correspondientes al procedimiento general (17.495.874,40 euros) cuya información se envía al Registro de Contratos, como las del procedimiento especial para los bienes consumibles (57.433.067,42 euros), junto con las adquisiciones de las entidades adheridas al sistema de centralización (1.923.038,35 euros), presentan el siguiente detalle según el organismo homologador:

Importes en euros

ORGANISMO HOMOLOGADOR	IMPORTE	%
Junta Central de Compras de la C.M.	129.424.190,01	76,10
Central de Contratación del Estado	40.645.760,12	23,90
TOTAL	170.069.950,13	100,00

% POR ORGANISMO HOMOLOGADOR



■	Junta Central de Compras de la C.M.
■	Central de Contratación del Estado

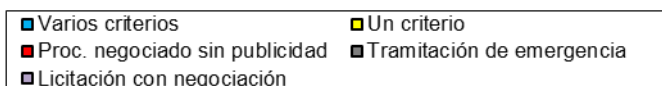
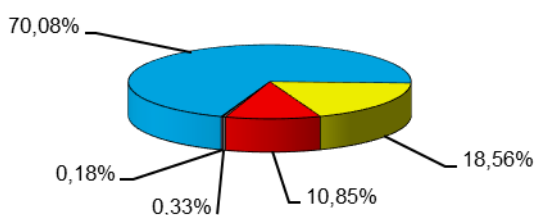
5. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

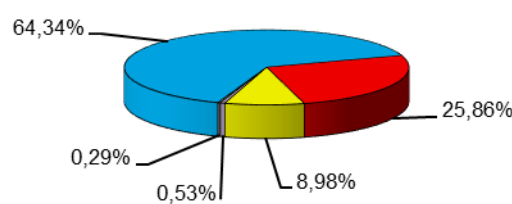
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	2.771	70,08	840.756.165,39	65,82	741.819.953,89	64,34	11,77
Un criterio	734	18,56	124.345.010,20	9,73	103.522.128,25	8,98	16,75
Proc. negociado sin publicidad	429	10,85	302.588.582,53	23,69	298.171.746,68	25,86	1,46
Tramitación de emergencia	13	0,33	3.358.195,61	0,26	3.343.458,11	0,29	0,44
Licitación con negociación	7	0,18	6.390.263,19	0,50	6.143.357,47	0,53	3,86
TOTAL	3.954	100,00	1.277.438.216,92	100,00	1.153.000.644,40	100,00	9,74

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS

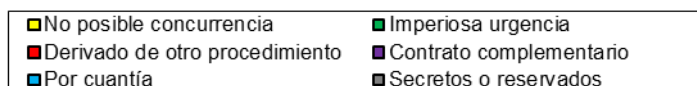
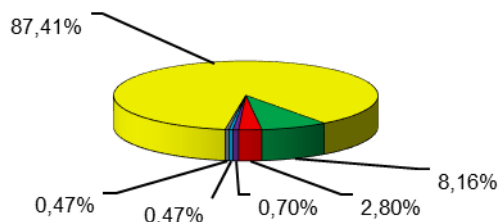


DETALLE DE LOS SUPUESTOS LEGALES QUE AMPARAN LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

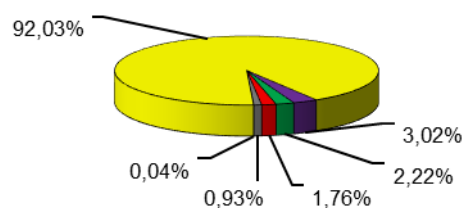
Importes en euros

SUPUESTO LEGAL	Nº CONT.	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%
No posible concurrencia	375	87,41	274.395.033,60	92,03
Imperiosa urgencia	35	8,16	6.621.958,60	2,22
Derivado de otro procedimiento	12	2,80	5.245.975,82	1,76
Contrato complementario	3	0,70	8.993.212,94	3,02
Por cuantía	2	0,47	131.890,00	0,04
Secretos o reservados	2	0,47	2.783.675,72	0,93
TOTAL	429	100,00	298.171.746,68	100,00

2019
% POR Nº DE CONTRATOS



2019
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS

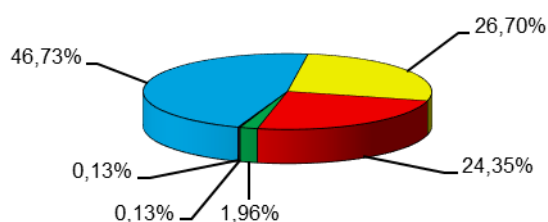


CONTRATOS PRIVADOS

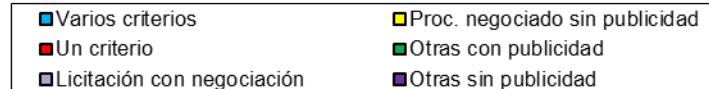
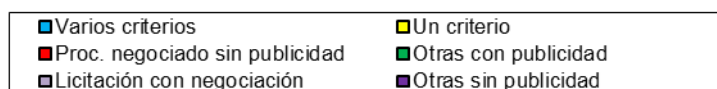
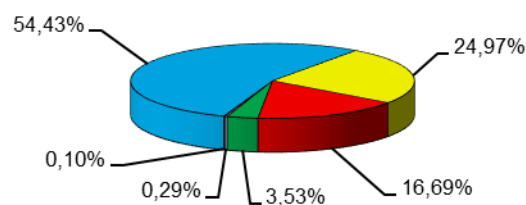
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	357	46,73	166.923.292,50	56,72	125.669.188,79	54,43	24,71
Un criterio	204	26,70	52.985.298,58	18,00	38.527.992,70	16,69	27,29
Proc. negociado sin publicidad	186	24,35	59.709.964,07	20,29	57.658.316,92	24,97	3,44
Otras con publicidad	15	1,96	13.762.604,52	4,68	8.140.371,11	3,53	40,85
Licitación con negociación	1	0,13	664.290,00	0,23	664.171,42	0,29	0,02
Otras sin publicidad	1	0,13	246.991,23	0,08	233.924,21	0,10	5,29
TOTAL	764	100,00	294.292.440,90	100,00	230.893.965,15	100,00	21,54

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

- En los contratos administrativos correspondientes al año 2019 se utilizaron varios criterios de adjudicación en 2.771 contratos, que representan el 70,08% del total de los celebrados, por un importe de 741.819.953,89 euros, que suponen el 64,34% del compromiso de gasto total.

A este respecto cabe recordar que los artículos 150 del TRLCSP y 145 y 146 de la LCSP disponen que la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, criterios que estarán vinculados al objeto del contrato, estableciendo los supuestos en que debe valorarse más de un criterio y precisando que, cuando se utilice sólo un criterio de adjudicación, éste ha de estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad (precio más bajo en el TRLCSP). La aplicación de un único criterio de adjudicación no procede en los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, en los de gestión de servicios públicos y en la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras, además de estar limitado su empleo en los contratos de suministro y de servicios.

- Un único criterio de adjudicación se empleó en 734 contratos (18,56%) y mediante procedimiento negociado sin publicidad se adjudicó el 10,85% de los contratos (429

contratos), que representa el 25,86% del gasto (298.171.746,68 euros). Los artículos 138.2 del TRLCSP y 131 de la LCSP disponen que para la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas puede seguirse el procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos legalmente previstos. De los supuestos legales que amparan la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, el utilizado en mayor medida en los contratos administrativos (87,41%) es el de los artículos 170.d) del TRLCSP y 168.a) 2º de la LCSP: cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

- El mayor porcentaje de baja resultante de los precios de los contratos respecto de los presupuestos de contrata, se obtuvo utilizando un único criterio como forma de adjudicación (16,75%). El porcentaje de baja obtenido con la utilización de varios criterios de adjudicación es de un 11,77%.

- En 13 contratos administrativos se utilizó la tramitación de emergencia. Esta tramitación está regulada con un régimen excepcional en los artículos 113 del TRLCSP y 120 de la LCSP para casos en que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. El importe de estos contratos supuso un gasto total de 3.343.458,11 euros (0,29% del total). De estos expedientes, 6 han sido tramitados por los Servicios Centrales del SERMAS, 4 por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, 2 por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, y 1 por el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

- Respecto a los contratos privados, en 2019 se utilizaron varios criterios en 357 contratos, que representan un 46,73% del total de los celebrados, por un importe de 125.669.188,79 euros, que suponen el 54,43% del compromiso de gasto total. Un único criterio de adjudicación se empleó en el 26,70% de los contratos (204).

- En estos contratos destaca el porcentaje de baja obtenido utilizando otras formas de adjudicación con publicidad (40,85%), así como mediante un único criterio (27,29%) y varios criterios (24,71), frente al 5,29% obtenido con la utilización de otras formas de adjudicación sin publicidad y al 3,44% obtenido con el procedimiento negociado sin publicidad.

- A continuación se presenta de manera conjunta la forma de adjudicación de los contratos administrativos y privados sujetos al TRLCSP y a la LCSP:

Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	3.128	66,30	1.007.679.457,89	64,11	867.489.142,68	62,68	13,91
Un criterio	938	19,88	177.330.308,78	11,28	142.050.120,95	10,26	19,90
Proc. negociado sin publicidad	615	13,04	362.298.546,60	23,05	355.830.063,60	25,71	1,79
Otras con publicidad	15	0,32	13.762.604,52	0,88	8.140.371,11	0,59	40,85
Tramitación de emergencia	13	0,28	3.358.195,61	0,21	3.343.458,11	0,24	0,44
Licitación con negociación	8	0,17	7.054.553,19	0,45	6.807.528,89	0,49	3,50
Otras sin publicidad	1	0,02	246.991,23	0,02	233.924,21	0,02	5,29
TOTAL	4.718	100,00	1.571.730.657,82	100,00	1.383.894.609,55	100,00	11,95

- El mayor porcentaje de baja resultante de los precios de los contratos respecto de los presupuestos de contrata se obtuvo utilizando otras formas de adjudicación con publicidad (40,85%).

6. FORMA DE ADJUDICACIÓN POR TIPOS DE CONTRATOS

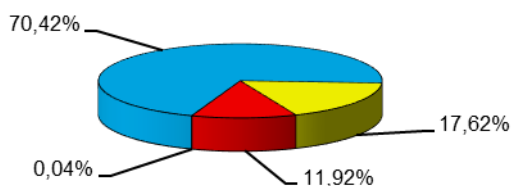
6.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

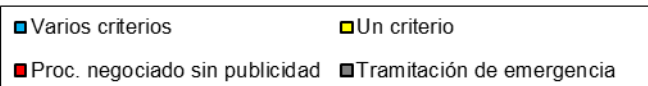
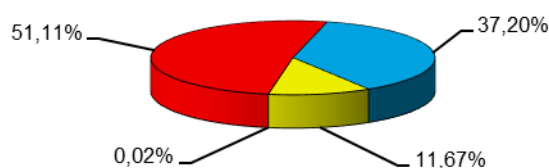
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	1.962	70,42	225.182.479,67	39,41	199.772.426,33	37,20	11,28
Un criterio	491	17,62	67.931.878,74	11,89	62.641.123,32	11,67	7,79
Proc. negociado sin publicidad	332	11,92	278.114.217,30	48,68	274.441.265,61	51,11	1,32
Tramitación de emergencia	1	0,04	98.450,00	0,02	98.450,00	0,02	0,00
TOTAL	2.786	100,00	571.327.025,71	100,00	536.953.265,26	100,00	6,02

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS

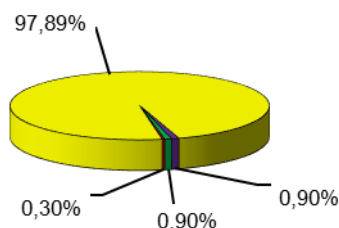


DETALLE DE LOS SUPUESTOS LEGALES QUE AMPARAN LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

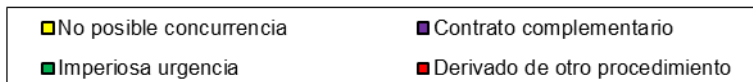
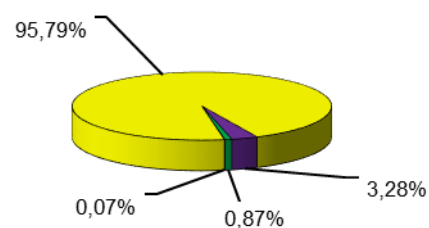
Importes en euros

SUPUESTO LEGAL	Nº CONT.	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%
No posible concurrencia	325	97,89	262.878.813,95	95,79
Contrato complementario	3	0,90	8.993.212,94	3,28
Imperiosa urgencia	3	0,90	2.389.238,72	0,87
Derivado de otro procedimiento	1	0,30	180.000,00	0,07
TOTAL	332	100,00	274.441.265,61	100,00

2019
% POR Nº DE CONTRATOS



2019
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS

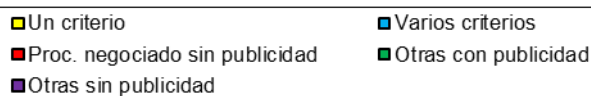
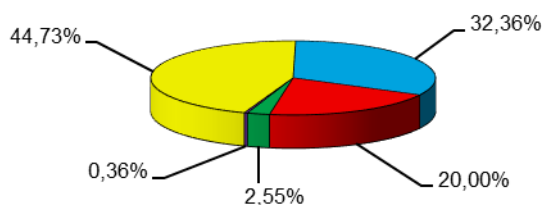


CONTRATOS PRIVADOS

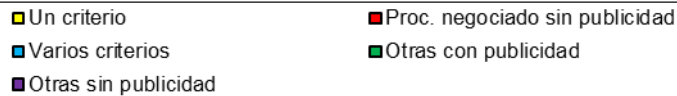
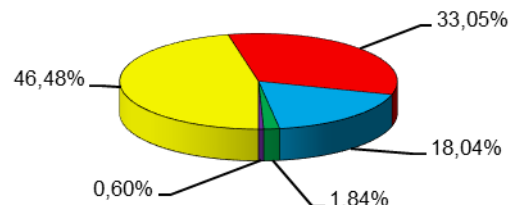
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Un criterio	123	44,73	20.831.437,98	47,68	18.150.981,60	46,48	12,87
Varios criterios	89	32,36	8.462.404,41	19,37	7.045.219,75	18,04	16,75
Proc. negociado sin publicidad	55	20,00	13.343.909,49	30,54	12.905.078,62	33,05	3,29
Otras con publicidad	7	2,55	804.681,10	1,84	717.032,13	1,84	10,89
Otras sin publicidad	1	0,36	246.991,23	0,57	233.924,21	0,60	5,29
TOTAL	275	100,00	43.689.424,21	100,00	39.052.236,31	100,00	10,61

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

- El número de contratos administrativos de suministro perfeccionados en el año 2019 fue de 2.786 (70,46% del total de contratos administrativos registrados).
- En el año 2019 se utilizaron varios criterios de adjudicación en 1.962 contratos administrativos de suministro (70,42%), por un importe de 199.772.426,33 euros, que representa el 37,20 % del gasto en suministros.
- Se ha utilizado un único criterio en 491 contratos administrativos de este tipo, que representan el 17,62%. El compromiso de gasto en suministros con un único criterio de adjudicación se cifró en 62.641.123,32 euros (11,67%).
- Mediante procedimiento negociado sin publicidad se adjudicó un compromiso de gasto de 274.441.265,61 euros, que representa el 51,11% del total, utilizándose este procedimiento en el 11,92% de los contratos (332). De los supuestos legales que amparan la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los contratos de suministro, el utilizado en mayor medida fue el recogido en los artículos 170.d) del TRLCSP y 168.a) 2º de la LCSP: cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado. Este supuesto se ha utilizado en 325 contratos que representan el 97,89% del total del procedimiento negociado sin publicidad, con un gasto total de 262.878.813,95 euros, que supone el 95,79% del importe comprometido mediante negociación. Del total de

los 332 contratos negociados sin publicidad, 306 fueron adjudicados por el sector sanitario de la Comunidad de Madrid por un importe total de 246.482.395,57 euros.

- En 1 de los contratos administrativos de suministro registrados (0,04%), se ha utilizado la tramitación de emergencia, siendo adjudicado por el Hospital la Paz, suponiendo un gasto total de 98.450,00 euros.
- En los contratos privados de suministro la forma mayoritaria de adjudicación fue utilizando un solo criterio, así se hizo en 123 de los casos (44,73%), que representan el 46,48% del gasto en estos contratos (18.150.981,60 euros).
- Se utilizaron varios criterios en 89 contratos privados (32,36%), otras formas de adjudicación con publicidad en 7 contratos (2,55%) y otras sin publicidad en 1 contrato (0,36%).
- Se presenta a continuación, de manera conjunta, el total de contratos administrativos y privados de suministro sujetos al TRLCSP y a la LCSP:

Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	2.051	67,00	233.644.884,08	37,99	206.817.646,08	35,91	11,48
Un criterio	614	20,06	88.763.316,72	14,43	80.792.104,92	14,03	8,98
Proc. negociado sin publicidad	387	12,64	291.458.126,79	47,39	287.346.344,23	49,89	1,41
Otras con publicidad	7	0,23	804.681,10	0,13	717.032,13	0,12	10,89
Otras sin publicidad	1	0,03	246.991,23	0,04	233.924,21	0,04	5,29
Tramitación de emergencia	1	0,03	98.450,00	0,02	98.450,00	0,02	0,00
TOTAL	3.061	100,00	615.016.449,92	100,00	576.005.501,57	100,00	6,34

- El mayor porcentaje de baja resultante de los precios de los contratos de suministro respecto de los presupuestos de contrata se obtuvo utilizando varios criterios de adjudicación (11,48%).

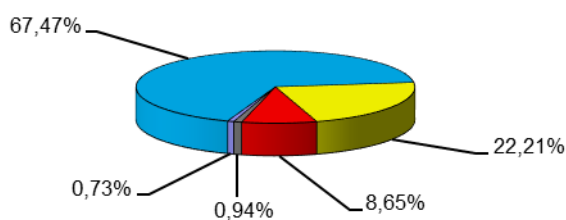
6.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

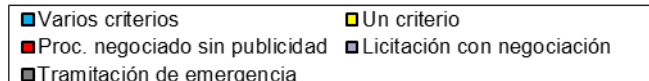
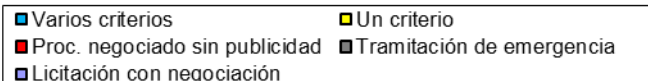
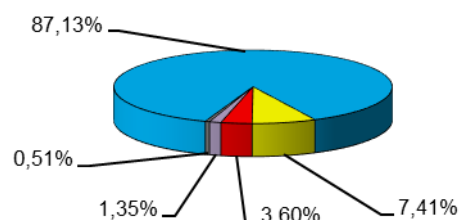
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	647	67,47	447.963.079,12	86,04	397.625.496,24	87,13	11,24
Un criterio	213	22,21	47.362.261,77	9,10	33.837.814,44	7,41	28,56
Proc. negociado sin publicidad	83	8,65	16.578.478,47	3,18	16.439.126,38	3,60	0,84
Tramitación de emergencia	9	0,94	2.345.833,69	0,45	2.331.096,19	0,51	0,63
Licitación con negociación	7	0,73	6.390.263,19	1,23	6.143.357,47	1,35	3,86
TOTAL	959	100,00	520.639.916,24	100,00	456.376.890,72	100,00	12,34

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS

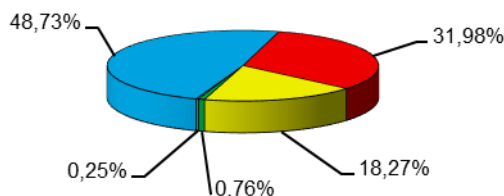


CONTRATOS PRIVADOS

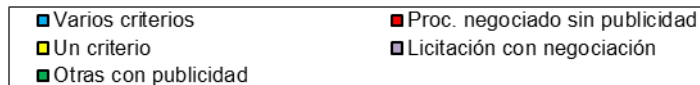
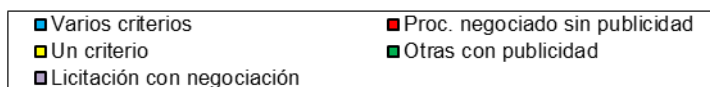
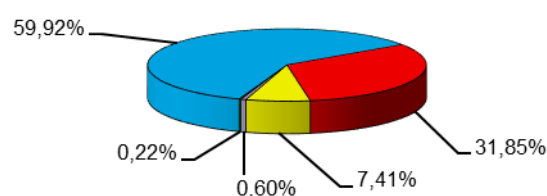
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	192	48,73	87.858.993,75	64,87	66.499.177,62	59,92	24,31
Proc. negociado sin publicidad	126	31,98	35.797.120,36	26,43	35.341.626,41	31,85	1,27
Un criterio	72	18,27	10.784.795,36	7,96	8.224.519,90	7,41	23,74
Otras con publicidad	3	0,76	333.960,00	0,25	242.558,12	0,22	27,37
Licitación con negociación	1	0,25	664.290,00	0,49	664.171,42	0,60	0,02
TOTAL	394	100,00	135.439.159,47	100,00	110.972.053,47	100,00	18,07

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

- El número de contratos administrativos de servicios perfeccionados en el año 2019 fue de 959 para el conjunto de la Comunidad de Madrid (24,25% del total de contratos administrativos registrados).
- Se utilizaron varios criterios de adjudicación en el 67,47% de los servicios (647 contratos administrativos), que representa un elevado porcentaje del gasto en este tipo de contratos: el 87,13% (397.625.496,24 euros).
- Un único criterio como forma de adjudicación se ha utilizado en el 22,21% de los servicios (213 contratos administrativos), que representa el 7,41% del gasto en estos contratos (33.837.814,44 euros).
- Mediante procedimiento negociado sin publicidad se adjudicó el 8,65% de los servicios (83 contratos administrativos), que representa el 3,60% del gasto en este tipo de contratos (16.439.126,38 euros).
- En 9 de los contratos administrativos de servicios registrados (0,94%) se ha utilizado la tramitación de emergencia, suponiendo un gasto total de 2.331.096,19 euros (0,51% del total).
- La licitación con negociación se utilizó en 7 contratos administrativos (0,73%), con un gasto de 6.143.357,47 (1,35%).
- El mayor porcentaje de baja en los contratos administrativos de servicios se ha obtenido utilizándose un único criterio de adjudicación (28,56% de baja).
- En los contratos privados de servicios se utilizaron mayoritariamente varios criterios de adjudicación, con 192 contratos que representan el 48,73% del total, correspondiendo también este procedimiento con el mayor gasto en los contratos privados de servicios (66.499.177,62 euros) lo que representa un porcentaje del 59,92% con respecto al importe total adjudicado.
- El procedimiento negociado sin publicidad se utilizó en 126 contratos privados de servicios (31,98%), que representan el 31,85% del gasto en estos contratos (35.341.626,41 euros).
- Se utilizó un criterio de adjudicación en 72 contratos privados de servicios (18,27%), otras formas de adjudicación con publicidad en 3 contratos (0,76%), forma que supuso el mayor porcentaje de baja (27,37%), y licitación con negociación en 1 contrato (0,25%).
- Se presenta a continuación, de manera conjunta, el total de contratos administrativos y privados de servicios sujetos al TRLCSP y a la LCSP:

Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	839	62,01	535.822.072,87	81,67	464.124.673,86	81,81	13,38
Un criterio	285	21,06	58.147.057,13	8,86	42.062.334,34	7,41	27,66
Proc. negociado sin publicidad	209	15,45	52.375.598,83	7,98	51.780.752,79	9,13	1,14
Tramitación de emergencia	9	0,67	2.345.833,69	0,36	2.331.096,19	0,41	0,63
Licitación con negociación	8	0,59	7.054.553,19	1,08	6.807.528,89	1,20	3,50
Otras con publicidad	3	0,22	333.960,00	0,05	242.558,12	0,04	27,37
TOTAL	1.353	100,0	656.079.075,71	100,0	567.348.944,19	100,0	13,52

- El mayor porcentaje de baja resultante de los precios del conjunto de los contratos de servicios respecto de los presupuestos de contrata se obtuvo utilizando un criterio de adjudicación (27,66%).

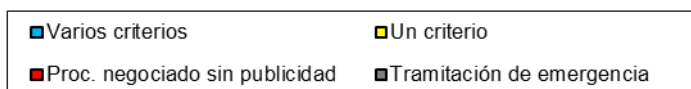
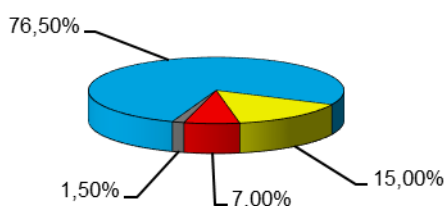
6.3. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

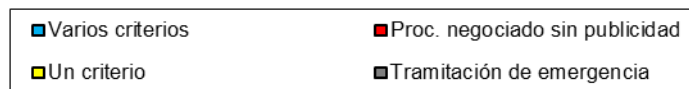
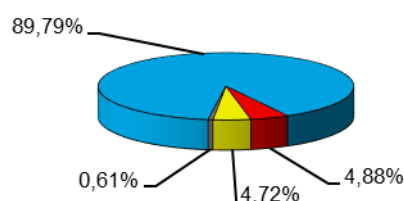
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	153	76,50	155.009.364,60	89,67	134.067.383,72	89,79	13,51
Un criterio	30	15,00	9.050.869,69	5,24	7.043.190,49	4,72	22,18
Proc. negociado sin publicidad	14	7,00	7.895.886,76	4,57	7.291.354,69	4,88	7,66
Tramitación de emergencia	3	1,50	913.911,92	0,53	913.911,92	0,61	0,00
TOTAL	200	100,00	172.870.032,97	100,00	149.315.840,82	100,00	13,63

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS

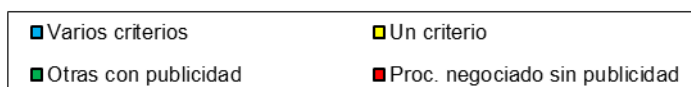
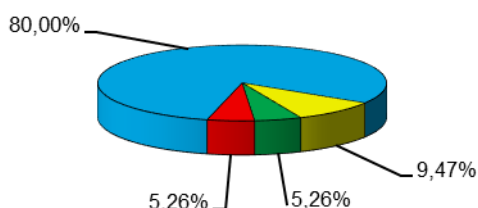


CONTRATOS PRIVADOS

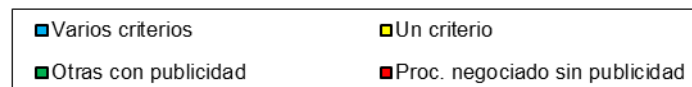
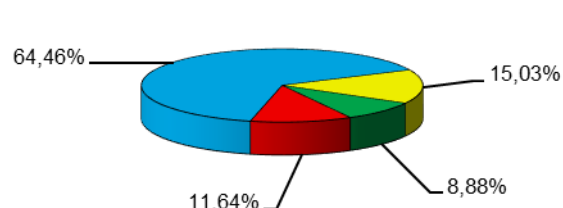
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	76	80,00	70.601.894,34	61,31	52.124.791,42	64,46	26,17
Un criterio	9	9,47	21.369.065,24	18,56	12.152.491,20	15,03	43,13
Otras con publicidad	5	5,26	12.623.963,42	10,96	7.180.780,86	8,88	43,12
Proc. negociado sin publicidad	5	5,26	10.568.934,22	9,18	9.411.611,89	11,64	10,95
TOTAL	95	100,00	115.163.857,22	100,00	80.869.675,37	100,00	29,78

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

- En los contratos administrativos, el número de contratos de obras perfeccionados en el año 2019 fue de 200 para el conjunto de la Comunidad de Madrid (5,06% del total de contratos administrativos registrados).
- Se utilizaron varios criterios para adjudicar la mayoría de los contratos administrativos de obras (153 contratos, que representan el 76,50%). El mayor compromiso de gasto en obras se derivó asimismo de adjudicaciones realizadas de esta forma (134.067.383,72 euros, que suponen el 89,79% de estos contratos).
- Se utilizó un criterio para la adjudicación de 30 contratos administrativos, que representan el 15% en este tipo de contratos.
- El procedimiento negociado sin publicidad se utilizó en 14 contratos administrativos de obras (7,00%), con un gasto de 7.291.354,69 (4,88%).
- En 3 de los contratos administrativos de obras registrados (1,5%) se ha utilizado la tramitación de emergencia, suponiendo un gasto total de 913.911,92 euros (0,61% del total).
- En obras de carácter privado se han celebrado un total de 95 contratos con un precio de 80.869.675,37 euros, utilizándose mayoritariamente varios criterios de adjudicación (en 76 contratos, que representan el 80,00% del total de contratos privados de obras del conjunto de la Comunidad de Madrid).
- Se utilizó un criterio para la adjudicación de 9 contratos privados de obras (9,47%), otras formas de adjudicación con publicidad en 5 contratos (5,26%) y el procedimiento negociado sin publicidad en otros 5 contratos.
- A continuación se presenta, de manera conjunta, la forma de adjudicación de los contratos de obras, administrativos y privados, sujetos al TRLCSP y a la LCSP:

Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	229	77,63	225.611.258,94	78,33	186.192.175,14	80,89	17,47
Un criterio	39	13,22	30.419.934,93	10,56	19.195.681,69	8,34	36,90
Proc. negociado sin publicidad	19	6,44	18.464.820,98	6,41	16.702.966,58	7,26	9,54
Otras con publicidad	5	1,69	12.623.963,42	4,38	7.180.780,86	3,12	43,12
Tramitación de emergencia	3	1,02	913.911,92	0,32	913.911,92	0,40	0,00
TOTAL	295	100,00	288.033.890,19	100,00	230.185.516,19	100,00	20,08

- En la adjudicación de los contratos de obras se ha obtenido un porcentaje de baja (20,08%), que es superior al obtenido en los restantes tipos de contratos.

- El porcentaje de baja obtenido con otras formas de adjudicación con publicidad (43,12%) es el más significativo en comparación con las demás formas de adjudicación de los contratos de obras.

6.4. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	4	100,00	127.842,00	100,00	127.842,00	100,00	0,00
TOTAL	4	100,00	127.842,00	100,00	127.842,00	100,00	0,00

Comentarios:

- En 2019 se celebraron 4 contratos de concesión de servicios en el conjunto de la Comunidad de Madrid (0,10% del total de contratos administrativos registrados), que supusieron un gasto de 127.842,00 euros (0,01% del total de los contratos administrativos).
- La LCSP establece en su artículo 145.3.e) que, para la adjudicación de los contratos de concesión de servicios, procede la valoración de más de un criterio, por lo que se utilizaron varios criterios para la adjudicación de todos los contratos de concesión de servicios (4 contratos); aunque también es posible la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos legalmente.

6.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	3	100,00	12.473.400,00	100,00	10.226.805,60	100,00	18,01
TOTAL	3	100,00	12.473.400,00	100,00	10.226.805,60	100,00	18,01

Comentarios:

- El número de contratos de gestión de servicios públicos, que tienen siempre carácter administrativo, fue de 3 para el conjunto de la Comunidad de Madrid (0,08% del total de contratos administrativos registrados), que supusieron un gasto de 10.226.805,60 euros (0,89% del total de los contratos administrativos).
- El TRLCSP establece en su artículo 150.3 e) que, para la adjudicación de los contratos de gestión de servicios públicos, procede la valoración de más de un criterio; aunque también se puede utilizar el procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos legalmente. Se utilizaron varios criterios para la adjudicación de los 3 contratos (100%).

6.6. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES

Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	2	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00	0,00
TOTAL	2	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00	0,00

Comentarios:

- Los contratos administrativos especiales pueden definirse, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.1.b) del TRLCSP y 25.1.b) de la LCSP, como los que, siendo su objeto distinto al de los contratos administrativos típicos, tienen naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella, o por declararlo así una Ley. La amplitud con la que se define en la Ley el contrato de servicios y la utilización de la codificación del vocabulario común de contratos públicos (CPV) para identificar las categorías de ese tipo de contrato, convierten al contrato administrativo especial en verdaderamente residual y de escasa utilización.
- En el Registro de Contratos figuran 2 contratos calificados como administrativos especiales perfeccionados en el año 2019 (0,05% del total de contratos administrativos registrados).
- Se utilizaron varios criterios para la adjudicación de los 2 contratos administrativos especiales y de ninguno de ellos se derivó un compromiso de gasto para la Comunidad de Madrid.

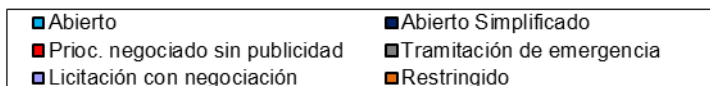
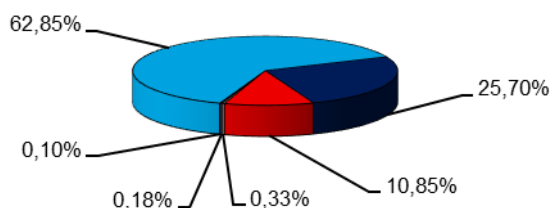
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

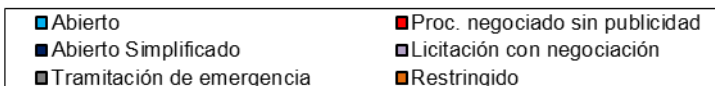
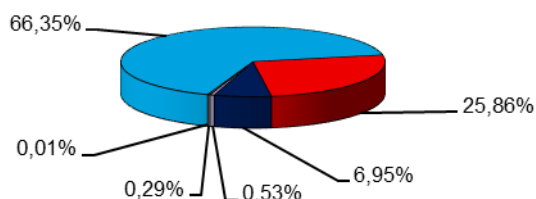
Importes en euros

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Abierto	2.485	62,85	870.744.675,21	68,16	765.018.156,42	66,35	12,14
Abierto simplificado	1.016	25,70	94.188.051,99	7,37	80.155.477,33	6,95	14,90
Proc. negociado sin publicidad	429	10,85	302.588.582,53	23,69	298.171.746,68	25,86	1,46
Tramitación de emergencia	13	0,33	3.358.195,61	0,26	3.343.458,11	0,29	0,44
Licitación con negociación	7	0,18	6.390.263,19	0,50	6.143.357,47	0,53	3,86
Restringido	4	0,10	168.448,39	0,01	168.448,39	0,01	0,00
TOTAL	3.954	100,00	1.277.438.216,92	100,00	1.153.000.644,40	100,00	9,74

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS

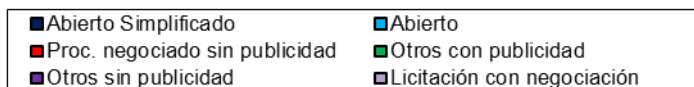
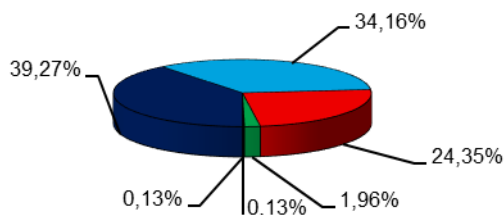


CONTRATOS PRIVADOS

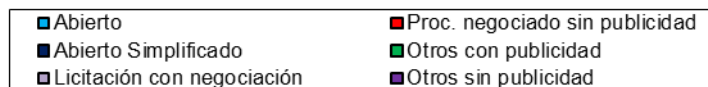
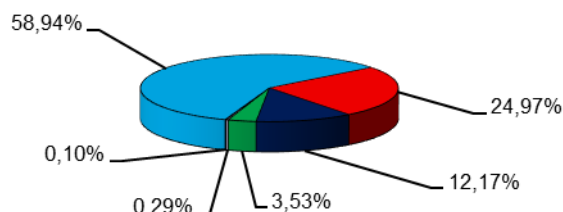
Importes en euros

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Abierto simplificado	300	39,27	35.496.415,30	12,06	28.100.185,29	12,17	20,84
Abierto	261	34,16	184.412.175,78	62,66	136.096.996,20	58,94	26,20
Proc. negociado sin publicidad	186	24,35	59.709.964,07	20,29	57.658.316,92	24,97	3,44
Otros con publicidad	15	1,96	13.762.604,52	4,68	8.140.371,11	3,53	40,85
Otros sin publicidad	1	0,13	246.991,23	0,08	233.924,21	0,10	5,29
Licitación con negociación	1	0,13	664.290,00	0,23	664.171,42	0,29	0,02
TOTAL	764	100,00	294.292.440,90	100,00	230.893.965,15	100,00	21,54

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

- En el procedimiento abierto todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículos 157 del TRLCSP y 156.1 de la LCSP). Mediante procedimiento abierto se adjudicaron en el año 2019, en el conjunto de la Comunidad de Madrid, la mayoría de los contratos administrativos (2.485 contratos, que representan el 62,85% del total de los contratos administrativos). Igualmente, el mayor compromiso de gasto se derivó de adjudicaciones realizadas a través de procedimiento abierto (765.018.156,42 euros, que suponen el 66,35%). A este respecto, cabe recordar que los artículos 138.2 del TRLCSP y 131.2 de la LCSP disponen que la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas se realiza, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, pudiendo seguirse el procedimiento negociado sin publicidad o recurrirse al diálogo competitivo, a la licitación con negociación o al procedimiento de asociación para la innovación en los supuestos legalmente previstos.
- En 2019 destaca también la utilización del procedimiento abierto simplificado, que fue una de las novedades introducidas por la LCSP, mediante el que adjudicaron 1.016 contratos administrativos (el 25,70%), por un importe de 80.155.477,33 euros (6,95% del gasto).
- Mediante procedimiento negociado sin publicidad se adjudicó el 10,85% de los contratos administrativos (429 contratos), que representa el 25,86% del gasto (298.171.746,68 euros). Tanto el mayor número de contratos: 306 (el 71,33% de los adjudicados por procedimiento negociado), como el volumen de gasto: 246.482.395,57 euros (82,66%), corresponde a contratos de suministros del sector sanitario, ya referido en el apartado 6.1 de esta Memoria.
- Se utilizó la tramitación de emergencia en 13 contratos (0,33% del total de contratos administrativos), que supusieron un gasto de 3.343.458,11 euros (0,29% del total de estos contratos), regulada con un régimen excepcional en los artículos 113 del TRLCSP y 120 de la LCSP para casos en que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. A estos expedientes se hace referencia en el apartado 5 de esta Memoria.
- El procedimiento de licitación con negociación se utilizó en 7 contratos administrativos (0,18%), que supusieron un gasto de 6.143.357,47 euros (0,53%) y el procedimiento restringido en 4 contratos de este tipo (0,10%), con un gasto de 168.448,39 (0,01%).
- En cuanto a los contratos privados, se utilizó el procedimiento abierto simplificado en un 39,27% de los contratos (300). Sin embargo, el mayor compromiso de gasto correspondió al procedimiento abierto: 136.096.996,20 euros (58,94%). Mediante procedimiento negociado sin publicidad se formalizaron 186 contratos privados (24,35%),

que supusieron un gasto de 57.658.316,92 (24,97%).

- Como “otros” procedimientos de adjudicación se recogen los regulados en las instrucciones internas de contratación de las entidades que no tienen la consideración de poderes adjudicadores (también, conforme al TRLCSP, los poderes adjudicadores que no tenían el carácter de Administraciones Públicas podían aprobar unas instrucciones internas de contratación para los contratos no sujetos a regulación armonizada). Con respecto a estos “otros” procedimientos se puede distinguir entre los que tuvieron publicidad, que fueron el 1,96% de los contratos privados (15 contratos), que representan el 3,53% del gasto (8.140.371,11 euros), y los que no tuvieron publicidad, 1 contrato (0,13%), que representa el 0,10% del gasto de estos contratos (233.924, 21 euros).
- Por último, dentro de los contratos privados, se adjudicó 1 contrato mediante licitación con negociación (0,13%), con un porcentaje del gasto del 0,29% (664.171,42 euros).
- Ninguno de los contratos celebrados en 2019 se adjudicó utilizando el diálogo competitivo ni el procedimiento de asociación para la innovación.
- Se presenta a continuación de manera conjunta el procedimiento de adjudicación de los contratos administrativos y privados sujetos al TRLCSP y a la LCSP:

Importes en euros

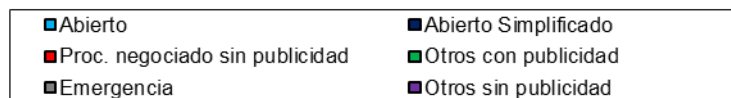
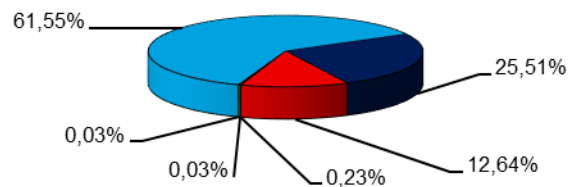
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Abierto	2.746	58,20	1.055.156.850,99	67,13	901.115.152,62	65,11	14,60
Abierto Simplificado	1.316	27,89	129.684.467,29	8,25	108.255.662,62	7,82	16,52
Proc. negociado sin publicidad	615	13,04	362.298.546,60	23,05	355.830.063,60	25,71	1,79
Otros con publicidad	15	0,32	13.762.604,52	0,88	8.140.371,11	0,59	40,85
Tramitación de emergencia	13	0,28	3.358.195,61	0,21	3.343.458,11	0,24	0,44
Licitación con negociación	8	0,17	7.054.553,19	0,45	6.807.528,89	0,49	3,50
Restringido	4	0,08	168.448,39	0,01	168.448,39	0,01	0,00
Otros sin publicidad	1	0,02	246.991,23	0,02	233.924,21	0,02	5,29
TOTAL	4.718	100,00	1.571.730.657,82	100,00	1.383.894.609,55	100,00	11,95

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR TIPOS DE CONTRATOS

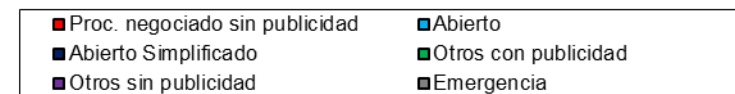
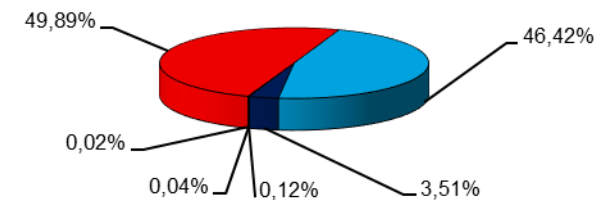
Importes en euros

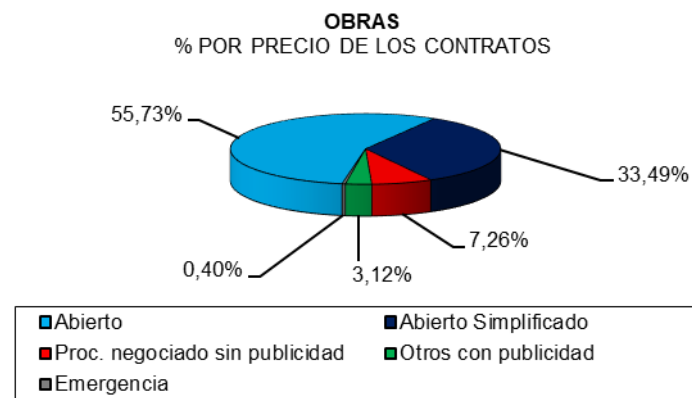
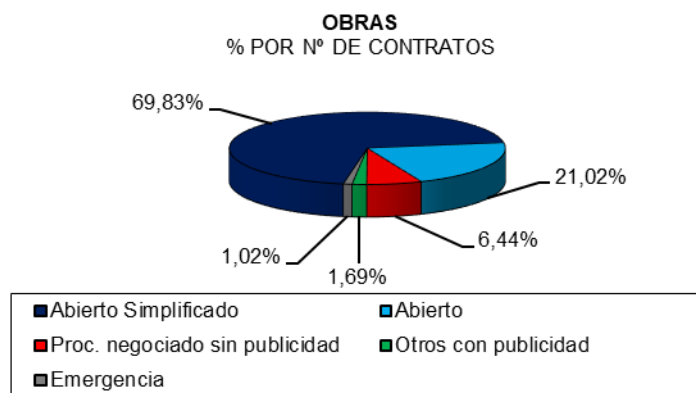
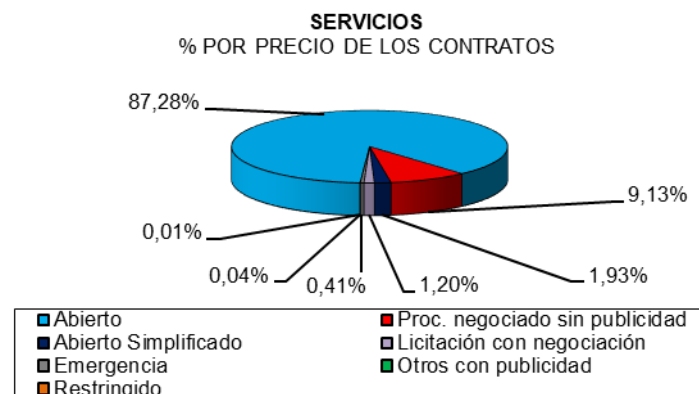
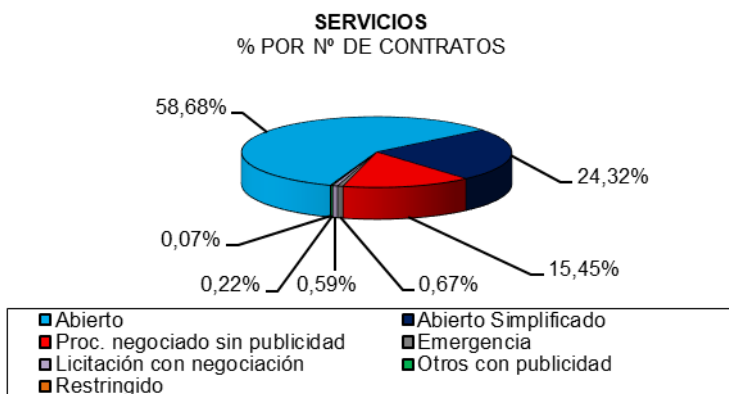
TIPO DE CONTRATO	Abierto		Abierto Simplificado		Proc. negociado sin publicidad		Otros con publicidad		Emergencia		Licitación con negociación		Restringido		Otros sin publicidad		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Suministros	1.884	267.397.214,73	781	20.212.536,27	387	287.346.344,23	7	717.032,13	1	98.450,00					1	233.924,21	3.061	576.005.501,57
Servicios	794	495.201.110,44	329	10.945.291,37	209	51.780.752,79	3	242.558,12	9	2.331.096,19	8	6.807.528,89	1	40.606,39			1.353	567.348.944,19
Obras	62	128.290.021,85	206	77.097.834,98	19	16.702.966,58	5	7.180.780,86	3	913.911,92							295	230.185.516,19
Concesión de servicios	1	0											3	127.842,00			4	127.842,00
Gestión de servicios públicos	3	10.226.805,60															3	10.226.805,60
Administrativos especiales	2	0															2	0
TOTALES	2.746	901.115.152,62	1.316	108.255.662,62	615	355.830.063,60	15	8.140.371,11	13	3.343.458,11	8	6.807.528,89	4	168.448,39	1	233.924,21	4.718	1.383.894.609,55

SUMINISTROS
% POR Nº DE CONTRATOS

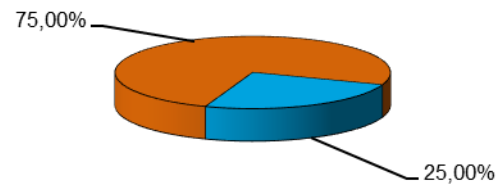


SUMINISTROS
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



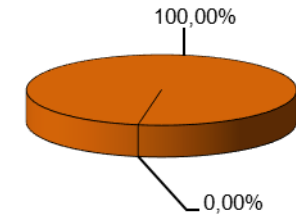


CONCESIÓN DE SERVICIOS
% POR Nº DE CONTRATOS



■ Restringido ■ Abierto

CONCESIÓN DE SERVICIOS
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



■ Restringido ■ Abierto

Comentarios:

- Mediante procedimiento abierto se adjudicaron en el año 2019 la mayoría de los contratos (el 100% de los contratos de gestión de servicios públicos y de los administrativos especiales, el 61,55% de los de suministro y el 58,68% de los de servicios), excepto en los contratos de concesión de servicios para los que se utilizó el procedimiento restringido en el 75% de los contratos de este tipo y en los contratos de obras, en los que se utilizó el procedimiento abierto simplificado en el 69,83%. En cuanto al precio de los contratos, se tramitó mediante procedimiento abierto la mayoría de los tipos de contratos, salvo en el contrato de suministros donde el procedimiento negociado sin publicidad supuso un 3,47% más respecto del abierto y en el de concesión de servicios, en el que todo el compromiso de gasto se derivó del procedimiento restringido.
- El procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP, se utilizó en un total de 1.316 contratos, la mayoría contratos de suministro (781 contratos, que representan el 25,51% de estos contratos).
- El procedimiento negociado sin publicidad se utilizó en 615 contratos, siendo la mayoría de ellos igualmente contratos de suministro (387 contratos, que representan el 12,64% de estos contratos).
- “Otros” procedimientos de adjudicación con publicidad se utilizaron en el 1,69 % de los contratos de obras (5 contratos), el 0,23% de los de suministro (7 contratos) y el 0,22% de los de servicios (3 contratos)
- “Otros” procedimientos de adjudicación sin publicidad se utilizaron únicamente en 1 contrato de suministros (0,03% de los contratos de este tipo).
- La tramitación de emergencia se utilizó en 9 contratos de servicios, 3 de obras y 1 de suministro.
- La licitación con negociación su utilizó en 8 contratos de servicios y el procedimiento restringido en 3 contratos de concesión de servicios y 1 de servicios.
- El diálogo competitivo y el procedimiento de asociación para la innovación no se han empleado en ningún tipo de contrato. Tampoco se han perfeccionado en 2019 contratos de concesión de obras.

9. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA CONTRATACIÓN: EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019

Observaciones:

- La información referente a 2017 y 2018 difiere de la recogida en las Memorias de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa correspondiente a estos ejercicios, porque se elaboraron con los datos obrantes en el Registro de Contratos en el momento de su redacción y posteriormente se han recibido e inscrito contratos perfeccionados en estos años. A estas modificaciones, hay que añadir las posibles correcciones de errores en los datos registrados.
- La fecha de perfeccionamiento es la que opera a efectos de considerar cada contrato como correspondiente a un ejercicio, con independencia de su plazo de ejecución.
- De igual modo, los importes de los presupuestos de contrata y los precios de los contratos, en su cuantía total, se imputan a un ejercicio en concreto si los contratos han sido perfeccionados en ese año, independientemente de que en algunos casos los gastos se distribuyan en varias anualidades.
- El análisis comparativo de la contratación que se efectúa en este apartado se refiere a los contratos que supusieron obligaciones de contenido económico (gastos), sin considerar aquéllos que generaron ingresos.
- Los contratos registrados de los que se derivaron compromisos de ingresos a favor de la Comunidad de Madrid fueron: 12 en el año 2017 (2.759.679,58 euros), 11 en 2018 (2.877.882,06 euros) y 5 en el 2019 (1.668.190,76 euros).

COMPARATIVO DE TIPOS DE CONTRATOS 2017, 2018 Y 2019

Importes en euros

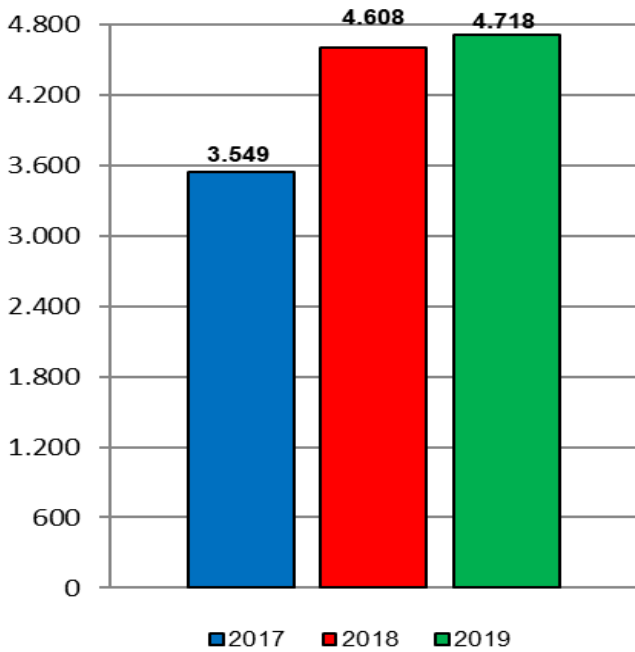
TIPO DE CONTRATO	2017							2018							2019						
	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Suministros	2.072	58,38	530.957.179,35	32,64	501.800.314,18	35,74	5,49	2.765	60,00	639.282.556,18	33,18	579.337.780,46	35,40	9,38	3.061	64,88	615.016.449,92	39,13	576.005.501,57	41,62	6,34
Servicios	870	24,51	766.595.829,06	47,12	670.214.130,10	47,73	12,57	1.047	22,72	860.981.357,98	44,68	766.974.591,50	46,87	10,92	1.353	28,68	656.079.075,71	41,74	567.348.944,19	41,00	13,52
Gestión de servicios públicos	326	9,19	47.634.143,80	2,93	46.741.821,43	3,33	1,87	304	6,60	28.878.418,56	1,50	27.844.453,42	1,70	3,58	3	0,06	12.473.400,00	0,79	10.226.805,60	0,74	18,01
Obras	275	7,75	280.539.703,50	17,24	184.280.557,71	13,13	34,31	457	9,92	396.550.804,51	20,58	261.093.702,08	15,96	34,16	295	6,25	288.033.890,19	18,33	230.185.516,19	16,63	20,08
Administrativos especiales	6	0,17	1.212.164,24	0,07	998.226,37	0,07	17,65	33	0,72	111.928,48	0,01	98.494,00	0,01	12,00	2	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Concesión de servicios						0,00		2	0,04	1.062.566,64	0,06	1.062.566,64	0,06	0,00	4	0,08	127.842,00	0,01	127.842,00	0,01	0,00
TOTALES	3.549	100,00	1.626.939.019,95	100,00	1.404.035.049,79	100,00	13,70	4.608	100,00	1.926.867.632,35	100,00	1.636.411.588,10	100,00	15,07	4.718	100,00	1.571.730.657,82	100,00	1.383.894.609,55	100,00	11,95

COMPARATIVO DE FORMAS DE ADJUDICACIÓN 2017, 2018 Y 2019

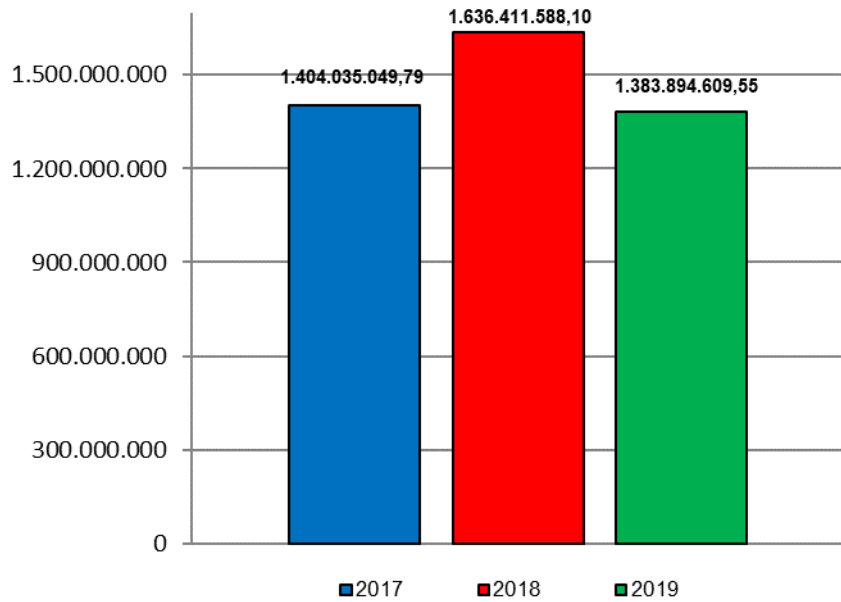
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	2017							2018							2019						
	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	BAJA	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	BAJA	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	BAJA
Varios criterios	1.516	42,72	791.173.713,05	48,63	711.441.600,41	50,67	10,08	2.267	49,20	1.087.086.265,66	56,42	960.097.706,10	58,67	11,68	3.128	66,30	1.007.679.457,89	64,11	867.489.142,68	62,68	13,91
Un criterio	1.256	35,39	399.367.792,06	24,55	288.496.260,82	20,55	27,76	1.188	25,78	306.297.134,41	15,90	249.204.899,75	15,23	18,64	938	19,88	177.330.308,78	11,28	142.050.120,95	10,26	19,90
Proc. negociado sin publicidad	439	12,37	310.505.453,00	19,09	307.618.017,39	21,91	0,93	655	14,21	274.679.462,50	14,26	264.989.097,36	16,19	3,53	615	13,04	362.298.546,60	23,05	355.830.063,60	25,71	1,79
Otras con publicidad	184	5,18	98.367.901,38	6,05	69.657.668,97	4,96	29,19	363	7,88	231.471.015,25	12,01	136.716.081,23	8,35	40,94	15	0,32	13.762.604,52	0,88	8.140.371,11	0,59	40,85
Otras sin publicidad	129	3,63	22.836.471,26	1,40	22.133.813,00	1,58	3,08	110	2,39	14.346.600,11	0,74	12.416.649,24	0,76	13,45	1	0,02	246.991,23	0,02	233.924,21	0,02	5,29
Tramitación de emergencia	25	0,70	4.687.689,20	0,29	4.687.689,20	0,33	0,00	25	0,54	12.987.154,42	0,67	12.987.154,42	0,79	0,00	13	0,28	3.358.195,61	0,21	3.343.458,11	0,24	0,44
Licitación con negociación															8	0,17	7.054.553,19	0,45	6.807.528,89	0,49	3,50
TOTALES	3.549	100,00	1.626.939.019,95	100,00	1.404.035.049,79	100,00	13,70	4.608	100,00	1.926.867.632,35	100,00	1.636.411.588,10	100,00	15,07	4.718	100,00	1.571.730.657,82	100,00	1.383.894.609,55	100,00	11,95

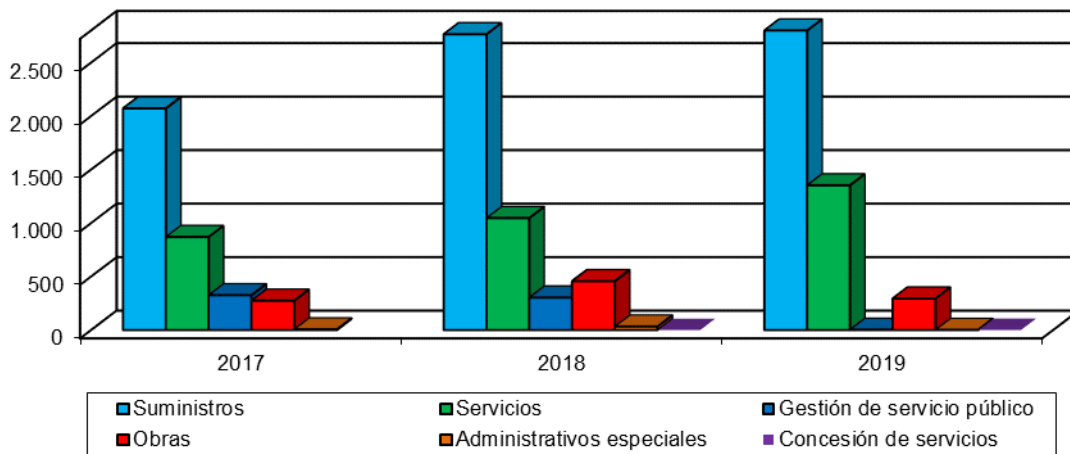
**CONTRATOS PÚBLICOS EN GENERAL
POR NÚMERO DE CONTRATOS**



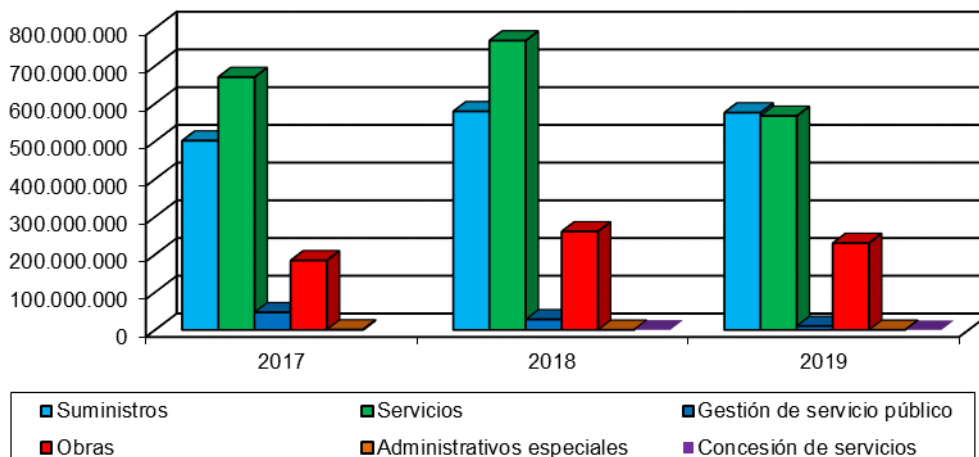
**CONTRATOS PÚBLICOS EN GENERAL
POR PRECIOS DE LOS CONTRATOS**



**COMPARATIVO DE TIPOS DE CONTRATOS
POR NÚMERO DE CONTRATOS**

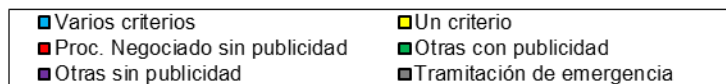
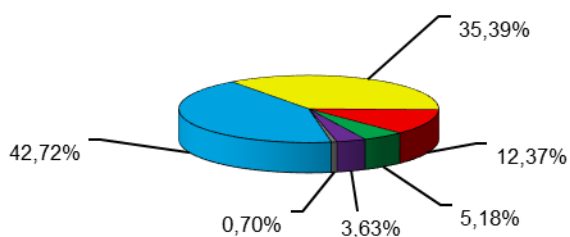


**COMPARATIVO DE TIPOS DE CONTRATOS
POR PRECIO DE LOS CONTRATOS**

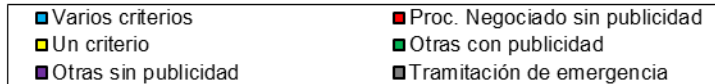
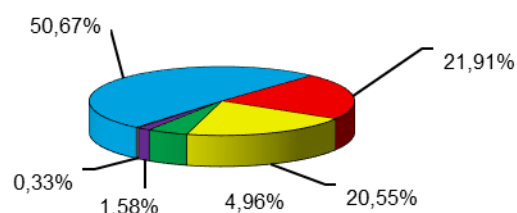


COMPARATIVO DE FORMAS DE ADJUDICACIÓN

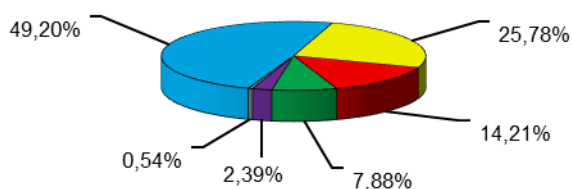
2017
% POR Nº DE CONTRATOS



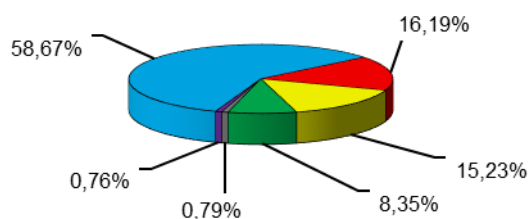
2017
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



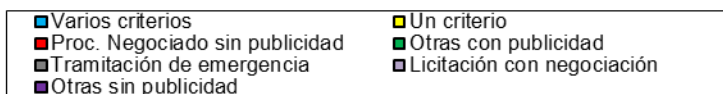
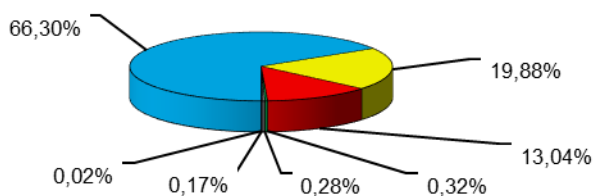
2018
% POR Nº DE CONTRATOS



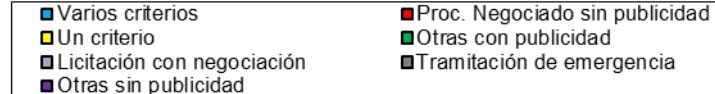
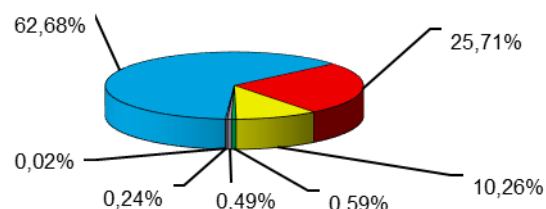
2018
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



2019
% POR Nº DE CONTRATOS



2019
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

- En 2019 ha habido un aumento en el número de contratos públicos perfeccionados e inscritos en el Registro de Contratos respecto al año 2018 manteniendo una línea ascendente en los tres últimos años. En el año 2017 se registraron un total de 3.549 contratos, en el año 2018 un total de 4.608 (29,83% de incremento respecto al año 2017) y en 2019 fueron registrados 4.718 contratos (lo que supone un incremento del 2,38% sobre 2018).
- Sin embargo, en cuanto al importe de los contratos se aprecia un descenso en el año 2019 respecto a los dos años anteriores. Así, en 2017 se adjudicaron contratos por importe de 1.404.035.049,79 euros, en 2018 por importe de 1.636.411.588,10 euros (lo que supuso un incremento del 16,55%) y en 2019 el importe total adjudicado descendió a 1.383.894.609,55 euros (que representa una minoración respecto al ejercicio anterior del 15,43%).
- En los tres años analizados el mayor número de contratos perfeccionados corresponde a suministros (2.072 contratos en 2017, 2.765 en 2018 y 3.061 en 2019). Los contratos de suministros supusieron también el mayor compromiso de gasto en 2019, con 576.005.501,57 euros (41,62%). Sin embargo, en 2017 y en 2018 el mayor compromiso de gasto se efectuó en los contratos de servicios con 670.214.130,10 euros (47,73%) y 766.974.591,50 euros (46,87%), respectivamente.
- En cuanto a las formas de adjudicación de los contratos, durante los tres años se utilizaron mayoritariamente varios criterios de adjudicación (42,72% en 2017, 49,20% en 2018 y 66,30% en 2019). Igualmente, el mayor compromiso de gasto se derivó de adjudicaciones realizadas a través de varios criterios (2017: 711.441.600,41 euros, que suponen el 50,67%; 2018: 960.097.706,10 euros, que suponen el 58,67%; y 2019: 867.489.142,68 euros, que suponen el 62,68%).
- El porcentaje de baja en general resultante de las adjudicaciones respecto de los presupuestos de contrata, si bien aumenta en el año 2018 respecto del 2017, se observa en el año 2019 una disminución en comparación con los ejercicios anteriores: el 13,70% de baja en 2017, el 15,07% en 2018 y el 11,95% en 2019.
- Por último, cabe destacar que en los tres años analizados el órgano de contratación que ha adjudicado un mayor número de contratos ha sido el Servicio Madrileño de Salud.
- En cuanto al precio de los contratos, también fue el Servicio Madrileño de Salud el órgano que comprometió un mayor gasto en ese periodo.

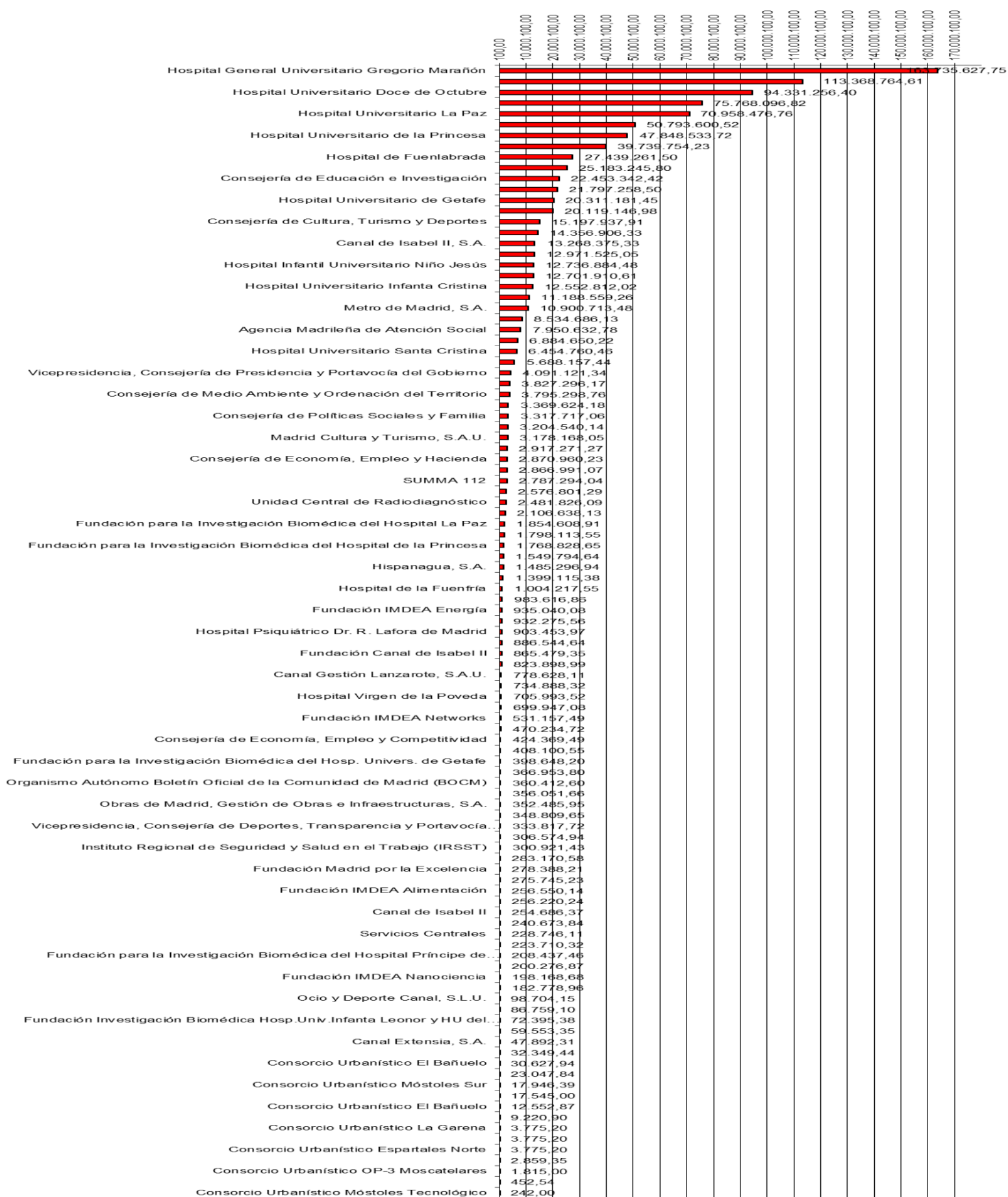
10. CONTRATOS MENORES

A) CONTRATOS MENORES POR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ÓRGANO GESTOR	Importes en euros			
	Nº CONT.	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%
Hospital Ramón y Cajal	50.862	10,19	113.368.764,61	11,14
Hospital Universitario Doce de Octubre	44.749	8,96	94.331.256,40	9,27
Hospital General Universitario Gregorio Marañón	39.486	7,91	163.735.627,75	16,09
Hospital Universitario de la Princesa	36.302	7,27	47.848.533,72	4,70
Hospital Universitario La Paz	34.544	6,92	70.958.476,76	6,98
Hospital Clínico Universitario San Carlos (e Instituto de Oncología)	33.400	6,69	75.768.096,82	7,45
Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda	30.169	6,04	50.793.600,52	4,99
Hospital Universitario Infanta Leonor	22.873	4,58	14.356.906,33	1,41
Hospital Universitario de Getafe	18.911	3,79	20.311.181,45	2,00
Hospital Universitario Infanta Cristina	18.824	3,77	12.552.812,02	1,23
Hospital Universitario del Henares	14.245	2,85	11.188.559,26	1,10
Hospital de Fuenlabrada	12.528	2,51	27.439.261,50	2,70
Hospital Severo Ochoa	12.504	2,50	25.183.245,80	2,48
Hospital Universitario Príncipe de Asturias	11.936	2,39	39.739.754,23	3,91
Fundación Hospital Alcorcón	10.587	2,12	8.534.686,13	0,84
Hospital de Móstoles	10.114	2,03	21.797.258,50	2,14
Hospital Universitario del Sureste	9.829	1,97	12.701.910,61	1,25
Hospital Universitario Infanta Sofía	9.343	1,87	20.119.146,98	1,98
Canal de Isabel II, S.A.	8.753	1,75	13.268.375,33	1,30
Hospital de El Escorial	6.269	1,26	6.884.650,22	0,68
Hospital Central de la Cruz Roja	6.080	1,22	5.688.157,44	0,56
Gerencia de Atención Primaria del SERMAS	4.826	0,97	12.971.525,05	1,28
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	3.935	0,79	2.917.271,27	0,29
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Ramón y Cajal	3.909	0,78	3.827.296,17	0,38
Hospital Universitario del Tajo	3.186	0,64	2.866.991,07	0,28
Fundación para la Investigación Biomédica del Hosp. Univer. Doce de Octubre	2.602	0,52	2.576.801,29	0,25
Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	2.552	0,51	12.736.884,48	1,25
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital de la Princesa	2.547	0,51	1.768.828,65	0,17
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	2.168	0,43	15.197.937,91	1,49
Hospital de Guadarrama	2.003	0,40	734.888,32	0,07
Hospital Universitario Santa Cristina	1.920	0,38	6.454.760,46	0,63
Metro de Madrid, S.A.	1.897	0,38	10.900.713,48	1,07
Consejería de Educación e Investigación	1.745	0,35	22.453.342,42	2,21
Fundación para la Investi. Biomédica del Hosp. Puerta de Hierro Majadahonda	1.683	0,34	1.798.113,55	0,18
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos	1.662	0,33	1.549.794,64	0,15
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital La Paz	1.493	0,30	1.854.608,91	0,18
Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.	1.454	0,29	3.178.168,05	0,31
Inst. Madrileño Inv. y Desar. Rural,Agrario y Alimentario (IMIDRA)	1.380	0,28	3.204.540,14	0,32
Instituto Psiquiátrico de Salud Mental José Germain	1.368	0,27	983.616,86	0,10
Hospital Virgen de la Poveda	1.335	0,27	705.993,52	0,07
SUMMA 112	1.220	0,24	2.787.294,04	0,27
Agencia Madrileña de Atención Social	980	0,20	7.950.632,78	0,78
Hospital de la Fuenfría	892	0,18	1.004.217,55	0,10
Fundación para la Invest.Biomédica del Hosp. Infantil Univer Niño Jesús	887	0,18	932.275,56	0,09
Centro de transfusiones	882	0,18	823.898,99	0,08
Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno	820	0,16	4.091.121,34	0,40
Hispanagua, S.A.	785	0,16	1.485.296,94	0,15
Fundación Canal de Isabel II	711	0,14	865.479,35	0,09
Consejería de Economía, Empleo y Hacienda	505	0,10	2.870.960,23	0,28
Fundación Madrid por la Excelencia	456	0,09	278.388,21	0,03
Consejería de Políticas Sociales y Familia	393	0,08	3.317.717,06	0,33
Hospital Psiquiátrico Dr. R. Lafora de Madrid	376	0,08	903.453,97	0,09
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	331	0,07	3.795.298,76	0,37
Consejería de Sanidad	313	0,06	1.399.115,38	0,14
Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica de Atención Primaria	309	0,06	348.809,65	0,03

Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Príncipe de Asturias	287	0,06	208.437,46	0,02
Consejería de Justicia	273	0,05	3.369.624,18	0,33
Fundación para la Investigación Biomédica del Hosp. Univers. de Getafe	248	0,05	398.648,20	0,04
Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)	230	0,05	360.412,60	0,04
Unidad Central de Radiodiagnóstico	213	0,04	2.481.826,09	0,24
Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid	199	0,04	2.106.638,13	0,21
Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros	173	0,03	256.220,24	0,03
Fundación IMDEA Networks	163	0,03	531.157,49	0,05
Hidráulica Santillana, S.A.	154	0,03	275.745,23	0,03
Fundación Centro de Poesía José Hierro	151	0,03	59.553,35	0,01
Fundación IMDEA Materiales	113	0,02	886.544,64	0,09
Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid	109	0,02	470.234,72	0,05
Fundación IMDEA Energía	105	0,02	935.040,08	0,09
Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.	96	0,02	778.628,11	0,08
Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.	95	0,02	352.485,95	0,03
Consortio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid	81	0,02	283.170,58	0,03
Vicepresidencia, Cons. de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno	72	0,01	333.817,72	0,03
Radio Televisión Madrid, S.A.	70	0,01	366.953,80	0,04
Consejería de Economía, Empleo y Competitividad	68	0,01	424.369,49	0,04
Fundación IMDEA Agua	66	0,01	356.051,66	0,03
Servicios Centrales del SERMAS	65	0,01	228.746,11	0,02
Organismo Autónomo "Madrid 112"	65	0,01	699.947,08	0,07
Canal Comunicaciones Unidas, S.A.	64	0,01	223.710,32	0,02
Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor	51	0,01	240.673,84	0,02
Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras	47	0,01	408.100,55	0,04
Consejería de Vivienda y Administración Local	34	0,01	200.276,87	0,02
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST)	34	0,01	300.921,43	0,03
Fundación IMDEA Software	33	0,01	306.574,94	0,03
Canal de Isabel II	30	0,01	254.686,37	0,03
Fundación IMDEA Alimentación	30	0,01	256.550,14	0,03
Fundación Investigación Biomédica Hosp.Univ.Infanta Leonor y HU del Sureste	26	0,01	72.395,38	0,01
Fundación IMDEA Nanociencia	20	0,00	198.168,68	0,02
Ocio y Deporte Canal, S.L.U.	17	0,00	98.704,15	0,01
Fundación para el Conocimiento madri+d	13	0,00	182.778,96	0,02
Centro de Transportes de Coslada, S.A. (CTC, S.A.)	10	0,00	86.759,10	0,01
Consortio Urbanístico El Bañuelo	9	0,00	30.627,94	0,00
Consortio Urbanístico El Bañuelo	6	0,00	12.552,87	0,00
Canal Extensia, S.A.	6	0,00	47.892,31	0,00
Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos	3	0,00	32.349,44	0,00
Fundación para Estudios sobre la Energía	3	0,00	23.047,84	0,00
Consortio Urbanístico Móstoles Sur	3	0,00	17.946,39	0,00
Consortio Urbanístico Leganés Tecnológico	2	0,00	9.220,90	0,00
Consortio urbanístico La Estación	1	0,00	17.545,00	0,00
Consortio Urbanístico La Garena	1	0,00	3.775,20	0,00
Consortio Urbanístico Móstoles Tecnológico	1	0,00	242,00	0,00
Consortio Urbanístico Los Molinos-Buenavista	1	0,00	3.775,20	0,00
Consortio Urbanístico Leganés Tecnológico	1	0,00	2.859,35	0,00
Consortio Urbanístico OP-3 Moscatelares	1	0,00	1.815,00	0,00
Consortio Urbanístico Espartaes Norte	1	0,00	3.775,20	0,00
Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid	1	0,00	452,54	0,00
TOTAL	499.378	100,00	1.017.308.729,25	100,00

COMPARATIVO POR IMPORTE DE LOS CONTRATOS



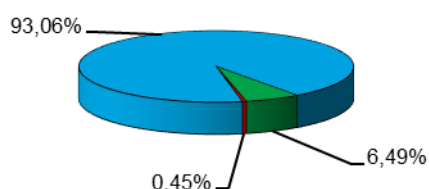
Comentarios:

- En 2019 se adjudicaron 499.378 contratos menores, que supusieron un gasto total de 1.017.308.729,25 euros.
- El órgano gestor que adjudicó más contratos menores fue el Hospital Ramón y Cajal, con 50.862 contratos (el 10,19% de los contratos menores), de los que se derivó un gasto de 113.368.764,61 euros (el 11,14% del total).
- La gran mayoría de los contratos menores corresponden al sector sanitario (473.221 contratos, que suponen el 94,76% del total, por un importe que asciende a 906.034.910,49 euros, que representa el 89,06% del gasto tramitado mediante contrato menor).

B) CONTRATOS MENORES POR TIPO DE CONTRATO

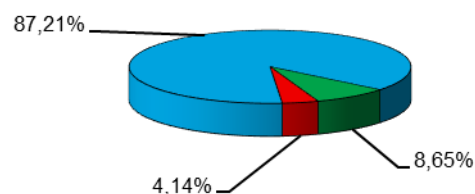
TIPO DE CONTRATO	Nº CONT.	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%
Suministros	464.741	93,06	887.149.115,56	87,21
Servicios	32.397	6,49	88.012.477,14	8,65
Obras	2.240	0,45	42.147.136,55	4,14
TOTAL	499.378	100,00	1.017.308.729,25	100,00

TIPOS DE CONTRATOS
% POR Nº DE CONTRATOS



■ Suministros ■ Servicios ■ Obras

TIPOS DE CONTRATOS
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



■ Suministros ■ Servicios ■ Obras

Comentarios:

- Por tipo de contrato, el mayor número de contratos menores adjudicados en 2019 corresponde a suministros, con 464.741 contratos (el 93,06% del total), que suponen el 87,21% del gasto (887.149.115,56 euros).
- También se adjudicaron 32.397 contratos menores de servicios (que suponen el 6,49% del total) y 2.240 contratos de obras (el 0,45%).

IV. ORDENACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y NORMALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Las actividades desarrolladas por la Consejería de Hacienda y Función Pública en el ejercicio de 2019 en materia de ordenación de los procedimientos, coordinación en la contratación pública y normalización de la documentación contractual se concretaron en las siguientes acciones puestas en marcha por la Dirección General de Patrimonio y Contratación:

1. SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Se ha completado la adaptación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a las actuaciones de ejecución y finalización de los contratos, del módulo de contratación del sistema NEXUS ECCL (Económico-Financiero, Contratación Pública, Compras y Logística) y de sus aplicaciones informáticas complementarias CDR-Nexus (para las comunicaciones al Registro de Contratos por parte de los órganos y entidades que no están integrados en NEXUS-Contratación) y RECO-Nexus (Registro de Contratos).
- Se ha mejorado el módulo de contratación del sistema NEXUS-ECCL, así como las aplicaciones CDR-Nexus y RECO-Nexus, facilitando la gestión de los expedientes de contratación y las comunicaciones al Registro de Contratos.
- Se han incorporado nuevas funcionalidades al sistema de licitación electrónica *Licit@*, para que en cada expediente el gestor configure específicamente los sobres, los documentos que deben contener y las Mesas de contratación que se van a celebrar; para que los licitadores puedan ver en la aplicación de escritorio que utilizan para preparar y enviar sus ofertas, la misma estructura de sobres y documentos creada para el expediente; y para que el descifrado y apertura de los sobres electrónicos se realice en función de las fases de valoración de las ofertas previstas en los pliegos de condiciones.
- Para resolver posibles incidencias técnicas en la licitación electrónica, se ha puesto a disposición de los licitadores un formulario para solicitar ayuda al equipo de soporte de *Licit@*.
- Se ha extendido el sistema *Licit@*, en su modalidad de gestión sin el módulo de contratación de NEXUS ECCL, a varias entidades, consorcios y fundaciones del sector público de la Comunidad de Madrid que no cuentan con dicho módulo.
- Se ha adaptado la modalidad de *Licit@* sin NEXUS-Contratación para que sea utilizada en las segundas licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos que no hayan sido tramitados en NEXUS-Contratación, como ocurre con los del sistema estatal de contratación centralizada, a los que la Comunidad de Madrid está adherida.

- Se han establecido los requerimientos funcionales para simplificar el acceso a *Licit@* por parte de las empresas licitadoras y hacer más sencillo e intuitivo su manejo.
- Se han definido los requerimientos funcionales para desarrollar en el módulo de contratación de NEXUS ECCL los posibles sistemas (con y sin nueva licitación) para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, especialmente aplicables a los suministros y servicios de gestión centralizada de la Junta Central de Compras.
- La plataforma *SAP Business Objctcs*, que se utiliza para la elaborar estadísticas sobre la contratación pública y enviar información a otras entidades, se ha adaptado para que se puedan obtener listados e informes sobre los contratos menores inscritos en el Registro de Contratos; así como para el envío de información y documentos a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid conforme a su nueva Instrucción aprobada el 27 de diciembre de 2018 y modificada el 29 de mayo de 2019.
- Se ha adaptado NEXUS-Contratación y sus aplicaciones complementarias a los cambios producidos en la estructura orgánica de la Comunidad de Madrid.
- Se ha facilitado la resolución de las incidencias que se han ido produciendo en el funcionamiento NEXUS-Contratación y de sus aplicaciones complementarias, y se han definido los requisitos funcionales y solicitado las adaptaciones necesarias para solventar los desajustes detectados.

2. INFORMACIÓN EN INTERNET

- Se ha mantenido actualizado el Portal de la Contratación Pública, donde se publica el perfil de contratante de todos los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que incluye la información de sus procedimientos de contratación que debe hacerse pública conforme a la legislación sobre contratos públicos y a la normativa sobre transparencia y buen gobierno. El Portal ofrece además la normativa, informes, recomendaciones, modelos de documentos, publicaciones divulgativas, servicios de consulta y otra información de interés para las empresas licitadoras y contratistas y para el personal del sector público autonómico que participa en los procedimientos de contratación.
- Se han establecido criterios y se han dado indicaciones a todas las unidades de contratación en cuanto a las novedades que, respecto a la información de los contratos y de los encargos a medios propios que se debe publicar en el perfil de contratante, introduce la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en vigor desde el 1 de enero de 2020.
- Se han establecido los requisitos funcionales para adaptar el gestor de contenidos *Content Server (FatWire)*, que se utiliza para las publicaciones en el perfil de

contratante, para que sea posible publicar el número de ofertas recibidas para la adjudicación de cada contrato menor, como exige la nueva Ley de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

- En el Portal del Ciudadano se ha actualizado la ficha de servicios y trámites sobre contratación pública, como consecuencia de los cambios en la legislación sobre contratación pública, en el procedimiento de publicación de los contratos en el perfil de contratante y en la estructura orgánica de la Comunidad de Madrid.

3. PUBLICACIONES

- En el Portal de la Contratación Pública se han incluido las siguientes publicaciones en formato digital (PDF):

- o *Publicaciones en el perfil de contratante mediante Content Server (FatWire): guía de grabación.*
- o *Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Memoria 2018.*

4. ACCIONES FORMATIVAS Y DIVULGATIVAS

- Se han organizado e impartido los siguientes cursos, dentro del Plan de Formación para Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid 2019:

- o Nuevos tipos de contratos y procedimientos de adjudicación en la Ley de Contratos del Sector Público.
- o Las cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública.
- o Publicaciones en el perfil de contratante mediante *Content Server (FatWire)*.
- o El uso de medios electrónicos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.
- o La adquisición de suministros y servicios de gestión centralizada.

- Se han difundido correos electrónicos informativos sobre las novedades producidas en la normativa sobre contratos públicos y sobre las actualizaciones funcionales del sistema NEXUS-Contratación y sus aplicaciones complementarias.

5. REMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRATOS A OTROS ORGANISMOS

- Remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de información, documentación e informes relativos a los contratos sujetos a inscripción en el Registro de Contratos que, por su naturaleza o cuantía, han de ser sometidos a dicho organismo para su conocimiento y control, según lo establecido en el artículo 56.b) del RGCCPM.

- Remisión trimestral a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones de la Asamblea de Madrid de la información de los contratos inscritos cada trimestre en el Registro de Contratos, conforme a lo previsto en el artículo 56.e) del RGPCM.
- Remisión al Registro de Contratos del Sector Público (Ministerio de Hacienda) de los datos anuales de los contratos inscritos en el Registro de Contratos, conforme a lo dispuesto en los artículos 333 del TRLCSP, 346 de la LCSP y 56.f) del RGPCM.
- Remisión a la Intervención General, con carácter mensual, de los datos contractuales relacionados con la información económico-financiera que envía la Comunidad de Madrid al Ministerio de Hacienda, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.
- Remisión de información a los órganos de contratación, sobre los datos contractuales registrados, para la correspondiente comprobación y presentación en la cuenta anual, conforme establece el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid.

V. INFORMES Y ACUERDOS DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA



Entre las funciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, se encuentran las de informar aquellas cuestiones que se sometan a su consideración, impulsar y promover la normalización de la documentación y las normas y medidas necesarias, así como formular recomendaciones para la mejora del sistema de contratación pública. En el ejercicio de estas funciones, durante el año 2019 la Junta Consultiva ha celebrado cuatro sesiones, tres de la Comisión Permanente y una del Pleno, habiendo emitido tres informes y cuatro acuerdos.

OTRAS ACTIVIDADES E INFORMES

1. INFORMES SOBRE CONSULTAS FORMULADAS

- Sobre proyectos y anteproyectos normativos: seis informes.
- Sobre diversas cuestiones y consultas en materia de contratación pública: doce informes.
- Otras informaciones: cuatro informes.

2. ADAPTACIONES EFECTUADAS EN LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Durante el año 2019, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha informado 3 nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, adaptados a la LCSP y otras adaptaciones de los modelos anteriores, según figura en los Acuerdos adoptados.

3. ATENCIÓN DE NUMEROSAS CONSULTAS TELEFÓNICAS

Durante el año 2019, desde el Área de Junta Consultiva de Contratación Administrativa se han atendido numerosas consultas telefónicas en materia de contratación pública, efectuadas por los distintos órganos de contratación de la Comunidad de Madrid.

INFORME 1/2019, DE 12 DE MARZO, SOBRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN Y LA APERTURA DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

El Consejero Delegado de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid ha dirigido escrito a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, solicitando emisión de informe en los siguientes términos:

De conformidad con los preceptos establecidos en los artículos 37 y siguientes del Capítulo II del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en concreto según lo establecido en los artículos 38.2 y 48.1 del citado reglamento, mediante el presente escrito se eleva consulta, para la emisión del correspondiente informe, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, con respecto a la siguiente cuestión

La Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, merece la consideración de Administración Pública, a los efectos contractuales, en los términos referidos en el artículo 3.2, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, sus contratos deben someterse al régimen previsto en dicha norma para los contratos administrativos, por tener ese carácter.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170 “Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad” de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

El artículo 169 de la citada Ley, en su apartado segundo, establece que serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido.

A este respecto, el artículo 164 en su apartado primero indica que el plazo general de presentación de proposiciones en los procedimientos restringidos relativos a contratos sujetos a regulación armonizada será el suficiente para la adecuada elaboración de las proposiciones en función del alcance y complejidad del contrato. En cualquier caso no será inferior a treinta días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita. Dicho plazo se podrá reducir en los supuestos indicados en dicho artículo.

Por otro lado, en su apartado segundo establece que en los procedimientos restringidos relativos a contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a diez días, contados desde la fecha de envío de la invitación.

En mérito de lo anterior, se efectúa las siguientes consultas:

Primera.- Teniendo en cuenta que el artículo 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los procedimientos negociados sin publicidad, requiere la aplicación de las normas que establece el artículo 169, “en función del número de participantes que concurran en cada caso”, se solicita la emisión de informe a efectos de clarificar cuál es el plazo mínimo para presentación de oferta que se ha de conceder al licitador invitado, en contratos que se tramiten por procedimiento negociado sin publicidad basados en el supuesto contemplado en el artículo 168 a) 2, esto es, cuando los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada.

Dado que el artículo 169 hace remisión expresa exclusivamente al apartado primero del artículo 164 (aplicable a contratos sujetos a regulación armonizada), y no determina al efecto un plazo mínimo para la presentación de ofertas para los contratos no sujetos a regulación armonizada, se solicita la emisión de informe a efectos de clarificar si quedaría en este caso a criterio del órgano de contratación, a través de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares o documentos de invitación, determinar dicho plazo.

Segunda.- En otro orden de cosas, una vez fijado un plazo máximo para presentar la oferta, si el único licitador invitado la presenta antes de que finalice dicho plazo, se solicita la emisión de informe a efectos de clarificar si es posible la apertura de la misma una vez recibida la proposición y sin haber finalizado el plazo citado, habida cuenta de que no se causa perjuicio a intereses de terceros puesto que ya se habrían recibido todas las ofertas a las que se les remitió invitación para participar en el procedimiento, o por el contrario hay que esperar a la finalización del plazo otorgado para su apertura.

CONSIDERACIONES

1.- La consulta plantea dos cuestiones en relación con el procedimiento negociado sin publicidad en el supuesto del artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP): cuál es el plazo mínimo para la presentación de la oferta, tanto en el caso de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada como si se trata de un supuesto no sujeto a dicha regulación, y, en segundo lugar, si resulta posible la apertura de la oferta recibida antes de que finalice el citado plazo.

2.- La LCSP regula los procedimientos con negociación en los artículos 166 a 171, indicando en el artículo 168 los supuestos en los que se podrán adjudicar contratos utilizando este procedimiento sin la previa publicación de un anuncio de licitación.

La tramitación del procedimiento de licitación con negociación se establece en el artículo 169, estableciéndose en el artículo 170 las especialidades de la tramitación en el supuesto de que no resulte precisa la publicación previa de un anuncio de licitación, remitiéndose en su apartado 1 a las normas establecidas en el citado artículo 169 “en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa”.

A su vez, el artículo 169 se remite en su apartado 2 a las normas relativas al procedimiento restringido, contenidas en el apartado 1 del artículo 160, en los artículos 161 a 163 y en el apartado 1 del artículo 164. Se efectúa, por tanto, una doble remisión para la regulación de las normas de procedimiento negociado sin publicidad, con la salvedad indicada en el artículo 170.1.

3.- Del conjunto de artículos citados, se deduce que, para la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad, son aplicables las normas del procedimiento restringido que se citan en el artículo 169, pero únicamente en aquello que les pueda resultar de aplicación en función del número de participantes que concurran en cada caso.

Conviene recordar que en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en su artículo 177.3, para la tramitación del procedimiento negociado, en los casos en que procedía la publicación de anuncios de licitación, se hacía una remisión a las normas contenidas en los artículos 163 a 166, ambos inclusive, relativos al procedimiento restringido. Así pues, al procedimiento negociado, aunque se hubiera publicado un anuncio de licitación, no le era aplicable lo dispuesto en el artículo 167, que se refería al plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento restringido. Respecto a la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, no había en el TRLCSP ninguna remisión a las normas propias del procedimiento restringido.

Con la actual LCSP sí que resulta de aplicación al procedimiento de licitación con negociación, lo dispuesto en el artículo 164.1 en cuanto al plazo de presentación de proposiciones en los procedimientos restringidos relativos a contratos sujetos a regulación armonizada. Sin embargo, eso no parece que resulte aplicable en un procedimiento negociado sin publicidad. No puede deducirse del preámbulo de la LCSP, ni del contenido de la Directiva 2014/24/UE, que se transpone con dicha ley, que la voluntad del legislador sea fijar un plazo mínimo tan amplio (treinta días, como plazo general) para la presentación de proposiciones en el procedimiento negociado sin publicidad, que tradicionalmente ha sido un procedimiento más ágil.

Por lo tanto, dado que la LCSP no especifica el plazo a aplicar en cada supuesto del procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168, sino que se limita a remitir de manera genérica a diversos artículos del procedimiento restringido si resultan de aplicación

en función del número de participantes, el órgano de contratación habrá de determinar el plazo de presentación de ofertas que resulte más apropiado para el supuesto concreto en función de la mayor o menor complejidad que suponga la preparación de la oferta, pudiendo aplicar el plazo de diez días dispuesto en el artículo 164.2 de la LCSP para la presentación de proposiciones en el procedimiento restringido en contratos no sujetos a regulación armonizada, contados desde el día siguiente al del envío de la invitación, con independencia de que el contrato se encuentre o no sujeto a regulación armonizada, dado que se trata de supuestos exentos de publicidad.

4.- La segunda cuestión plantea si resulta posible la apertura de la oferta si ésta se ha recibido antes de que finalice el plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la LCSP, por remisión de los artículos 170 y 169 por este orden, las invitaciones indicarán, entre otras cuestiones, en lo que resulte de aplicación según el número de participantes, la fecha límite para la recepción de ofertas y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones. No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170.1, al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, y como se indica en el Informe 21/97, de 14 de julio de 1997, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre actuación de la Mesa de contratación y características y aplicación del procedimiento negociado: “no constituyendo las ofertas en el procedimiento negociado verdaderas proposiciones carece de sentido hablar de apertura de ofertas en acto único y simultáneo para todas las recibidas, ya que nada impide que las ofertas se vayan examinando a medida que se presenten y sobre la base de este examen se inicie la negociación esencia del procedimiento negociado”.

Por tanto, en el supuesto objeto de consulta, la apertura de la oferta podría efectuarse una vez recibida, antes de que finalice el plazo de presentación. Sin embargo, el sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid no permite actualmente efectuar la apertura de ofertas antes de que finalice su plazo de presentación. Si bien para el procedimiento negociado sin publicidad podría proponerse una adaptación del sistema informático corporativo, pudiera suceder que el licitador, una vez presentada su oferta y dentro del plazo de presentación, quisiera aportar alguna documentación complementaria que, sin suponer una nueva oferta, completase la presentada. Asimismo, es probable que el licitador no espere recibir notificaciones sobre el proceso de licitación antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas que le fue comunicado inicialmente, lo que podría suponerle algún perjuicio, así como una incertidumbre respecto al momento en que se producirán los siguientes trámites del procedimiento. Para evitar estos inconvenientes sería conveniente notificar al licitador que se da por finalizado el plazo de presentación de proposiciones antes de lo previsto y se continúa con la tramitación del procedimiento.

CONCLUSIONES

1.- En un procedimiento negociado sin publicidad por los supuestos establecidos en el artículo 168, el órgano de contratación habrá de determinar el plazo de presentación de ofertas que resulte más apropiado para el supuesto concreto en función de la mayor o menor complejidad que suponga la preparación de la oferta, pudiendo aplicar el plazo de

diez días fijado en el artículo 164.2 de la LCSP, con independencia de que el contrato se encuentre o no sujeto a regulación armonizada, dado que se trata de supuestos exentos de publicidad.

2.- En el supuesto objeto de consulta, la apertura de la oferta podría efectuarse una vez recibida, antes de que finalice el plazo de presentación, si bien esto requeriría su notificación al licitador, además de la adaptación del sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO 1/2019, DE 12 DE MARZO, POR EL QUE SE ACUERDA REMITIR A LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO RESOLUCIONES SANCIONADORAS POR INFRACCIÓN EN MATERIA LABORAL O SOCIAL, ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANTECEDENTES

Se ha remitido a esta Junta Consultiva, por parte de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, escrito de fecha 5 de febrero de 2019, comunicando diversas resoluciones sancionadoras adoptadas por esa Dirección General, por infracciones en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que constituyen causa de prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El escrito va acompañado de las correspondientes resoluciones sancionadoras en materia laboral, sin que éstas se pronuncien sobre el alcance y la duración de la prohibición de contratar, acompañadas de resúmenes ampliatorios de los expedientes sancionadores, en los que se certifica la fecha de firmeza de las citadas resoluciones, así como cuadros resúmenes de éstas.

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 71.1.b) de la LCSP establece como circunstancia de prohibición de contratar con el sector público la de haber sido sancionadas las personas con carácter firme, entre otras, por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o muy grave en materia medioambiental, laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 de la LCSP, la prohibición de contratar por la causa prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 71 se apreciará directamente por los órganos de contratación, en el supuesto de que la sentencia o resolución administrativa se pronuncie expresamente sobre su alcance y duración, subsistiendo durante el plazo señalado en ellas.

Dado que en el presente supuesto, las resoluciones administrativas sancionadoras no se pronuncian sobre el alcance y duración de la prohibición de contratar, habrá de determinarse mediante procedimiento instruido al efecto, siendo competencia del Ministro de Hacienda, previa propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 72 de la LCSP.

2.- El apartado 2 del artículo 73 de la LCSP indica que las prohibiciones de contratar, salvo las recogidas en los apartados c), d), g) y h) del artículo 71.1, una vez adoptada la resolución correspondiente, se comunicarán para su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, produciendo efectos desde la fecha de inscripción en el citado registro si la sentencia o resolución administrativa no se hubieran pronunciado sobre el alcance y la duración de la prohibición de contratar. Asimismo, el artículo 338.2 de la LCSP indica que en dicho registro se harán constar los datos relativos a las prohibiciones de contratar a las que se refiere el apartado 2 del artículo 73, debiendo el órgano del que emane la sentencia o resolución que impone la prohibición de contratar remitir testimonio o copia de ésta a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid ostenta entre sus funciones las relaciones con la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.8 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM), y la de comunicar a la citada Junta las sanciones o resoluciones firmes por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o de integración laboral de personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, según lo establecido en los artículos 14 y 38.11 del RGPCM.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Remitir a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, a efectos de instruir el procedimiento para determinar la duración y el alcance de la prohibición de contratar, competencia del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 de la LCSP, las resoluciones sancionadoras que se relacionan en el anexo adjunto al presente Acuerdo, adoptadas por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, por infracciones graves en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad y muy graves en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que constituyen causa de prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.1.b) de la LCSP.

ANEXO**RELACIÓN DE RESOLUCIONES POR INFRACCIONES ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE CONSTITUYEN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71.1.b) DE LA LCSP.**

<u>Nº EXPEDIENTE</u>	<u>EMPRESA</u>
28/2011	BEM CASTILLA-LA MANCHA S.L. (actualmente SERTYF MADRID, S.L.)
52/2011	ABACAL ABSORCIONES, S.L.
3769/2011	ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES, S.L.U.
4184/2013	PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.A.
50782013	KAIHANG CONFECCIONES, S.L.
3909/2014	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
4847/2014	TANSPORTES AZKAR, S.A.
5268/2014	PEDRO MORALES 1981, S.L.
404/2015	TRANSPORTES BUYTRAGO ANDALUCÍA, S.A.
3034/2015	CAT ESPAÑA LOGÍSTICA CARGO, S.L.U.
4556/2015	SHOUQUIN ZHOU
256/2016	ASOCIACIÓN FERROVIARÍA MÉDICO FARMACÉUTICA
3760/2016	SERHOCA, S.L.
4036/2016	VEEVA FORMA, S.L.
4226/2016	HOTELME 2005, S.L.
4251/2016	4H TEYRPOF PRODUCCIONES, S.L.
4840/2016	GEMINI RECOVERIES & COLLECTIONS, S.L.
785/2017	INTERNACIONAL ACADEMY OF MADRID, S.L.

830/2017	TELECOR, S.A.
850/2017	PROMAN SERVICIOS GENERALES, S.L.
860/2017	ASSIGNIA INDUSTRIAL, S.A.
861/2017	ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.L.
901/2017	SEGURIBER, S.L.U.
985/2017	UTE EDIFICIOS P-VALLECAS
1489/2017	HOGAR Y COSMÉTICA ESPAÑOLA, S.A.
1490/2017	DEMERQUISA, S.A.
1491/2017	LAS SALCEDAS, S.A.
1905/2017	LUIS ÁLVARO MORÁN PILLAJO.
5636/2017	PEDRO SANZ CLIMA, S.L.

INFORME 2/2019, DE 25 DE ABRIL, SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA APERTURA, POR ERROR, DE LAS OFERTAS ANTES DEL ACTO PÚBLICO PREVISTO PARA ELLO EN UN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

ANTECEDENTES

La Directora Gerente de la Agencia de Vivienda Social ha dirigido escrito a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, solicitando emisión de informe en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del Reglamento General de Contratación pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid ostenta entre sus funciones la de informar sobre las distintas cuestiones que en materia de contratación administrativa se sometan a su consideración.

En su virtud se eleva la siguiente consulta en materia de contratación pública en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia de este Organismo (se adjunta como documento número 1), se acuerda el inicio del procedimiento para la contratación de las obras titulado “URBANIZACIÓN COLONIA ALTO DEL ARENAL, PROYECTO DE URBANIZACIÓN APD 14/2 Y ESTUDIO DE DETALLE 13/7 EN API 13.03 VALLECAS (MADRID)”, seguido con el número de expediente A/OBR-026119/2018.

De conformidad con la documentación presentada por la Unidad Proponente y, en particular, la propuesta de contratación elevada a tal efecto (se adjunta como documento 2), el expediente es dado de alta por esta Unidad en el sistema de gestión NEXUS como procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios (sin criterios sometidos a juicio de valor).

Teniendo en cuenta la documentación obrante en ese momento en el expediente es incluida en NEXUS, se solicita el preceptivo informe de los Servicios Jurídicos.

Segundo.- Con fecha de 17 de diciembre de 2018 se emite el citado informe jurídico (se adjunta como documento 3), en el que, entre otras cuestiones, se indica lo siguiente:

En el caso que nos ocupa, la cláusula novena del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares menciona en dos ocasiones como valor estimado del contrato la cantidad de 2.307.408,67 euros, lo que excluiría la posibilidad de tramitar dicho contrato a través de un procedimiento abierto simplificado por superar el umbral previsto en el ya citado art. 159.

Sin embargo podría ser que esta cantidad no se refiriera al valor estimado sino al importe total incluido el IVA, por lo que en opinión de este Servicio Jurídico debe procederse a aclarar cuál es exactamente el valor estimado del contrato y cuál es el importe total del mismo a efectos de determinar la correcta o no utilización del procedimiento abierto simplificado.

A este respecto se emite la correspondiente contestación formulada por la Unidad Proponente (se adjunta como documento 4) en el que se indica lo siguiente:

Se atiende la consideración y siguiendo las indicaciones del Letrado, se aclara que 2.307.408,67 se corresponde con el valor estimado del contrato, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto de la cláusula primera, con lo que el procedimiento a aplicar sería el abierto con pluralidad de criterios y no el abierto simplificado, por lo que se ha procedido a modificar el PCAP en este sentido, tomando el pliego tipo previsto para este tipo de procedimientos.

Dando cumplimiento a la consideración efectuada por los Servicios Jurídicos, se procedió a modificar el pliego para adaptarlo al procedimiento abierto (no simplificado) con pluralidad de criterios (sin criterios sometidos a juicio de valor), incluyéndose tal documento modificado en el sistema.

Tercero.- Por parte del Área de Contratación de este Organismo y una vez que se produjeron las modificaciones indicadas (se adjuntan como documentos 5 y 6 respectivamente, el pliego de cláusulas administrativas particulares tras informe del Servicio Jurídico y la resolución aprobando el mismo), se intentó trasladar el cambio del procedimiento inicialmente asignado en el Sistema, debiendo pasar de abierto simplificado a abierto. Al intentar llevar a cabo esta tarea, se comprueba que el Sistema no permite dicha modificación, con lo que se procede a dar traslado de la oportuna incidencia a MADRID DIGITAL, responsable técnico a estos efectos del mencionado Sistema. De esta forma, con fecha de 18 de diciembre de 2018 se abre la incidencia número 18-5862769 en la que se indica lo siguiente:

Tiene un expediente que se ha dado de alta como abierto simplificado y tiene que ser sólo abierto. Exp. A/OBR-02619/2018

La respuesta a esta incidencia por parte de MADRID DIGITAL fue la siguiente:

Se habla con usuaria y se explica la imposibilidad de modificar un expediente abierto simplificado a abierto debido a los trámites y diferentes circuitos por los que atraviesa el mismo a posteriori.

Cuarto.- No obstante lo anterior, y estimando que la incidencia técnica surgida debía ser resuelta y, en modo alguno, puede suponer un obstáculo a la adecuada tramitación administrativa del expediente de contratación seguida hasta ese momento, mediante Resolución de 27 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia de este Organismo, y

previa autorización del gasto del Consejo de Gobierno, se aprueba el expediente y se acuerda la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación y ejecución del contrato de obras titulado “URBANIZACIÓN COLONIA ALTO DEL ARENAL, PROYECTO DE URBANIZACIÓN APD 14/2 Y ESTUDIO DE DETALLE 13/7 EN API 13.03 VALLECAS (MADRID)”, seguido con el número de expediente A/OBR-026119/2018.

La licitación se hace pública mediante su publicación en el Portal de Contratos Públicos de la Comunidad de Madrid el 28 de diciembre de 2018, habiéndose presentado a la licitación 10 empresas.

Quinto.- Tras diversos contactos con los responsables técnicos y funcionales del Sistema, se nos indica, definitivamente, la imposibilidad técnica de llevar a cabo el cambio de procedimiento, de forma que toda la documentación contenida en las proposiciones presentadas, sería descriptada en un solo acto, planteándonos la posibilidad de ocultar en el sistema la documentación correspondiente a los criterios automáticos y la proposición económica hasta el día de la apertura pública. La actuación correspondiente a la ocultación de la referida documentación se llevaría a cabo de forma inmediata y en presencia de los miembros de la mesa una vez que se hubiera llevado a cabo el descriptado de la misma y sin que se produjese acceso o visualización alguna de la mencionada documentación, para lo cual se realizaría una llamada por parte de la Secretaría de la Mesa a los técnicos competentes de Madrid Digital para que ejecuten esta tarea.

Sexto.- El día 8 de febrero de 2018 se celebra la primera mesa para la calificación de la documentación administrativa (se adjunta como documento 7) y expuestas estas circunstancias por parte de la Secretaría de la Mesa, se acuerda suspender la celebración de la misma sin que se proceda al descriptado de documentación alguna hasta que se aclare la posibilidad técnica del mantenimiento del secreto de las ofertas hasta el acto de apertura pública previsto para ello.

Séptimo.- Con objeto de dar respuesta a las dudas suscitadas, mediante correo electrónico de 19 de febrero de 2019 remitido por el responsable del Área de Ordenación de Procedimientos de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Pública a la Subdirección General de Coordinación Administrativa de la Agencia de Vivienda Social, se informa lo siguiente en lo que se refiere al proceso a seguir:

El proceso es el siguiente: la mesa tiene que pulsar el botón de descriptar y, hasta que no esté descriptado, el equipo de mantenimiento no puede actuar sobre la oferta. Como se van descriptando una a una, irá actuando sobre cada una de ellas. El tiempo que pase entre la finalización del descriptado y la ocultación de la oferta, por parte del equipo de mantenimiento es el periodo en el que alguien que esté consultando en ese momento el expediente y se encuentre en la pestaña de ofertas pudiera ver la información (1 minuto?).

Asimismo, mediante correo electrónico de 26 de febrero de 2019 remitido por la responsable del Área de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de Madrid Digital a la Secretaría General de la Agencia de Vivienda Social, se informa de lo siguiente:

Durante el tiempo en que la oferta se descripta y el equipo la oculta, se puede garantizar que sólo tienen acceso los usuarios de la Comunidad de Madrid con acceso a Nexus ECCL y con un determinado perfil específico. Si en este mínimo intervalo de tiempo alguien accediese a manipular los datos de la oferta, quedaría reflejado en el sistema el usuario que lo ha realizado y la modificación efectuada.

Octavo.- El 28 de febrero de 2018 se reanuda la sesión de la Mesa para la calificación de la documentación administrativa. En virtud de lo expuesto y tras haber recabado el asesoramiento y técnico y funcional de los responsables competentes del Sistema, por parte de la Secretaría de la Mesa se informó a sus miembros de que la forma de proceder, si así se estimaba oportuno, sería la indicada por parte del responsable del Área de Ordenación de Procedimientos de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Pública, de forma que una vez que se llevara a cabo el descriptado de la documentación, de forma inmediata y con carácter previo al acceso y visualización de cualquier documentación, se solicitaría telefónicamente la asistencia de Madrid Digital para que proceda, en ese mismo acto y en presencia de la Mesa, a ocultar las ofertas, bloqueando los accesos para que durante ese periodo no puedan producirse accesos al expediente. Estando todos los miembros de acuerdo, así se procedió, de forma que una vez que se llevaron a cabo las operaciones descritas y sin que se hubiera accedido o visualizado la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmula o a las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, se procedió a la calificación de la documentación administrativa, sin más trámite, constando únicamente en el sistema, en la parte correspondiente a la gestión del mismo y que visualizó por la mesa, la documentación administrativa.

Noveno.- No obstante lo anterior, al día siguiente se comprueba que la documentación inicialmente ocultada, aparecía en el Sistema en un apartado diferente al consultado y visualizado por la Mesa en la sesión del día anterior, en concreto en el denominado “Árbol de tramitación”, remitiéndose las ofertas económicas presentadas por los licitadores por uno de los miembros de la Mesa al resto de miembros.

Conocida la incidencia, se solicita a MADRID DIGITAL lo siguiente:

- La ocultación total y completa en el sistema de la documentación técnica y económica del expediente, de forma que no pueda ser visualizada hasta que no se dé la instrucción oportuna a tal efecto.*
- Informe sobre las circunstancias que han provocado que la documentación pudiera estar accesible en el apartado de “Árbol de Tramitación” durante el periodo que medió desde el descriptado hasta su ocultación definitiva.*
- Informe sobre las personas que han podido acceder o sobre los accesos a la mencionada documentación desde el momento en que se procede a la ocultación en el acto de la mesa, hasta la ocultación definitiva que se produzca de la misma en el apartado de “Árbol de Tramitación”.*

En esa misma mañana se procede a la ocultación definitiva de la documentación y la respuesta ofrecida por parte de MADRID DIGITAL a los requerimientos efectuados se resumen en lo siguiente (según informe emitido a tal efecto que se adjunta como documento 8):

El pasado 28 de febrero de 2019 se procedió a la celebración de la mesa de contratación del expediente A/OBR-026119/2018 en la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid. En dicha mesa se descriptó toda la información, ya que el expediente fue configurado de tal forma que todo se tendría que descriptar en un acto único, acorde a la Ley 9/2017 de Contratación Pública (Abierto Simplificado, Varios Criterios, Juicios de Valor NO).

El equipo de consultoría procedió a realizar las acciones pertinentes para, una vez descriptada la documentación y las ofertas, se ocultase todo documento y/u oferta que no fuese de carácter administrativo. Dicha ocultación fue autorizada por Madrid Digital, que estuvo informado en todo momento de los movimientos realizados.

Aparentemente, todos los documentos y ofertas de carácter técnico y económico fueron ocultados correctamente. Sin embargo, debido a un error, los documentos técnicos y económicos no fueron ocultados en el árbol de tramitación del expediente, por lo que la Interventora de la mesa de contratación pudo acceder a dichos documentos mediante la consulta del árbol de tramitación del expediente.

Tras la verificación de dicho error, se procedió a ocultar correctamente los documentos en las correspondientes tablas de parametrización con la correspondiente autorización de Madrid Digital.

Se informa además que la cantidad de usuarios que tuvieron la posibilidad de consultar dicho expediente entre las 9:54 am del 28 de febrero de 2019 y las 10 am del 29 de febrero de 2019 quedan limitados a la asignación de cualquiera de los siguientes roles:

- ZF:N:PC:VISUPC:1004 (287 usuarios asignados)
- ZF:N:PC:VISUPC:TODO (212 usuarios asignados)
- ZF:N:PC:UNCONTRA_AAPP:1004 (28 usuarios asignados)
- ZF:N:PC:UNPROMO_AAPP:1004 (64 usuarios asignados)

Actualmente, se puede verificar que en el expediente anteriormente citado (así como en el expediente de la mesa de contratación 1014/ACT-0003242/2019), no se visualiza ningún documento ni oferta de carácter técnico y/o económico (...).

A raíz de la solicitud tramitada, pudo comprobarse que la documentación no se encuentra accesible en ningún apartado del Sistema.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- En virtud de los antecedentes de hecho relatados, se plante la incidencia que tiene en el procedimiento la posible vulneración del secreto de las proposiciones presentadas y, en su caso, cuáles serían sus consecuencias.

Sin perjuicio del deber de guardar secreto sobre las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y de mantener la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan los empleados públicos por razón de su cargo (art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se estima conveniente traer a colación la jurisprudencia que sobre el asunto del secreto de las ofertas han emitido diferentes Tribunales y que fue trasladada a los miembros de la Mesa por parte de la Secretaría de la misma:

Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) Sentencia de 20 noviembre 2009. RJ\2009\8076:

(...) La conducta del licitador carece de trascendencia en el proceso de contratación objeto de debate ya que dada la naturaleza del contrato, totalmente atípico, no afecta a la oferta. Resulta contrario al espíritu de la norma que la fijación de una garantía para el que hace la oferta pueda resultar en su contra si renuncia a ella cuando carece de consecuencias para terceros como se concluye de la "sui generis" naturaleza del concurso.

Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª) Sentencia de 6 noviembre 2012. JUR\2012\402453:

(...) Lo relevante, sin embargo, no es el error en la documentación sino que del mismo se haya producido una vulneración del secreto, es decir que un dato, hasta entonces desconocido y de influencia en la adjudicación, sea incluido en el sobre que no le corresponde; si el dato era ya conocido o su conocimiento a destiempo es irrelevante, no puede hablarse de vulneración del carácter secreto de las proposiciones con la grave consecuencia de excluir del procedimiento a uno de los licitadores.

(...) Tampoco en lo relativo a la vulneración del secreto de las proposiciones cabe admitir ese criterio automático de exclusión aplicado por el órgano de contratación, que invoca la cláusula 4.7.3. del pliego; dicha cláusula dispone, efectivamente, que "la inclusión en los sobres nº 1 o nº 2 de documentos correspondientes al sobre nº 3 será causa de exclusión del licitador por vulnerar el carácter secreto de las ofertas" a que se refiere el art. 129.2. LCSP. Tal interpretación resulta excesivamente formalista y contraria al principio de libre concurrencia, también formulado en el art. 1 de la Ley pues ha de ser interpretada a la luz de los preceptos mencionados que justifican el carácter secreto de las proposiciones, lo que exige la comprobación de que esa actuación realmente ha vulnerado el secreto y ha podido influir en la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmula; frente a lo que se dice en la contestación a la demanda por el Abogado del Estado y la UTE codemandada, la simple comprobación del error en los sobres podrá en todo caso constituir una presunción

a favor de esa infracción que puede ser desvirtuada mediante prueba en contrario, como ocurre en el presente caso por lo que, con estimación del recurso, procede anular la resolución impugnada.

*Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª)
Sentencia num. 6/2016 de 18 enero. JUR\2016\3825:*

Las previsiones contenidas en el TRLCSP para salvaguardar el secreto de la oferta tienen por objeto evitar que pudiera infringirse el principio de igualdad de trato y no discriminación consagrado en el artículo 1 del mismo texto legal , ante el conocimiento anticipado de determinados aspectos de la proposición de unos licitadores que no se ha realizado en acto público, por lo que en principio llevaría a considerar que se ha podido producir una potencial vulneración de los principios de publicidad y de igualdad, susceptible este último de amparo constitucional y por tanto comprendido en las causas de nulidad del pleno derecho del artículo 62.1.a) de la Ley 30/1992, LRJ-PAC , por lo que procedería anular los pliegos y consecuentemente todo lo actuado con posterioridad a su aprobación.

(...) Y como queda reflejado en el fundamento de derecho segundo de esta Sentencia, y con invocación, entre otros, de los artículos 160.1 del TRLCSP y 80, 82 y 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, concluye dicho Tribunal que "Las previsiones contenidas en el TRLCSP para salvaguardar el secreto de la oferta tienen por objeto evitar que pudiera infringirse el principio de igualdad de trato y no discriminación consagrado en el artículo 1 del mismo texto legal , ante el conocimiento anticipado de determinados aspectos de la proposición de unos licitadores que no se ha realizado en acto público, por lo que en principio llevaría a considerar que se ha podido producir una potencial vulneración de los principios de publicidad y de igualdad, susceptible este último de amparo constitucional y por tanto comprendido en las causas de nulidad del pleno derecho del artículo 62.1.a) de la Ley 30/1992, LRJ-PAC ..."

(...) Sin embargo, esta Sección no comparte la conclusión alcanzada al respecto y, así, -dejando ya al margen cualquier otra consideración sobre los mentados parámetros A y B de la oferta técnica, lo cierto es que, como ya se ha dicho, el Tribunal de Contratación se pronuncia en términos de posibilidad o probabilidad, sin concretar ni justificar, por lo tanto, en qué medida la anticipación parcial de determinada información de la oferta técnica ha favorecido la adjudicación del contrato a la UTE recurrente. Esto es, es cierto que parte de la documentación aportada en el sobre 1 se contiene también en el sobre 2 pero, como se ha dicho, ello fue como consecuencia de los propios pliegos e indicaciones de la Administración, sin que, en definitiva, se especifique por el Tribunal Administrativo -ni se constate en el procedimiento- que tal información resultó concreta y efectivamente decisiva en la adjudicación del contrato a favor de la oferta de la UTE recurrente.

Téngase en cuenta que no se trata de inclusión de información del sobre nº 3 -oferta económica-, debiendo asimismo destacarse que Urbaser, S.A. se centra e insiste en que la información que del sobre nº 2 se declara anticipadamente en el sobre nº 1 pudo influir en la admisión de la solvencia técnica de la actora, lo que, sin embargo, es cuestión por completo distinta de la que se acaba de examinar sobre la proposición. Y ello sin olvidar que incluso

en este punto la codemandada no se manifiesta en términos categóricos, señalando, que tal información "pudo influir y creemos que influyó en el proceder de la Mesa de Contratación que, en virtud de los informes de la técnico citada, ni obligó a subsanar, ni excluyó la plica de la UTE por no acreditar la solvencia técnica correspondiente".

Por lo tanto, la solvencia técnica es una cuestión distinta sobre la que la Resolución del Tribunal Administrativo se pronuncia con carácter previo en su fundamento de derecho sexto, y que abordaremos posteriormente, si bien ya ha de concluirse, en cuanto al secreto de las proposiciones, que, en virtud de todo lo expuesto, no resulta acreditada la efectiva, y no sólo posible o potencial, vulneración de los principios de publicidad y de igualdad, por lo que, en definitiva, no se constata la concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho del artículo 62.1.a) de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, máxime teniendo en cuenta lo ya señalado sobre la moderación con que debe administrarse la teoría de las nulidades.

La conclusión fundamental sería que lo relevante en aquellos casos en los que se observe alguna actuación que pudiera ser indicio de revelación de secreto de las ofertas, es la trascendencia que ello haya podido tener sobre la vulneración de los principios de igualdad de trato y transparencia, por lo que sería necesario acudir al caso concreto y no realizar una interpretación ad litteram de la Ley que llevaría, sin más trámite, a una consecuencia automática que, en este caso, no sería deseada por los licitadores y que pudiera ser contraria al interés público.

A pesar del error que se haya producido (no imputable al órgano de contratación) en cuanto a la posibilidad de que concretos y determinados perfiles de la Comunidad de Madrid con acceso al expediente, hayan podido acceder a las ofertas durante el breve lapso de tiempo que se deduce de lo relatado, y sin perjuicio del deber de secreto apelado, lo cierto es que no se habría producido menoscabo alguno de la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de los licitadores, ya que, en modo alguno podría hablarse de contaminación o influencia en la adjudicación, cuando sólo existen criterios evaluables mediante fórmula.

Además de las sentencias citadas, el propio TARC en su Resolución nº 890/2014, de 5 de diciembre ha recordado en distintas ocasiones la citada jurisprudencia recaída sobre el carácter de las proposiciones y sus matizaciones y como ha señalado el Consejo de Estado en su Dictamen 670/2013, de 11 de julio de 2013 la importancia del secreto de las proposiciones, no es un objetivo en sí mismo, sino opera como garantía del conocimiento sucesivo de la documentación relativa a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y de la referida a los parámetros evaluables de forma automática, de modo que se favorezca la objetividad de la valoración y con ello la igualdad de trato de los licitadores.

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta que sólo pueden acceder al expediente aquellas personas que en el ámbito de la Comunidad de Madrid y por razón de su cargo deban conocer del mismo y que, en su caso, el conocimiento de las ofertas resulta intrascendente e irrelevante en cuanto al resultado final de la posible adjudicación, se considera que no se habría producido una vulneración real y efectiva de los principios de

igualdad de trato y transparencia en los términos que se citan en la jurisprudencia trascrita.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se plantean las siguientes cuestiones:

1.- *Si el conocimiento de las ofertas económicas y de la documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmula, producido con anterioridad al acto público previsto a tal efecto, supone una vulneración real y efectiva de los principios de igualdad de trato y no discriminación previstos en la Ley, en aquellos procedimientos abiertos en los que no se prevén criterios sometidos a juicio de valor.*

2.- *En su caso, cuáles serían las consecuencias de tal revelación.*

CONSIDERACIONES

1.- Entre las funciones de esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra la de informar sobre las distintas cuestiones que en materia de contratación administrativa se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.2 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, correspondiendo su ejercicio a la Comisión Permanente, según dispone el artículo 44 del mismo.

Con carácter previo al estudio de la cuestión formulada por la Agencia de Vivienda Social es necesario recordar que la Junta, en el ejercicio de sus funciones, no debe pronunciarse sobre expedientes de contratación concretos ni sustituir facultades que correspondan a otros órganos específicos. No obstante, por el interés que puede suscitar la consulta para los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid ante supuestos similares, se estima conveniente la emisión de informe.

Este informe no es preceptivo ni vinculante y se emite sin perjuicio de la decisión que corresponde adoptar a la Agencia de Vivienda Social.

2.- La consulta plantea la cuestión de si el conocimiento de las ofertas económicas y de la documentación correspondiente a criterios evaluables mediante una fórmula en un procedimiento abierto que no contempla criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, cuando se ha producido con anterioridad al acto público previsto al efecto supone una vulneración real y efectiva de los principios de igualdad de trato y no discriminación y, en caso afirmativo, cuáles serían las consecuencias de tal revelación.

3.- La tramitación de los expedientes de contratación y la correcta ejecución de los sucesivos trámites previstos según los diferentes procedimientos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), exige un adecuado alta del expediente en el sistema seleccionando el procedimiento procedente, de manera que si se indica un procedimiento no aplicable al supuesto, la continuación de los trámites informatizados no se corresponderá con el procedimiento adecuado e implicará, como ha ocurrido en el caso planteado, múltiples incidencias y posibilidades de errores. En este sentido, ante la consulta planteada por la Agencia de Vivienda Social, el Área de

Ordenación de Procedimientos de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación respondió que:

Sólo se pueden plantear dos alternativas de solución:

- *Realizar la apertura de sobres en la forma que propuso Madrid Digital, según la cual se descifraría toda la documentación en la primera mesa de contratación si bien, con la intervención de técnicos de Madrid Digital, quedaría bloqueado el contenido de los sobres que no deban abrirse en la primera sesión, y proceder al desbloqueo en la sesión en que sí proceda realizar su apertura. El efecto práctico es equivalente al descifrado parcial, según nos aseguran, dado que no sería posible acceder a los documentos de los sobres 'bloqueados'.*
- *Abandonar la tramitación en NEXUS-Contratación del expediente, abrir un nuevo plazo de admisión de ofertas y realizar la apertura de sobres a través de Licit@ en su modalidad 'sin NEXUS'. En este caso también sería necesario cancelar el expediente de gasto ya tramitado e iniciar uno nuevo directamente en el módulo de gastos. El contrato debería darse de alta después de formalizado en la aplicación CDR-NEXUS para su comunicación al Registro de Contratos.*

Por tanto, para evitar este tipo de situaciones, si se produce un error al seleccionar el procedimiento en el alta de un expediente de contratación, ha de procederse a su cancelación y, posteriormente, dar de alta un nuevo expediente con el procedimiento correcto.

4.- La regla del secreto de las proposiciones establecida en la legislación de contratos públicos no es un objetivo en sí mismo sino que pretende, de un lado, evitar posibles manipulaciones de las ofertas entre su presentación por el licitador y la apertura en acto público con el fin de garantizar la objetividad y seguridad del sistema de contratación y, de otro lado, evitar que el conocimiento anticipado antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas pueda suponer una ventaja competitiva para quienes la presentan dentro de plazo pero con conocimiento de las ya presentadas. Además, cuando el procedimiento contiene criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, el secreto y el orden de apertura tienden a garantizar la objetividad en la valoración de estos criterios con carácter previo a los sujetos a una fórmula, de manera que el conocimiento de la puntuación obtenida en éstos no pueda influir en la valoración de los criterios subjetivos.

Para el cumplimiento de estas garantías, considerando los sobres de documentación en papel presentada por los licitadores, que era el sistema normal con la legislación anterior a la LCSP de 2017, el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone que el acto público de apertura de proposiciones comenzará procediendo el recuento de las proposiciones presentadas y su confrontación con los certificados expedidos por las oficinas receptoras, dando ocasión a los interesados para comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. Seguidamente señala las actuaciones a realizar cuando existan

dudas respecto de las condiciones de mantenimiento del secreto en que se debieron custodiar las ofertas presentadas.

5.- La LCSP, por el momento, no cuenta con desarrollo reglamentario, siendo que las normas del RGLCAP y las del Real Decreto 817/2009, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, están referenciadas a los procedimientos regulados en las normas legales que desarrollan.

La vigente LCSP, en su artículo 139, garantiza el secreto de las proposiciones hasta el momento de la apertura, sin mencionar el carácter público del acto, exigencia tradicional en el derecho de contratación pública. El artículo 157.4, relativo al examen de las proposiciones en el procedimiento abierto, que es el que nos ocupa, establece que en todo caso la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos. De esta manera, siendo obligatoria la tramitación electrónica, con las salvedades de la disposición adicional decimoquinta, la excepción se convierte en regla general, es decir, no será obligatoria la apertura en acto público del archivo electrónico que contenga la oferta económica. Siendo siempre aplicable el principio de secreto de las ofertas establecido en el artículo 139, para los procedimientos abiertos tramitados electrónicamente el legislador considera que en este tipo de tramitación ya se garantiza la integridad y el secreto de las proposiciones.

Aunque el acto público no sea obligatorio y la tramitación electrónica garantice el secreto y la integridad de las proposiciones, el sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid (sistema Licit@) se ha diseñado con un método de descriptado y apertura pública de las ofertas para dar más confianza a los licitadores y transparencia al procedimiento, y así se ha recogido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. La mera apertura en acto público no aporta más seguridad sobre la integridad y secreto de las proposiciones. La no manipulación de los sobres, que ahora son archivos electrónicos, queda garantizada por el sistema informático que se utiliza para la tramitación del procedimiento, ya que el acceso al contenido de las proposiciones únicamente puede producirse por la acción simultánea de las personas autorizadas y en las fechas establecidas para ello, además de contar con un sistema de trazabilidad que permite detectar las violaciones de la prohibición de acceso, en su caso.

En el supuesto objeto de consulta, la mesa de contratación podría haber abierto los archivos electrónicos que contienen las ofertas económicas sin necesidad de acto público, al tratarse de un procedimiento de licitación electrónica, y ello no implicaría que se desvelara el secreto. Un fallo, cometido primero al seleccionar en el sistema de tramitación electrónica un procedimiento incorrecto y, posteriormente, al hacer visibles las ofertas para alguno de los participantes en el mismo, ha permitido que pudiera accederse a ellas antes del momento previsto. Eso no implica vulneración del secreto de las mismas, porque ha tenido lugar con posterioridad a la finalización del plazo de presentación, por lo que ninguno de los licitadores ha podido decidir su oferta a la vista de la de sus competidores. Tampoco se permite la manipulación de la documentación presentada. El encriptado de las ofertas y las garantías del sistema impiden la presentación extemporánea o la modificación de las ya presentadas, lo que asegura que el sobre (archivo electrónico) ha permanecido inalterado.

El conocimiento por alguno de los miembros de la mesa de contratación de las ofertas, o la posibilidad de acceso por otros usuarios del sistema informático con anterioridad al acto público, previsto con intención de dotar de transparencia la actuación de la mesa de contratación, pero no obligatorio, tampoco implica alteración del orden de apertura de los sobres, pues no hay criterios sujetos a juicio de valor, ni existe la posibilidad de modificar la puntuación de cada una de las ofertas, ya que la valoración está sujeta a fórmulas y es objetiva.

En consecuencia, en el presente supuesto, el descriptado y conocimiento de las ofertas en el momento de valoración de la documentación administrativa, al tratarse de un procedimiento abierto con licitación electrónica, que sólo contiene criterios sujetos a una fórmula, es irrelevante desde el punto de vista de los principios que regulan la contratación del sector público, no constituyendo motivo de invalidez del procedimiento que puede continuar con todas las garantías.

CONCLUSIONES

- 1.- Cuando, al dar de alta un expediente de contratación en el sistema informático, se produce un error al seleccionar el procedimiento, ha de procederse a su cancelación y, posteriormente, a dar de alta un nuevo expediente con el procedimiento correcto, a fin de evitar incidencias y errores durante su tramitación.
- 2.- En el supuesto objeto de consulta, el error que ha dado lugar al conocimiento de las ofertas económicas y de la documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante una fórmula, producido una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y con anterioridad al acto público previsto voluntariamente a tal efecto para dotar de más transparencia al procedimiento, no supone una vulneración real y efectiva de los principios de igualdad de trato y no discriminación previstos en la LCSP, por tratarse de un procedimiento abierto con licitación electrónica, en el que no se utilizan criterios sometidos a juicio de valor.
- 3.- El conocimiento de las ofertas económicas, en este supuesto concreto, supone una irregularidad que no tiene como consecuencia la invalidez del procedimiento.

INFORME 3/2019, DE 16 DE JULIO, SOBRE LA POSIBILIDAD DE SUBSANACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANTECEDENTES

La Directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario la Paz ha dirigido escrito a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, solicitando la emisión de informe en los siguientes términos:

Doña Ana Coloma Zapatero, con 29.151.547-J y como Directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario la Paz, según obra en los poderes expedidos en Madrid, con fecha 26 de diciembre de 2018, ante el notario D. Miguel García Gil, con nº de protocolo 48, en el ejercicio de sus funciones, remite la siguiente consulta, en base a lo siguiente:

LEGITIMACIÓN

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario la Paz, es ente público de la Comunidad de Madrid, por ello, la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, es el competente para informar sobre las distintas cuestiones que en materia de contratación pública se sometan a su consideración, según lo dispuesto en los artículo 48 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

“La Junta emitirá sus informes de oficio o a petición de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, de los Gerentes de los Organismos Autónomos, de los representantes legales de las Empresas públicas con forma de sociedad mercantil, Entidades de Derecho público y demás Entes públicos de la Comunidad de Madrid, del Interventor General y de los Presidentes de las Organizaciones Empresariales afectadas por la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid.”

Que, siendo la consulta, como más adelante se desarrollará, si es subsanable una oferta económica, se encuentra entre sus competencias, tal y como señala el artículo 37 de el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

“Corresponden a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid las siguientes funciones:

2. Informar sobre las distintas cuestiones que en materia de contratación administrativa se sometan a su consideración.”

En base a lo anterior expuesto, la consulta es la siguiente:

ANTECEDENTES

1. *El día 22 de mayo de 2019 se publicó la licitación, en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, relativa al SUMINISTRO DE CUESTIONARIOS Y ESCALAS PARA EL ENSAYO CLÍNICO “ESTUDIO DE SEGURIDAD Y EFICACIA PRELIMINAR EN LA INFUSIÓN DE CÉLULAS MADRE MESENQUIMALES HAPLOIDÉNTICAS DERIVADAS DE MÉDULA ÓSEA PARA EL TRATAMIENTO DE LA EPIDERMÓLISIS BULLOSA DISTRÓFICAS RECESIVAS, número de expediente PAS 03-2019, mediante procedimiento abierto simplificado y por criterio precio.*
2. *Ese mismo día fueron publicados en dicho Portal, la memoria de necesidad, la orden de inicio y la aprobación del expediente, al igual que los pliegos que rigen la presente licitación y el anuncio.*
3. *El procedimiento de licitación se aprueba por un valor estimado de DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO EUROS (17.088 €) IVA Excluido, y consta de cuatro lotes.*
4. *El plazo de presentación de proposiciones finalizó el día 7 de junio de 2019 a las 14:00, siendo la tramitación manual y constando la misma de Sobre único, al solo contener criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas y al ser un procedimiento abierto simplificado, en los términos en los que se establecen en el artículo 159 de la LCSP.*
5. *El día 11 de junio de 2019, se publica en el Portal la convocatoria de la Mesa de Contratación para la apertura, en acto público, del Sobre único, el día 12 de junio de 2019 a las 16:00 en la sede de la Fundación.*
6. *El día 12 de junio de 2019, a las 16:00 horas, se reúne la Mesa de Contratación, sin que se haya acudido ningún interesado. Se constata que solo una empresa ha presentado proposición, y siendo esta al Lote 2 únicamente, por lo que se desprende del exterior del Sobre único que presenta.*
7. *Se apertura dicho sobre por la Mesa, observando que se adjunta el anexo 1.1 “Modelo de proposición económica”, y que se encuentra adjunto en los pliegos, solo rellenando en los datos de quien presenta dicha oferta y firmado, sin incluir dato y alguno en la siguiente tabla del modelo, y por tanto, sin especificar en la casilla destinada a ello, el precio ofertado:*

Artículo ofertado	Precio sin IVA	Precio máximo por cuestionario (sin IVA)	Base imponible total	% IVA	Importe de IVA	Importe total con IVA
Lote 1: Escala de Barthel		350 €				
Lote 2: Escala de Leuven Itch Scale		6.000 €				
Lote 3: Escala de Itch Man Scale		5.000 €				
Lote 4 : Escala de PedsQI y escala deZarit		5.738 €				

8. La mesa se pregunta, en este momento que, al haber omisiones dentro de la oferta económica, y según lo que se establece en la cláusula 10 del PCJP: “se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo 1.1. al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta....”; si nos encontramos ante un vicio de la oferta económica que pudiera ser no subsanable, dado que , a la vista de las resoluciones TACRC 395/2018 (Léase, “Por el contrario, cuando el defecto resulta de imposible subsanación, por constituir una completa omisión de la oferta o haberse excedido del presupuesto de licitación, debe procederse a la exclusión del licitador”) y TACRC 960/2016 (“En el presente supuesto, sin embargo, no resulta posible la subsanación de la oferta económica pues lo que se pretende por la entidad recurrente es que el órgano de contratación, ante la omisión del precio hora en la oferta de la recurrente, interprete que éste es el resultado de dividir el importe total de su oferta económica entre el número de horas ofertado”), y que, en caso de así procurarlo por ser el único licitador, se estaría abriendo la posibilidad de que este fijase el precio que entendiese oportuno “a posteriori”, puesto que la mesa desconoce el mismo o debe hacer un ejercicio de presunción – de cara a mantener como válida la oferta – tal cual es, entender que lo ofertado, aunque no se haya señalado, sea el presupuesto máximo, aunque ello suponga, no conseguir el filtro de toda licitación, tal cual es, independientemente de la competitividad entre licitadores, la optimización de recursos económicos. Siendo esto, una observación que otros licitadores, aunque no concurrentes en estos procedimientos si potenciales para otro que pudiese acontecer por declararse desierto este en base a lo precitado, se podrían plantear a la vista del expediente que se podría dar conforme al principio de transparencia, la Mesa lo contrapone a la posibilidad de catalogar lo aquí acontecido como un defecto, (Léase: “de carácter formal o meros errores de cuenta, que puedan ser aclarados sin necesidad de ampliar ni modificar la oferta inicialmente presentada - TACRC 876/2014), dado que la duda acaece al omitirse un elemento ESENCIAL, como es el precio, en que no es una enmienda de parte del mismo, sino cumplimentar “ex novo” su omisión por completo, pero con la salvedad en este caso, de existir un único licitador y no ser preciso con esa subsanación/aclaración, efectuar nueva licitación.

OBJETO DE LA CONSULTA

ÚNICO.– Si en relación con los defectos que adolece la oferta económica, como elemento esencial omitido, podrían los mismos considerarse subsanables, de cara a mantener al licitador en el procedimiento pudiendo el mismo, reflejar cuál es su precio ofertado en un momento de licitación en que ya se ha abierto el sobre único.

CONSIDERACIONES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el ejercicio de sus funciones, no debe pronunciarse sobre expedientes de contratación concretos ni sustituir facultades que correspondan a otros órganos específicos, como la mesa de contratación, que, en el presente supuesto, ya ha adoptado una decisión respecto a la cuestión planteada, como se refleja en el acta de 12 de junio de 2019, conforme a cuya propuesta se declaró desierta la licitación por Resolución de la Comisión Delegada de la Fundación, de fecha 14 de junio de 2019.

Se solicita, pues, informe sobre una cuestión ya resuelta por la mesa y el órgano de contratación, a quien les corresponde adoptar la decisión al respecto. No obstante, esta Junta Consultiva estima conveniente la emisión de informe sobre la cuestión planteada con carácter general, por estimar que puede resultar de interés general para los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- La consulta plantea la cuestión de la posibilidad de subsanación de una oferta económica. Respecto a esta cuestión, esta Junta Consultiva ya se ha pronunciado en reiteradas ocasiones: Informes 5/1999, 9/2006, 4/2007, 3/2009 y 6/2009, por lo que se recuerdan a continuación algunas consideraciones efectuadas en éstos.

3.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) establece las normas reguladoras de la presentación de proposiciones en sus artículos 139 a 142, sin incluir criterios respecto a los defectos que puedan presentar las proposiciones ni a su posible subsanación. Tampoco el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, introduce criterios de subsanación, limitándose a citar en su artículo 22.1. b) como una de las funciones de las mesas de contratación, la de determinar los licitadores que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Por tanto, para analizar la posibilidad de subsanación o rechazo de las proposiciones defectuosas hay que acudir a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como al Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM).

El artículo 20.6 del RGCCPM, en términos similares al artículo 84 del RGLCAP, dispone que si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, sin que el cambio u omisión de algunas palabras del modelo sea causa suficiente para el rechazo si ello no altera su sentido.

De la regulación reglamentaria sobre subsanación de defectos u omisiones se desprende que la concesión de plazo para subsanación no es una facultad de la mesa sino un trámite de obligado cumplimiento, siempre que los defectos u omisiones en la documentación presentada sean subsanables. No obstante, es competencia de la mesa apreciar qué defectos son o no subsanables, puesto que la normativa no lo determina expresamente.

Es doctrina consolidada del Tribunal Supremo que en los procedimientos de adjudicación se tienda a lograr la mayor concurrencia, siempre que los candidatos cumplan los requisitos establecidos. A este respecto, la posibilidad de subsanar defectos no sustanciales como, por ejemplo, la ausencia de firma de la proposición económica, se ha reconocido expresamente. Como concluía el Informe 4/2007 de esta Junta Consultiva: “Si el error producido en la proposición económica no implica la imposibilidad de determinar por la mesa de contratación cuál es el precio ofrecido para la ejecución del contrato, se considera que no debe ser desechada, no siendo causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de palabras en el modelo de proposición si no alteran el sentido de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCAP”.

4.- Si bien está admitida la posibilidad de subsanación de determinados errores de la proposición económica, no puede, en ningún caso, considerarse como un error subsanable la ausencia en dicha proposición del importe ofertado, dado que ello comporta la imposibilidad de determinar por la mesa de contratación cuál es el precio ofrecido para la ejecución del contrato.

Se trata, en este supuesto, de un error recaído sobre una de las condiciones esenciales del contrato, como es el precio, por lo que, conforme a los conceptos generales de los tipos de errores que pueden darse en los negocios jurídicos según la doctrina civil, se considera “error obstativo”, que consiste en una discrepancia entre lo declarado, en este supuesto la ausencia del importe ofertado, y lo que se ha querido realmente manifestar, no siendo susceptible de subsanación, por lo que la proposición en la que no figure el precio ofertado para la ejecución del contrato habrá de ser rechazada por la mesa de contratación.

CONCLUSIONES

1.- Es competencia de la mesa de contratación apreciar qué defectos de una proposición son o no subsanables, puesto que la normativa no lo determina expresamente.

2.- La ausencia del importe ofertado en una proposición económica no se puede considerar un error subsanable, dado que ello comporta la imposibilidad de determinar por la mesa de contratación cuál es el precio ofrecido para la ejecución del contrato.

ACUERDO 2/2019, DE 16 DE JULIO, POR EL QUE SE ACUERDA REMITIR A LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO RESOLUCIONES SANCIONADORAS POR INFRACCIÓN EN MATERIA LABORAL O SOCIAL, ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANTECEDENTES

Se han remitido a esta Junta Consultiva, por parte de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, escritos de fechas 23 de abril, 16 y 31 de mayo, 7 y 19 de junio de 2019, comunicando diversas resoluciones sancionadoras adoptadas por esa Dirección General, por infracciones en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que constituyen causa de prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Los escritos van acompañados de las correspondientes resoluciones sancionadoras en materia laboral, sin que éstas se pronuncien sobre el alcance y la duración de la prohibición de contratar, acompañadas de resúmenes ampliatorios de los expedientes sancionadores, en los que se certifica la fecha de firmeza de las citadas resoluciones, así como cuadros resúmenes de éstas.

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 71.1.b) de la LCSP establece como circunstancia de prohibición de contratar con el sector público la de haber sido sancionadas las personas con carácter firme, entre otras, por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o muy grave en materia medioambiental, laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 de la LCSP, la prohibición de contratar por la causa prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 71 se apreciará directamente por los órganos de contratación, en el supuesto de que la sentencia o resolución administrativa se pronuncie expresamente sobre su alcance y duración, subsistiendo durante el plazo señalado en ellas.

Dado que en el presente supuesto, las resoluciones administrativas sancionadoras no se pronuncian sobre el alcance y duración de la prohibición de contratar, habrá de determinarse mediante procedimiento instruido al efecto, siendo competencia del Ministro de Hacienda, previa propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado,

conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 72 de la LCSP.

2.- El apartado 2 del artículo 73 de la LCSP indica que las prohibiciones de contratar, salvo las recogidas en los apartados c), d), g) y h) del artículo 71.1, una vez adoptada la resolución correspondiente, se comunicarán para su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, produciendo efectos desde la fecha de inscripción en el citado registro si la sentencia o resolución administrativa no se hubieran pronunciado sobre el alcance y la duración de la prohibición de contratar. Asimismo, el artículo 338.2 de la LCSP indica que en dicho registro se harán constar los datos relativos a las prohibiciones de contratar a las que se refiere el apartado 2 del artículo 73, debiendo el órgano del que emane la sentencia o resolución que impone la prohibición de contratar remitir testimonio o copia de ésta a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid ostenta entre sus funciones las relaciones con la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.8 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM), y la de comunicar a la citada Junta las sanciones o resoluciones firmes por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o de integración laboral de personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, según lo establecido en los artículos 14 y 38.11 del RGPCM.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Remitir a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, a efectos de instruir el procedimiento para determinar la duración y el alcance de la prohibición de contratar, competencia del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 de la LCSP, las resoluciones sancionadoras que se relacionan en el anexo adjunto al presente Acuerdo, adoptadas por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, por infracciones graves en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad y muy graves en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que constituyen causa de prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.1.b) de la LCSP.

ANEXO**RELACIÓN DE RESOLUCIONES POR INFRACCIONES ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE CONSTITUYEN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71.1.b) DE LA LCSP.**

<u>Nº EXPEDIENTE</u>	<u>EMPRESA</u>
2234/2010	MERCEDES GARROSA CENALMOR
200/2011	FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN, S.A.
360/2011	ESABE VIGILANCIA, S.A.
4349/2011	A&A MORALA TORRADO, S.L.
213/2012	VEXTER OUTSOURCING, S.A.
2759/2012	LABORATORIOS PHERGAL, S.A.
3258/2012	DIANA PROMOCIÓN, S.A.
4751/2012	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MANZANEQUE LOZANO, S.L.
2557/2013	IMEDECO, S.L.
1052/2015	ADECCO T.T., SOCIEDAD ANÓNIMA, EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL
1231/2015	DUMAPACAR, S.A.
1467/2017	NEW BACELOS, S.L.
1895/2017	EMANOIL HENEGAR
2037/2017	REGISTRO PRESTACIONES INFORMÁTICAS, S.A.
2088/2017	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS BALCANES, S.L.
2826/2017	BASIC FIT SPAIN, S.A.U.
4463/2012	CIBERNOS SERVICIOS, S.A.
1565/2013	SKILLED CONSULTING, S.L.

2160/2013	TALLERES AUTORREGE, S.A.
2679/2013	AMPLIA TELECOMUNICACIONES, S.A.
4023/2013	ARES CAPITAL, S.A.
4324/2013	LEVI STRAUSS DE ESPAÑA, S.A.
1975/2014	TORREJÓN SALUD, S.A.
4850/2014	ADECCO OUTSOURCING, S.A.
238/2015	MINIBUSES LÓPEZ RUBIO, S.L.
1054/2015	NORWEGIAN AIR SHUTTLE ASA
1110/2015	TRENTISERV, S.L.
1202/2015	MOODYS SERVICES & SOLUTIONS, S.L.
2668/2015	INDRA SOFTWARE LABS, S.L.
2699/2015	CLÍNICA MÉDICA MULTIDISCIPLINAR, S.L.
2739/2015	FUNDACIÓN VILLENA LA SALLE
2841/2015	CELUISMA, S.A.
3041/2015	MAVERSA, SISTEMAS DE MANTENIMIENTO, S.L.
3050/2015	IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA, S.A.
2583/2017	TÉCNICAS DE INGENIERÍA ESPECIALES, REHABILITACIONES, RESTAURACIONES Y ANDAMIOS, S.L.
3105/2017	HONORIO GARCÍA MINGO
3454/2017	AHMED FERDOUS
3617/2017	DOUBLE AGENT BRAND, S.L.
3790/2017	CLUB TENIS CHAMARTÍN
3791/2017	HISCONSA, S.A.

3877/2017	ALVARTIS ASISTENCIA TÉCNICA, S.A.
4201/2017	GRUPO MAD DESARROLLO DE INGENIERÍA Y MATERIALES AVANZADOS, S.L.
4441/2017	ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
4442/2017	ACISTER DE SERVICIOS, S.A.
4444/2017	ASSIGNIA INDUSTRIAL, S.A.
4782/2017	TRANSCOM WORLDWIDE SPAIN, S.L.
2791/2008	COLUMNAS Y BÁCULOS, S.L. ANTONIO MARTÍNEZ LORENTE
4895/2010	UTE SOTO DEL REAL INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES, S.A. (INTERSA) CYSER EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.
197/2011	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
1465/2011	COMPOIDEAS, S.L.
4650/2011	INTELLIGENT EXCHANGE OPERATIONS & SERVICES, S.L.
2365/2013	COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
4379/2013	RETEL, S.A.
2539/2015	EURO RODRI, S.L.
2666/2015	IBERTECH FORMACIÓN, S.L.
3845/2015	RESTABELL FRANQUICIAS, S.L.
4216/2015	LA PANZA ES PRIMERO, S.L.
216/2016	EMPRESA TÉCNICA DE GESTIÓN DEPORTIVA EMTESPORT, S.L.
2245/2017	REGISTRO SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L.
3421/2017	ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO EL GALOPE
3773/2017	COVIMAN ICONSERJES, S.L.

3886/2017	DOMINION NETWORKS, S.L.
3996/2017	TRANSPORTES CAMATRANS S.XXI, S.L.
4788/2017	PREVENCIÓN DE RIESGOS DE EMPRESAS Y TRABAJADORES 10, S.L.
4871/2017	DISPLECOR, S.L.
4919/2017	SERVICIOS SECURITAS, S.A.
5014/2017	NAVANTIA, S.A.
5017/2017	RICARDO CORREIA & CORREIA, LDA
5031/2017	MA CLE ESTUDIO DE REFORMAS, S.L.
5355/2017	TÉCNICAS DE HOSTELERÍA LAS TABLAS, S.L.
5680/2017	SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A.
81/2018	KEYRUS SPAIN, S.L.
583/2018	INSTITUTO MICROMAT, S.L.
618/2018	FINANTAXI FORMACIÓN, S.L.
871/2018	MAVISUR REPARACIONES, S.L.
964/2018	OSCAR FERNÁNDEZ ESTEBAN
4653/2015	FLEXIBLEOS, S.L.
4931/2015	TRATTORIAS ITALIANAS DE ABRUZZI, S.L.
557/2016	MIX AND MAX BEAUTY, S.L.
1051/2016	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD SIERRA SALUD, S.L.
1908/2016	CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE MEDIADORES DE SEGUROS DE ESPAÑA
807/2018	WENDY ALTAGRACI DÍAZ MONTERO
1573/2018	CAMAZQUEZ, S.L.

1667/2018	ELECNOR, S.A.
1828/2018	SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A.
1881/2018	INSYTE INSTALACIONES, S.A.
2001/2018	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
2002/2018	FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID
2019/2018	H BAUER EDICIONES, S.L., S EN C
2021/2018	JOSÉ MARÍA DELGADO BLANCO
2073/2018	SEISOL SOC EUROPEA DE ISOLAMENTOS, LDA
2136/2018	HOSTELERÍA DANSOL, S.L.
2228/2018	CENTRO SUPERIOR DE HOSTELERÍA MEDITERRANEO MADRID, S.L.
2350/2018	GRUPO HEGYONG SEBAS, S.L.
2531/2018	CARRERA Y CARRERA, S.A.
2996/2018	RESIDENCIA TERCERA EDAD SOTO, S.A.
3005/2018	INFOREIN, S.A.
3028/2018	ACTIVEX SERVICIOS INTEGRALES, S.A.
3029/2018	MPO IBÉRICA, S.L.
3090/2018	TARTALIA, S.A.
3155/2018	NO SOMOS SOCIOS, S.L.
3642/2015	AGESERUBIO, S.L.
2878/2016	MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO-LEVANTE, S.L.
3323/2016	NEOASISTENCIA MANOTERAS, S.L.
2146/2017	AIT SERVICIOS EMPRESARIALES Y FORMATIVOS, S.L.
2373/2017	BARAT DIRECTORSHIP, S.L.

3741/2018	TRANSCOM WORLWIDE SPAIN, S.L.
3904/2018	TURSON, S.A.
4091/2018	MOODYS SERVICE & SOLUTIONS, S.L.
4326/2018	LJ ARQUITECTOS, S.L.
4402/2018	CERVECERÍA VERGARA, S.L.
4459/2018	CENTRO DEPORTIVO FUENTE DEL BERRO, S.L.
5057/2018	COORDINADORA DE INTERPRETES LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA DE LA CAM
5297/2018	R.J. AUTOCARES, S.L.
5537/2018	AMAZON SPAIN FULFILLMENT, S.L.

ACUERDO 3/2019, DE 16 DE JULIO, POR EL QUE SE DA CUENTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA, EN RELACIÓN CON EL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

ANTECEDENTES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

Asimismo, en virtud de los artículos 38.1.c) y 44, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- La Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa mediante Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, facultó a la Presidencia para efectuar las adaptaciones que resulten precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, como consecuencia de cambios normativos, sin afectar a la estructura y contenido básico de los pliegos, dando cuenta a la Comisión Permanente.

3.- En los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares a adjudicar por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios y mediante criterio precio, en la cláusula: “Forma y contenido de las proposiciones” y en el anexo correspondiente al “Formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y orientaciones para su cumplimentación” aparece la dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espdc> donde estaba disponible el servicio en línea gratuito DEUC electrónico. Sin embargo, este servicio que facilitaba la Comisión Europea se ha ido suprimiendo gradualmente en abril de 2019, debiéndose utilizar en la actualidad los servicios nacionales de DEUC.

En el caso de España, el Ministerio de Hacienda ya ofrece un servicio para crear y cumplimentar un modelo del DEUC en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es>

4.- Ha sido preciso sustituir, en los citados modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la cláusula y anexo indicados, el enlace al DEUC de la Comisión Europea que figuraba por el nuevo enlace facilitado por el Ministerio de Hacienda, así como adaptar el texto relativo a las instrucciones para su cumplimentación a lo indicado en dicha dirección

de internet, lo que se ha efectuado por Resolución de la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 23 de mayo de 2019, en virtud del mencionado Acuerdo.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Quedar enterada de la adaptación efectuada por la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sustituyendo en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a adjudicar por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios y mediante criterio precio, en la cláusula: “Forma y contenido de las proposiciones” y en el anexo correspondiente al “Formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y orientaciones para su cumplimentación”, la dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espdpd> por la nueva dirección de internet <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdpd-web/filter?lang=es>, así como adaptando el texto relativo a las instrucciones para su cumplimentación a lo indicado en dicha dirección de internet.

ACUERDO 4/2019, DE 16 DE JULIO, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA.

ANTECEDENTES

1.- Entre las funciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra la de impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano y, según lo dispuesto en los artículos 38.1.c) y 44 del citado Reglamento, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- El Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid establece la reserva de un porcentaje de determinados contratos de servicios y suministro a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción que cumplan los requisitos indicados en esta norma.

Asimismo, el citado Acuerdo establece que, en los tipos de contratos a que afecta la reserva, deberán seguirse y recogerse, en la medida de lo posible, criterios y cláusulas sociales y ambientales, para lo que se incluirán en los pliegos como condición especial de ejecución, como criterios de valoración de la oferta y como criterios de preferencia en la adjudicación en igualdad de condiciones.

El apartado Tercero del referido Acuerdo establece que se constituirá una Comisión de Seguimiento con objeto de analizar la reserva de mercado y la aplicación de las cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública, ante la que deberá presentarse, al final de cada ejercicio presupuestario, un informe de seguimiento detallado, donde se reflejará la ejecución de la reserva en el ejercicio presupuestario cerrado, con los datos aportados por las Secretarías Generales Técnicas, conforme a lo dispuesto en el apartado Cuarto.5.

Como consecuencia de ello, con el fin de poder efectuar un seguimiento sobre estos aspectos y facilitar la información requerida para el citado informe, se considera conveniente modificar la cláusula 1. "Características del contrato" en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, para efectuar las adaptaciones al respecto.

Si bien el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, se refiere únicamente a determinados contratos de servicios y suministro, resulta conveniente efectuar un seguimiento de la incidencia de las cláusulas sociales, medioambientales y de

innovación en todos los tipos de contratos, dada la importancia que la vigente normativa de contratos públicos concede a estos aspectos. Por ello, en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en los apartados de la citada cláusula 1 relativos a: “Solvencia económica, financiera y técnica”, “Criterios objetivos de adjudicación del contrato” y “Condiciones especiales de ejecución del contrato”, se añadirá un párrafo en el que se deberá indicar si se incorporan cláusulas sociales, ambientales y de innovación. Asimismo, se incorpora un nuevo apartado en la cláusula 1 denominado: “Criterios sociales de preferencia en caso de empate”.

Además, en los modelos de pliegos para los contratos de servicios y de suministro, en el apartado: “Definición del objeto del contrato” de dicha cláusula 1 se diferenciarán, para una mayor claridad, los apartados relativos a los distintos tipos de centros, empresas u organizaciones a los que se podrán efectuar las reservas de contratos.

3.- El artículo 139 de la LCSP, relativo a las proposiciones de los interesados, establece que la presentación de proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, autorización que figura en la cláusula relativa a la presentación de proposiciones de todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva.

El artículo 96 de la LCSP, relativo a las certificaciones de Registros de Licitadores, indica que la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a, entre otros requisitos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y demás circunstancias inscritas. Sin embargo, el modelo de declaración de oposición expresa del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos que figura en los citados modelos de pliegos indica, entre otros datos a los que el licitador puede oponerse a su consulta, la capacidad y solvencia de las empresas, datos que pueden figurar en el ROLECE si así lo solicita el licitador.

Para evitar esta aparente contradicción, resulta conveniente modificar el referido modelo de declaración, recogiendo la salvedad de la consulta del ROLECE entre los datos cuya consulta no se autoriza, dado que la presentación de proposiciones implica la autorización a su consulta, así como indicar, en la cláusula relativa a la acreditación de la capacidad para contratar, que el licitador no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el citado Registro.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

- 1.- Efectuar, en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva, las modificaciones indicadas en el antecedente 2 de este Acuerdo, con el fin de poder efectuar un seguimiento de la utilización de cláusulas sociales, ambientales y de innovación en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.
- 2.- Modificar, en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva, el anexo relativo al modelo de declaración de oposición expresa del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos, para indicar la salvedad de la consulta al ROLECE, dado que la presentación de proposiciones implica la autorización a su consulta, así como incluir, en la cláusula relativa a la acreditación de la capacidad para contratar, la referencia a que el licitador no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el citado Registro.

VOTO PARTICULAR

VOTO PARTICULAR FORMULADO POR EL JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, VOCAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN SUSTITUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.

En relación con la propuesta de Acuerdo 4/2019, de 16 de julio, sobre modificación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid y al amparo del artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formulo el siguiente voto particular en relación con el punto 2 del Acuerdo, al considerar que la petición de documentación al propuesto adjudicatario debe establecerse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares adoptados como modelos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero, ya que el mencionado precepto regula exhaustivamente la presentación de la documentación administrativa por el propuesto adjudicatario, sin que quepa ninguna aplicación supletoria de otra norma.

VOTO FAVORABLE AL ACUERDO ADOPTADO

SENTIDO DEL VOTO FAVORABLE DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En cuanto al voto particular formulado por el Jefe del Área de Contratación de la Consejería de Sanidad en relación con el punto 2 del Acuerdo 4/2019, hay que señalar que

este Acuerdo no se refiere expresamente a la petición de documentación al propuesto como adjudicatario. No parece, por tanto, que sea un voto contrario al Acuerdo adoptado, sino de una opinión sobre una parte del contenido de los modelos de pliegos, que no ha sido objeto de este Acuerdo 4/2019.

No obstante, respecto a lo manifestado en dicho voto particular, quiero indicar, sobre la consulta electrónica de datos y documentos por parte de los órganos de contratación, que no se trata exactamente de la aplicación supletoria de otra norma, sino de cumplir con lo dispuesto en el Decreto 69/2017, de 18 de julio, de impulso y generalización del uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, cuyo artículo 8.2 establece que los órganos de contratación y entidades contratantes de la Comunidad de Madrid recabarán, de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas, la consulta y la transmisión electrónica de datos y documentos que requieran los pliegos del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, introdujo en su artículo 28 la presunción de que la consulta u obtención de documentos elaborados por cualquier Administración se considera autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Conforme al citado artículo, aunque los interesados deben aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable (hay que entender incluida también la normativa aplicable a los procedimientos de contratación pública), aquéllos no están obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Si no hay oposición expresa de los interesados o no cabe su oposición, las Administraciones Públicas deben recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Así pues, no hay necesidad de obligar a las empresas a presentar documentos que hayan sido elaborados por una Administración Pública, cuando el órgano de contratación puede consultarlos u obtenerlos por medios electrónicos. Se simplifica así, para el propuesto como adjudicatario, la obligación de aportar los documentos exigidos.



Dirección General de Patrimonio
y Contratación

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

ENLACE DE INTERES:

www.comunidad.madrid



PORTAL DE LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID